

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
ESCUELA ACADÉMICO-PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS



LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS
MICROEMPRESAS DEL SECTOR ABARROTES AL POR MAYOR
DEL DISTRITO DE ABANCAY – PERÍODO 2010

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

YULISA RÍOS JUÁREZ

ABANCAY, ABRIL DEL 2012

PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	
CÓDIGO	MFN
T ADM R 2012 9-2	BIBLIOTECA CENTRAL
FECHA DE INGRESO:	14 ENE 2013
Nº DE INGRESO:	00316



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
ESCUELA ACADÉMICO-PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS



**“LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS
MICROEMPRESAS DEL SECTOR ABARROTES AL POR
MAYOR DEL DISTRITO DE ABANCAY – PERÍODO 2010”**

CANDIDATA : YULISA RÍOS JUÁREZ

**ASESOR : LIC. CLEMENTE MARÍN
CASTILLO**

**“LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS
MICROEMPRESAS DEL SECTOR ABARROTES AL POR MAYOR
DEL DISTRITO DE ABANCAY – PERÍODO 2010”**



DEDICATORIA

A mis padres que en cada momento de mi vida, me brindan su apoyo incondicional y constantes deseos de superación, que sin lugar a dudas son fuente de inspiración que me motivan a lograr mis objetivos profesionales.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por haberme concedido el milagro de la vida, por ser quien guía cada uno de mis pasos, por enseñarme a conocer el camino de la verdad, por brindarme fortaleza, optimismo e inteligencia, por colocar en mi corazón el deseo de superación, por impulsarme a luchar en momentos desagradables y sobre todo por permitir disfrutar momentos agradables en compañía de todos mis seres queridos.

A mis queridos padres, al Sr. Ramón Ríos Ñahui y la Sra. Perpetúa Juárez Alarcón que siempre me han apoyado en cada proyecto emprendido y sobre todo por brindarme su apoyo moral y económico en el transcurso de mi formación profesional.

A mi asesor, el Lic. Clemente Marín Castillo quien me brindo su apoyo en forma incondicional y oportuna al impartirme conocimientos, para que este proyecto de tesis llegara a buen fin; asimismo debo expresar mis agradecimientos al CPC. Mauro Huayapa Huaynacho, al Mg. José A. Sotomayor Chahuaylla y la Lic. Marina Vilca Cáceres, por la confianza, colaboración y sugerencias realizadas en el proyecto de tesis, sin duda gran parte del éxito del proyecto de tesis se debe al apoyo que me brindaron.

Así pues, a todos, **GRACIAS.**



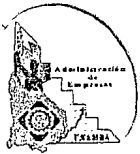
**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y
GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC**

Presidente : MSC. Jorge Segundo Cumpa Reyes

Vicepresidente Académico : Dra. Ela Leyla del Socorro Estrada Oré

Vicepresidente Administrativo : Dr. Manuel Israel Hernández García





Abancay, 24 de Mayo del 2012

CARTA N° 001-2012-AT-EAPAE/FA-UNAMBA

A : Lic. Adm. Perci Frits Puga Peña
Director de la EAPAE-FA-UNAMBA

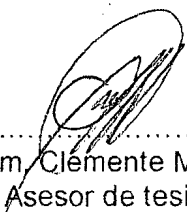
DE : Lic. Adm. Clemente Marín Castillo
Asesor de Tesis

ASUNTO : Visto Bueno de la Tesis de Licenciatura

Mediante la presente me dirijo a su digno despacho, con la finalidad de dar a conocer e informar que mi persona aprueba la tesis intitulada **“La Evasión del Impuesto a la Renta en las Micro Empresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay periodo – 2010”**, presentado por la Bach. Cs. Advs. Yulisa Rios Juárez, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Art. 26,27,28 y 29 del Reglamento de General de Grados y Títulos, tesis que además consta con la aprobación de los miembros de jurado de tesis por UNANIMIDAD.

SIN OTRO particular aprovecho la oportunidad para saludarle cordialmente.

Atte.


.....
Lic. Adm. Clemente Marín Castillo
Asesor de tesis

CONSTANCIA DE CORRECCIÓN DE ESTILO

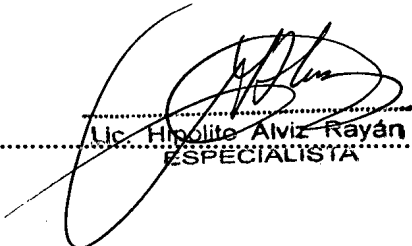
EL ESPECIALISTA EN CORRECCIÓN DE LETRAS QUIEN SUSCRIBE

HACE CONSTAR

Que corregí la estructura externa (gramática, ortografía y semántica contextual) del informe final de la tesis titulada "LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR ABARROTÉS AL POR MAYOR DEL DISTRITO DE ABANCAY – PERÍODO 2010", presentado por la bachiller YULISA RÍOS JUÁREZ para optar el título de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Abancay, 28 de setiembre de 2012

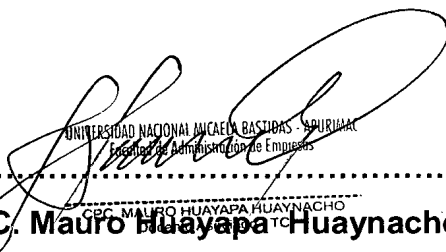

.....
Lic. Hipólito Alviz Rayán
.....
ESPECIALISTA

c.c. : Archivo

HAR/...

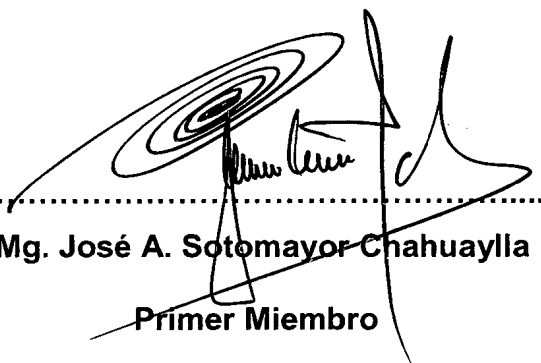


Miembros del jurado de evaluación y sustentación de Tesis Intitulada
**“LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS MICRO
EMPRESAS DEL SECTOR ABARROTES AL POR MAYOR DEL
DISTRITO DE ABANCAY – PERIODO 2010”**

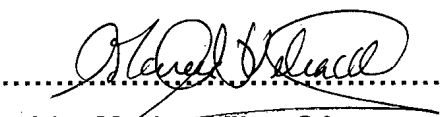


UNIVERSIDAD NACIONAL MICHAELA BASTIDAS - APURÍMAC
Facultad de Administración de Empresas
CPC. MAURO HUAYAPA HUAYNACHO

Presidente Jurado



Mg. José A. Sotomayor Chahuaylla
Primer Miembro



Lic. Marina Vilca Cáceres
Segundo Miembro

ACTA DE SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS

UNAMBA
08/06/2012

En el auditorio de la Facultad de Administración, ubicado en la Avenida Gonzalo Sánchez de Ocampo s/n ciudad universitaria.- Tamburco Abancay - Apurímac, siendo las dos horas del día (jueves) viernes ocho de junio del año Dos mil Doce, en cumplimiento del Memorando N° 019-2012-EAPAE-FA-UNAMBA, que comunica la fecha y hora programada para la sustentación y defensa de tesis titulada "LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR ABARROTES A POR MAYOR DEL DISTRITO DE ABANCAY - PERIODO 2010" presentado por la Boda Yur Yulisa Ríos Juárez, Proyecto de tesis aprobado con resolución N° 071-2011-D-2011-FA-UNAMBA y Dictamen N° 002-2002-JEST-EAPAE/FA-UNAMBA, se pronuncia por unanimidad declarando APTO como infirme final tesis expedito para sustentación y defensa.-

El Jurado de Evaluación y Sustentación de Tesis integrado por los docentes CPC. Mauro Huaycaba Huaynacho (PRESIDENTE), Mg. José Abdon Sotomayor Chahuaylla (PRIMER MIEMBRO) y Lic. Adm. Marina Vilca Cáceres (SEGUNDO MIEMBRO) En estricto cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Reglamento General de Grados y Títulos, dio apertura al acto académico programado con la sustentación de tesis por la aspirante al Título Profesional de Licenciado en Administración en el tiempo determinado, para luego hacer lectura de las conclusiones y recomendaciones. Acto seguido se pasó a la rueda de preguntas y réplicas sobre el tema de investigación con cada uno de los miembros del jurado, concluida el acto académico, el Jurado evaluador en forma privada pasó a la deliberación de la calificación, concluyéndose en la determinación final del calificativo APROBADO con NOTA (15) Quince expedito para obtener el Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas. Finalmente el Jurado de Evaluación y Sustentación de Tesis comunica en forma verbal y documentación a regularizar las observaciones pertinentes para el levantamiento y empastado final de la tesis. Dándose por concluido el acto académico a las 17:20 horas del mismo día, firmando al pie los presentes en señal de conformidad.

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	1
Carátula.....	2
Título de investigación.....	3
Autoridades universitarias.....	4
Jurado de evaluación y sustentación de tesis.....	5
DEDICATORIA.....	6
AGRADECIMIENTOS.....	7
Índice general.....	8
Índice de cuadros.....	11
Índice de gráficos.....	12
RESUMEN.....	14
ABSTRACT.....	16
INTRODUCCIÓN.....	18
CAPÍTULO I.....	21
I. MARCO TEÓRICO.....	21
1.1. Antecedentes de investigación.....	21
1.2. BASES TEÓRICAS.....	27
1.2.1. Teoría y evidencia de la evasión tributaria.....	29
1.2.1.1 Modelo tradicional.....	29
1.2.1.2 La Conciencia de los contribuyentes.....	31
1.2.1.3 Evidencia empírica de la evasión.....	33
1.2.2. La Evasión Tributaria.....	37
1.2.2.1. Diferencias entre evasión y elusión.....	40
1.2.2.2. Defraudación tributaria.....	42
1.2.2.3. Delito tributario.....	43
1.2.2.4. Tipos de infracciones tributarias.....	45
1.2.2.5. Causas de la evasión.....	49
1.2.2.5.1. Carencia de una conciencia tributaria.....	49
1.2.2.5.2. Sistema Tributario poco transparente.....	54
1.2.2.5.3. Administración Tributaria poco flexible.....	55
1.2.2.5.4. Bajo Riesgo de ser detectado.....	56
1.2.3. La tributación en el Perú.....	58
1.2.3.1. Evolución del Sistema Tributario peruano.....	58
1.2.3.2. Reformas del Sistema Tributario.....	60
1.2.3.3. Sistema Tributario Nacional.....	63
1.2.3.3.1. Concepto.....	63
1.2.3.3.2. Elementos del Sistema Tributario Nacional.....	64
1.2.3.3.3. Principios del Sistema Tributario Nacional.....	66
1.2.3.3.4. Objetivos.....	66
1.2.3.3.5. Estructura.....	67
1.2.3.3.6. Sistema Tributario comprende.....	68



1.2.4. Teoría General del Impuesto.....	70
1.2.4.1. Definiciones de impuesto.....	70
1.2.4.2. Principios.....	72
1.2.4.3. Importancia del pago de impuestos.....	75
1.2.4.4. Clasificación de los impuestos.....	76
1.2.5. Concepto de Renta en la doctrina.....	79
1.2.5.1. Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta.....	80
1.2.5.1.1. Teoría de Renta - producto.....	80
1.2.5.1.2. Teoría de flujo de riqueza.....	82
1.2.5.1.3. Teoría del consumo más incremento patrimonial.....	83
1.2.6. Impuesto a la Renta.....	84
1.2.6.1. El Impuesto a la Renta grava.....	85
1.2.6.2. Contribuyentes del Impuesto a la Renta.....	85
1.2.6.3. Clasificación del Impuesto a la Renta.....	86
1.2.6.4. Obligaciones tributarias según el régimen tributario.....	87
1.2.6.4.1. Régimen Especial de Renta (RER).....	87
1.2.6.4.2. Régimen General de Renta (RG).....	88
1.2.6.4.3. Tributos a los que está afecto.....	89
1.2.7. Conciencia tributaria.....	90
1.2.7.1. Definición de conciencia tributaria.....	90
1.2.7.2. Mecanismos para la creación de una conciencia tributaria.....	90
1.3. Marco conceptual.....	97
CAPÍTULO II.....	106
2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	102
2.1. Tipo y nivel de investigación.....	102
2.2. Método de investigación.....	102
2.3. Población.....	103
2.3.1. Características y delimitación.....	103
2.4. Muestra.....	103
2.4.1. Técnicas de muestreo.....	104
2.5. Técnicas de investigación.....	104
2.5.1. Recolección de información.....	104
2.6. Procesamiento de análisis de datos.....	105
2.7. Hipótesis.....	105
2.7.1. Formulación de hipótesis.....	105
CAPÍTULO III.....	105
3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	106
3.2. Hipótesis específica Hi: 01.....	106
3.1.2. Desempeño del Sistema Tributario.....	106
3.1.3. Presentación de resultados.....	106
3.1.4. Análisis de la Hi: 01.....	107
3.1.5. Prueba de hipótesis.....	108
3.1.6. Interpretación de la Hi.....	109
3.1.7. Discusión de la Hi.....	111
3.3. Hipótesis específica Hi: 02.....	132
3.3.1. Conciencia tributaria.....	132
3.3.2. Presentación de resultados.....	132
3.3.3. Análisis de la Hi: 02.....	133
3.3.4. Prueba de hipótesis.....	134
3.3.4. Interpretación de la Hi.....	136



3.3.5. Discusión de la Hi: 02.....	138
3.4. Hipótesis general.....	155
3.4.1. Las causas de la evasión del Impuesto a la Renta en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010, es por el ineficiente desempeño del Sistema Tributario y el bajo nivel de conciencia tributaria.....	155
CAPÍTULO IV.....	156
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	156
4.1. CONCLUSIONES.....	156
4.2. RECOMEDACIONES.....	159
BIBLIOGRAFÍA.....	163
ANEXOS.....	166



ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 01 Modificaciones del Sistema Tributario 1994 - 2003.....	63
CUADRO N° 02 Clasificación de los impuestos.....	79
CUADRO N° 03 Técnicas de muestreo.....	104
CUADRO N° 04 Técnicas de Instrumentos.....	104
CUADRO N° 05 Contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor por desempeño del Sistema Tributario distrito de Abancay, en el año 2010.....	106
CUADRO N°06 Estadísticos de contraste desempeño de Sistema Tributario.....	108
CUADRO N° 07 Contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor por conciencia tributaria distrito de Abancay, en el año 2010.....	129
CUADRO N° 08 Estadístico de contraste para conciencia tributaria.....	131



ÍNDICE DE GRÁFICO

GRÁFICO N° 01 Gráfico de estructura del Sistema Tributario.....	68
GRÁFICO N° 02 Gráfico de bienes y servicios.....	91
GRÁFICO N° 03 Gráfico de barras de contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor por desempeño de Sistema Tributario del distrito de Abancay.....	107
GRÁFICO N° 04 Distribución de la Ji cuadrada para desempeño del Sistema Tributario.....	108
GRÁFICO N° 05 Gráfico Circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de usted conoce cuáles son los tributos que comprende el Sistema Tributario.....	114
GRÁFICO N° 06 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de usted conoce cuáles son sus obligaciones tributarias, establecidas en el Código Tributario.....	115
GRÁFICO N° 07 Gráfico Circular de las Micro Empresas del sector abarrotes al por mayor, de cuál de las siguientes obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta considera usted que es importante.....	117
GRÁFICO N° 08 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de sabe usted cuáles son las sanciones que establece el Código Tributario, correspondientes al Impuesto a la Renta.....	118
GRÁFICO N° 09 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de usted en su actividad empresarial, cuántas veces ha sido fiscalizado por la SUNAT.....	120
GRÁFICO N° 10 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de usted en su actividad empresarial, cuantas veces ha sido Sancionado por la SUNAT.....	121
GRÁFICO N° 11 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de indique usted cual fue el motivo de la infracción tributaria que sufrió ante la SUNAT.....	122
GRÁFICO N° 12 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor de qué tipo de sanción ha recibido usted por el incumplimiento del impuesto a la renta.....	124
GRÁFICO N° 13 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de qué tipo de sistema de pago de cuota mensual realiza usted.....	125
GRÁFICO N° 14 Gráfico Circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de está usted conforme con el sistema de pago de cuota mensual que realiza en el RGR..	126
GRÁFICO N° 15 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de está usted de acuerdo con el porcentaje que realiza por el pago anual del Impuesto a la Renta en el RGR.....	127
GRÁFICO N° 16 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de cómo califica usted el porcentaje que realiza por el pago mensual del Impuesto a la Renta de 1.5% del Régimen Especial de Renta.....	129



GRÁFICO N° 17 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, cómo considera usted que el trato que recibe del personal de la SUNAT es justo y equitativo respecto a otros contribuyentes.....	130
GRÁFICO N° 18 Gráficos circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, por conciencia tributaria en el distrito de Abancay, en el año 2010.....	133
GRÁFICO N° 19 Distribución Ji Cuadrada para conciencia tributaria.....	135
GRÁFICO N° 20 Gráficos circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de usted sabe porque se crearon los impuestos en nuestro país y/o que beneficios trae consigo.....	141
GRÁFICO N° 21 Gráficos circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, usted ha recibido capacitaciones, charlas, cursos entre otros eventos realizados en materia tributaria del Impuesto a la Renta.....	142
GRÁFICO N° 22 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de usted cumple con declarar y pagar el impuesto a la renta en el tiempo oportuno	143
GRÁFICO N° 23 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, usted cumple con declarar y pagar el Impuesto a la Renta en el tiempo oportuno....	145
GRÁFICO N° 24 Gráficos circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, usted cumple con el pago del Impuesto a la Renta, por sentirse intimidado por la SUNAT a ser sancionado.....	146
GRÁFICO N° 25 Gráfico Circular de las Micro Empresas del sector abarrotes al por mayor, de Usted como considera la Administración que realiza el estado, con los recursos por el pago de impuestos.....	148
GRÁFICO N° 26 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de, se encuentra usted conforme, con la cantidad máxima de servicios públicos que presta el Estado en la actualidad.....	149
GRÁFICO N° 27 Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de usted cree que exista transparencia en el uso de los recursos recaudados por el Estado, por concepto de la recaudación tributaria.....	151
GRÁFICO N° 28 Gráficos circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de usted se siente satisfecho con los bienes y/o servicios que el estado otorga a cambio del pago de Impuesto a la Renta.....	152



RESUMEN

El objeto de estudio en esta investigación fueron las microempresas del sector abarrotes al por mayor en el distrito de Abancay, con el propósito de describir las causas de la evasión del impuesto a la renta, en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010; tomando en consideración el Sistema Tributario que está conformado por el Código Tributario y los tributos, establecidos de acuerdo al Decreto Supremo N° 774 vigente a partir de 1994, denominado como la "Ley Marco del Sistema Tributario Nacional". Del mismo modo, se estudió la conciencia tributaria, para lo cual se tomo en consideración tres aspectos relevantes que es la educación, conducta y la claridad del destino del gasto público. Por ello fue necesario conocer, las características y los perfiles de cada uno de los contribuyentes de las micro empresas del sector de abarrotes al por mayor del distrito de Abancay; a fin realizar una descripción acerca del comportamiento de los contribuyentes y sobre todo conocer sus principales inquietudes y/o insatisfacciones que poseen los contribuyentes, respecto a las obligaciones tributarias que realizan y la relación de intercambio perciben, en relación con los bienes y servicios públicos que el Estado les otorga a cambio del pago de sus obligaciones tributarias, así como también, como perciben el desempeño del Sistema Tributario y que inquietudes poseen respecto a este tema, igualmente nos permitió conocer las conductas fraudulentas que realizan los contribuyentes, así como los diferentes tipos de infracciones tributarias en el que infringen. Metodológicamente de acuerdo al criterio propósito, corresponde al tipo aplicado, porque tiene propósitos prácticos se investiga para transformar o producir cambios en un sector de la realidad y según el criterio de naturaleza es de tipo diagnóstico, desarrollado a nivel descriptivo con una sola variable con el objetivo central es exponer las características del fenómeno.



Los resultados obtenidos en la investigación se dio a conocer, de acuerdo a la prueba de hipótesis se puede afirmar con nivel de confianza del 95% que el "El desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay en el año 2010 es ineficiente." demostrados estadísticamente con un 55.7% y que el nivel de conciencia tributaria de las microempresas del sector de abarrotes del distrito de Abancay en el año 2010 es baja. Demostrados estadísticamente con un 65.7%. Al que se pudo arribar como principales conclusiones: El Sistema Tributario es complejo, puesto que existe de una gran cantidad de normas en constantes cambios, dificultando el entendimiento de los tributos y demás normas. La SUNAT realiza fiscalizaciones, por lo menos una vez al año en la ciudad de Abancay, por lo que los contribuyentes han sido sancionados y el tipo de sanción que impuso la SUNAT, fue con el cierre temporal de su establecimiento comercial por no emitir y/o otorgar comprobantes de pago, Asimismo no están de acuerdo con el porcentaje de pago que realizan por el impuesto a la renta, considerando que el impuesto que pagan es alto. Por otro lado los contribuyentes, poseen un nivel de educación primaria y regularmente conocen la razón de ser del pago de los impuestos, como el destino que le da el estado al pago de sus obligaciones tributarias. Del mismo modo que nunca han asistido a capacitados, charlas y/o eventos organizados por la SUNAT y rara vez declaran y pagan el impuesto a la renta en el tiempo oportuno ya que el pago de sus obligaciones tributarias no lo realizan de manera voluntaria, sino más bien por sentirse intimidados por la SUNAT a ser sancionados. Por su parte la administración que realiza el Estado con los recursos recaudados es mala, porque existe incapacidad en el manejo del gasto público y no existe transparente recaudación fiscal con los ingresos que recauda el estado debido a malos funcionarios y servidores públicos, en consecuencia los contribuyentes se sienten insatisfechos porque no reciben la calidad de bienes y servicios públicos que retribuyen los impuestos pagados.



ABSTRACT

The purpose of this research study were the Micro Enterprises sector wholesale grocery district Abancay, in order to describe the causes of evasion of income tax in the grocery sector enterprises Micro wholesale Abancay District in 2010, taking into consideration the tax system which consists of the Tax Code and Tax, established in accordance with Supreme Decree No. 774 effective from 1994, called the "Framework Law for the Tax System national." "Similarly, we studied the Tax Consciousness, for which I take into consideration three important aspects that is Education, Behavior and fate Clarity of public spending. It was therefore necessary to know the characteristics and profiles of each of the taxpayers of micro companies wholesale grocery district Abancay to make a description of the behavior of taxpayers and all know its main concerns and / or dissatisfaction held by taxpayers regarding their tax obligations performed and perceived terms of trade, in relation to public goods and services that the state gives them payment of their tax obligations, as well as; how they perceive the performance of the Tax System and have concerns on this issue, just let us know the fraudulent behavior carried out by the taxpayers, and the different types of offenses which violate tax. Methodologically as determined purpose, it is the rate applied, because it has practical purposes, it is investigated to transform or produce changes in a sector of reality and at the discretion of nature is of diagnostic, descriptive level developed with a single variable the main objective is to present the characteristics of the phenomenon. The results of the research we released, according to Hypothesis Testing can say with confidence level of 95% that "The Tax System Performance Abancay district in 2010 is Inefficient." Demonstrated statistically with 55.7% and the level of tax consciousness of Micro grocery companies Abancay district in 2010 is Low. Statistically demonstrated 65.7%. He who could be reached as the main conclusions: The Tax System is complex, since there is a large amount of constantly changing standards, making the understanding of Taxes and other Standards. SUNAT



Inspections performed at least once a year in the city of Abancay, so taxpayers have been punished and the type of sanction imposed SUNAT was with the temporary closure of his business premises not to issue and / or provide proof of payment, likewise disagree with the percentage of payment made by the income tax, considering that the tax they pay is high. On the other hand, the taxpayers, have a primary level and regularly know the reason for the payment of taxes, as the destination that gives the state to pay their tax obligations. Just as trained have never attended, lectures and / or events organized by the tax system and rarely declare and pay income tax at the appropriate time as the payment of their tax obligations do not voluntarily, but more by feel intimidated by the SUNAT to be punished. Meanwhile the Administration made the state with the funds raised is bad, because there is failure in the management of public expenditure and no transparent tax collection revenues collected by the state because of bad public servants and therefore taxpayers are dissatisfied because they receive the quality of public goods and services that give back the taxes paid.



INTRODUCCIÓN

La evasión de impuesto a la renta viene a ser un problema que se presenta a nivel nacional regional y local, se manifiesta como un acto ilegal que consiste en la “eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” con el fin de pagar menos impuestos. En consecuencia, esta omisión repercute en la estructura misma del Estado, ocasionando una pérdida descomunal anualmente para el Estado, por ser la fuente principal de ingresos. Por ello, el incumplimiento tributario es un retraso para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno de turno, ya que el estado no recauda fondos necesarios para brindar bienes y servicios públicos en beneficio de la población en su conjunto. Sin embargo, debemos entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país, no es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.

En el proyecto de investigación se planteo como problema general: ¿Cuáles son las causas de la Evasión del Impuesto a la Renta en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010? Y como problemas específicos: ¿Cómo se desempeña el Sistema Tributario en el distrito de Abancay durante el año 2010? ¿Cómo es el nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010?

El propósito de la investigación es describir las causas de la evasión del impuesto a la renta en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010? Seguidamente, se ha determinado como objetivos específicos:



Conocer el desempeño del Sistema Tributario en el distrito de Abancay durante el año 2010 y describir el nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010.

En esta investigación se estudió las causas de la Evasión del Impuesto a la Renta en las microempresas del sector de abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010, demostrándose que una de las causas de la Evasión del Impuesto a la Renta es el desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay en el año 2010 es ineficiente, así como también que el nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010 es bajo. La investigación se contrasta con los estudios realizados, por el *Doctor Lama Grande* en su investigación *“El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite corregir su grado de complejidad y su carácter dinámico”*. En el que hace constar que una de las causas de la Evasión Fiscal, Sistema Tributario poco transparente y la carencia de una conciencia tributaria. Asimismo, otras teorías que sustenta la investigación, como es el caso de la *teoría y evidencia acerca de la Evasión Tributaria*.

La metodología empleada en el proyecto de investigación de acuerdo al criterio propósito, es de tipo aplicado y según el criterio de naturaleza es de tipo diagnóstico, desarrollado a nivel descriptivo con una sola variable con el objetivo central de exponer las características del fenómeno. Las técnicas que se utilizó en el proyecto de investigación fueron la encuesta y la entrevista y como instrumentos fueron los cuestionarios y la guía de entrevista. La población de estudio estuvo conformada por 30 microempresas del sector de abarrotes al por mayor del distrito de Abancay, del cual se tomó como muestra total por ser un número pequeño, el cuestionario que se realizó fueron preguntas cerradas en escala de Lickert, que fueron validadas por juicio

de experto y elaborados en base a las dimensiones e indicadores que plantea la investigación.

El presente informe del proyecto de investigación se divide en cuatro capítulos desglosados de la siguiente manera:

El Capítulo I. Presenta el marco teórico de la investigación para tomar como referencia los antecedentes de otras investigaciones realizadas y qué aportes tienen éstos dentro del proyecto de investigación, asimismo se encuentra las bases teóricas de la Evasión Tributaria, en el que se refiere al sustento de la investigación, basados en la aplicación de teorías, enfoques entre otros. Dentro de ello, también está considerada el marco conceptual, variable e indicadores.

El Capítulo II. Se encuentra la parte experimental del proyecto de investigación en el cual se describe el proceso de trabajo en campo realizado, por lo cual se utilizó el diseño experimental de carácter transversal, se muestra la metodología empleada, también la población que ha sido objeto de estudio, las técnicas y los instrumentos de recolección de información y el procesamiento de datos.

El Capítulo III. Encontramos la presentación de los resultados, discusión, análisis e interpretación de los datos estadísticos, así como también la contrastación y la prueba de hipótesis planteadas en el proyecto de tesis.

El Capítulo IV. Se presenta las conclusiones y recomendaciones del proyecto de investigación, finalmente se presenta la bibliografía los anexos, apéndices del proyecto de investigación.



CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.1. A nivel nacional

1.1.1.1. Antecedente N° 01¹

A nivel nacional, existe el Proyecto de Investigación Breve - CIES, informe final realizado por Jorge de la Roca, Manuel Hernández, *intitulada: Evasión Tributaria e informalidad en el Perú: Una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo*; en Lima, setiembre de 2004; en el que nos da a conocer que el tamaño del sector informal en el Perú se ha calculado dentro de un rango que varía entre el 40 y 60% del PBI oficialmente registrado. Sin embargo, el monto de esta cifra dice poco respecto de su estructura, conformada por: 1) La evasión tributaria "pura". 2) La economía irregular y 3) Las actividades ilegales. Esta composición denota que el sector informal también comprende aquellas evasiones de ingresos resultantes de actividades aparentemente formales (evasión tributaria "pura"). El objetivo de la presente investigación consiste en estimar los niveles de ingresos de fuentes formales no reportados bajo un enfoque microeconómico de discrepancias en el consumo. Mediante información de encuestas de hogares, este trabajo obtiene el grado de subreporte de ingresos de los trabajadores formales en cada una de las regiones del país, a la vez que estima una cifra reciente (2000) del tamaño del sector informal.

¹ DE LA ROCA, Jorge y HERNÁNDEZ, Manuel *evasión tributaria e informalidad en el Perú: Una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo*; Lima, Setiembre del 2004

El proyecto de investigación llegó a las siguientes conclusiones: a) El presente estudio ha tenido como objetivo central aproximar la evasión tributaria “pura” en las regiones del Perú bajo un enfoque micro econométrico de discrepancias en el consumo. Al mismo tiempo, ha cuantificado el tamaño del sector informal en el País para el año 2000 mediante el método de adiciones. b) El problema inicial que enfrenta todo investigador es el de la definición del concepto de sector informal. El hecho que existan tantas definiciones como estudios que buscan cuantificarlo, permite cierto grado de discrecionalidad para el investigador en la selección y el diseño de la definición (Fleming, et. al – 2000), siempre y cuando se adopte una acorde con el objeto de estudio y que incorpore los alcances de taxonomías depuradas como la de Mirus y Smith (1997). c) La evasión tributaria “pura” se origina cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos. d) Por último, las actividades ilegales se desarrollan fuera del 53 marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios. Como se resaltó en la sección II del informe, el estudio se concentra en la estimación del primer componente (evasión tributaria “pura”) en el nivel regional, y en la cuantificación del tamaño del sector informal para el Perú, fundamentalmente a partir de los dos primeros componentes. e) Posteriormente, mediante el método de adiciones fue posible obtener la aproximación al tamaño de la informalidad en el Perú en el año 2000. Este método propone sumar tres componentes: los ingresos de los trabajadores informales; los ingresos no reportados de los trabajadores formales (ingreso reportado por las tasas de sub reporte ya estimadas); y el valor agregado generado por las actividades del hogar.

1.1.1. A nivel internacional

1.1.1.1. Antecedente N° 01²

A nivel internacional, existe una investigación de Trabajo Especial de Grado Presentado para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, realizada por *Lic. Arelys Zulay Zárraga Villarroel*, intitulada: *“Factores Que Estimulan La Evasión Fiscal En Venezuela”*, realizado en Barquisimeto, setiembre de 2003. El estudio de investigación realizado, trata que La evasión fiscal viene ser un problema que ha afectado al sistema tributario venezolano desde sus mismos orígenes hasta el día de hoy ha experimentado grandes avances, la evasión fiscal sigue siendo una de las mayores dificultades para el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), lejos de disminuir cada día surgen nuevos estímulos para la evasión fiscal, algunos de ellos proporcionados por el mismo gobierno otros por la sociedad civil y otros como consecuencia de la ausencia de una cultura tributaria en Venezuela.

Tocará varias vías que conducen a la Evasión Fiscal, trataremos especialmente tres aspectos puntuales que son: la desconfianza en el gobierno producto del desacierto en la implementación de medidas económicas y la recesión en la que vivimos actualmente; la inseguridad jurídica debido a que constantemente se cambian las reglas del juego en materia tributaria y así es difícil que la economía crezca libremente. Por último tenemos el llamado a la desobediencia tributaria que propone la sociedad civil, lo cual sería el acabose para la economía venezolana, pues en una economía tan débil como la que tenemos, la cual está a punto de entrar en un coma indefinido, el hecho de que no se paguen impuesto sería fatal,

²Zárraga Villarroel, ArelysZulay; “Factores que estimulan la Evasión Fiscal en Venezuela.”; Universidad Centro occidental “Lisandro Alvarado” Universidad Católica del Táchira; Trabajo Especial de Grado Presentado Para Optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria; Barquisimeto, Septiembre de 2003.



es necesario pues crear una posición racional y objetiva que ayude a Venezuela a salir de la crisis y no hundirnos más en ella. Éstos son puntos en los cuales el sector empresarial, la sociedad civil y el gobierno deben ponerse de acuerdo colocando por delante el país y la razón y no pasiones políticas, porque estarían perjudicando al país, atrofiando su desarrollo económico, social y político. No podemos dejar de pagar impuestos, porque no estamos castigando al gobierno solamente sino a la nación entera. Para lo cual se plantea el siguiente objetivo general: *“Estudiar el impacto de la posición asumida por el empresariado venezolano de desconfianza en el gobierno, en el índice de Evasión Fiscal”*. Entre los objetivos específicos: *“Analizar como el clima de inseguridad jurídica desmotiva al contribuyente a cumplir con el pago del impuesto; identificar cuáles son las causas que concepto de evasión tributaria³ están llevando a la sociedad venezolana a llamar a la “desobediencia tributaria; Determinar como influye en la economía nacional el cumplimiento de este llamado a la “desobediencia tributaria; Determinar el alcance del artículo 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en relación con el llamado a la “desobediencia tributaria.*

Dentro de la investigación se considera la variable general a la evasión fiscal y las variables específicas, desobediencia tributaria, desconfianza en el gobierno, inseguridad jurídica. Esta investigación tiene una naturaleza totalmente documental- descriptivo. El tema desarrollado en esta investigación llega a las *siguientes conclusiones*: La evasión fiscal es un factor o fenómeno que siempre ha estado presente en el país, independientemente del gobierno que este de turno, pues ninguno ha tomado correctivos adecuados y más que correctivos estrategias adecuadas y políticas fiscales adecuadas que la combatan, es también evidente que la desconfianza en el gobierno y la forma como este maneja los fondos del

³Recuperado el 11 de abril desde: <http://www.monografias.com/trabajos25/código-tributario-peru/codigo-tributario-Peru.shtml#deuda>



Estado, desestimula al contribuyente a pagar impuestos, La inseguridad jurídica es una herramienta que está dando el gobierno a los contribuyentes para que no paguen impuestos, por el desconocimiento de la ley, pues se crea confusión a la reformar las leyes de una manera frecuente.

La desobediencia tributaria, a pesar de todos los argumentos que presenta quienes la promueven es una herramienta dañina para la economía del país y que no tiene una base legal sólida sobre la cual fundamentarse, realmente este es una medida mediocre que busca justificar la falta de conciencia tributaria que tenemos los venezolanos y refuerza una conducta inapropiada. La desobediencia tributaria no es una buena herramienta para lograr lo que la sociedad civil quiere ningún venezolano con sentido de pertenencia hacia el país debe unirse a ella. Las *Recomendaciones realizadas*: Es sano que el gobierno deje el orgullo y reconozca sus faltas, tome correctivos y presente con transparencia el uso del dinero público, como lo establecen los principios constitucionales. Los venezolanos debemos pensar en el país, y ver a futuro cuales serían las consecuencias a futuro. Es deber de todos los venezolanos contribuir con el gasto público según la capacidad económica de cada uno. No nos dejemos arrastrar por planes concebidos por mentes macabras que sólo ambicionan el poder y que no nos muestran evidencias de que si ellos estuvieran en el poder, las cosas serían diferentes. Trabajemos como venezolanos y como profesionales por crear mecanismos que disminuyan la evasión fiscal y no que la aumente, pues ya de por si es incontrolable. El gobierno debe trabajar por crear un clima de estabilidad y seguridad jurídica que se preste lo menos posible a confusiones y que no siga estimulando la evasión. Fomentar y fortalecer el sector empresarial es mejor estrategia para reactivar la economía de un país, que fortalecer y fomentar la economía informal, que no paga impuesto ni contribuciones.

1.1.1.2. Antecedente N° 02⁴

De la misma manera, existe un proyecto de investigación realizada por Carlos Steven Morales Carrasco y Francisco Javier Ruiz Chang, intitulada “Análisis de la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta del Ecuador”, realizado en Guayaquil - Ecuador 2005; el presente estudio nos da a conocer que la Evasión Fiscal en el Impuesto a la Renta, es uno de los principales fenómenos que afectan a los sistemas tributarios y a la recaudación fiscal de los países, ya que merma los ingresos del Estado, produciendo insuficiencia de los recursos que este requiere para cubrir las necesidades colectivas, debilitando la economía. A principios de los años 70, se produce en Ecuador un “boom petrolero”, pasando este sector de una participación del 1% en las exportaciones en 1971, a un 65% en 1974. El sector público se constituye en el principal beneficiario de este auge, al apropiarse de todas las fases de la actividad petrolera. Dejando relegado al Sistema Tributario, durante décadas el petróleo se constituyó en la principal fuente de ingresos fiscales del país, pero estos ingresos son muy volátiles y su planificación es difícil. Muestra de esto se evidenció cuando la caída de los precios del petróleo de USD\$ 25,9 en 1985 a USD\$ 12,7 en 1986 y la ruptura del oleoducto en el 87, puso al descubierto la volatilidad de los ingresos fiscales. A pesar que el Sistema Tributario ecuatoriano se ha fortalecido por problemas coyunturales que ha presentado nuestra economía, el camino política y económicamente más viable para equilibrar las cuentas fiscales, es el aumento de la presión fiscal, a través de un sistema tributario que permita una efectiva política de recaudación de tributos, que genere ingresos adicionales al fisco, El Sistema Tributario debe tratar de no causar efectos no deseados en la economía, por lo que preferiblemente debe cumplir con cinco

⁴ MORALES CARRASCO , Carlos Steven y RUIZ CHANG, Francisco Javier; “Análisis De La Evasión Fiscal en el Impuesto a la Renta del Ecuador”; Escuela Superior Politécnica del Litoral, Instituto de Ciencias Humanísticas Y Económicas; Tesis de grado Previa a la obtención del título de: economista con mención en gestión empresarial; Guayaquil- Ecuador 2005

características:⁵ *Eficiencia económica*, no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos. *Sencillez administrativa*, debe ser fácil y relativamente barato de administrar. *Flexibilidad*, debe ser capaz de responder fácilmente a los cambios de las circunstancias económicas. *Responsabilidad política*: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando para que el sistema político pueda reflejar con mayor precisión sus preferencias. *Justicia*: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos. Uno de los mayores fenómenos que afectan directamente al Sistema Tributario, es la evasión fiscal, la cual se define como el no pago de las contribuciones (ingresos tributarios), de manera dolosa (que va en contra de la ley), éste no sólo erosiona los ingresos del Estado (representado a través del gobierno central), sino que deteriora la estructura social y económica de un país, causando un efecto dañino para la sociedad.

Para lo cual se consideró como objetivo general: Analizar las causas e incidencias de la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta en el Ecuador, buscando establecer los mecanismos para controlarla y reducirla. Seguidamente como objetivos específicos: Definir la evasión fiscal, estableciendo la importancia del control de ésta para el Estado, la sociedad y la economía. Establecer las causas que originan la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta en el Ecuador. Establecer las limitantes normativas y operativas que posee la administración tributaria para el control de la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta. Estimar la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta en el Ecuador y compararla con la de otros países. Encontrar mecanismos y soluciones viables que permitan reducir la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta a corto, mediano y largo plazo en el Ecuador, incrementando y optimizando la recaudación de los impuestos. Se llegaron a las siguientes conclusiones: Luego del análisis efectuado a los ingresos fiscales, se ha descrito

⁵ Para un mayor detalle ver "La Economía del sector público" Stiglitz, 1988.



cómo en el Ecuador, existe una gran dependencia de algún sector tradicional, como es la exportación petrolera. Las alzas y caídas del precio del petróleo, han evidenciado su vulnerabilidad y volatilidad ante shocks externos, y la prociclicidad del gasto público ecuatoriano con respecto al mismo. El análisis del Sistema Tributario ecuatoriano ha demostrado su fortalecimiento desde la época republicana hasta la actualidad, pero atendiendo más a problemas coyunturales del momento, que a características económicas deseables. Por lo que, el aumento de la presión fiscal para corregir fenómenos que afectan al Sistema Tributario como son la evasión y elusión fiscal, es necesario, pero evitando causar trastornos económicos y cumpliendo con la eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y justicia. La evasión fiscal es uno de los principales problemas que afectan al Sistema Tributario y causa efectos nocivos en la economía. Adicionalmente, se ha visto como los contribuyentes consideran a la evasión fiscal como un delito grave y una competencia desleal respecto de aquellos que no evaden, por ende están a favor de que exista un mayor control y de mayores sanciones, aunque opinan que la AT no cuenta con los mecanismos suficientes para controlarla, y que los utilizados, no se dirigen a los nichos de la misma. Algunas recomendaciones que se plantean al final del presente trabajo, con el objetivo de reducir la Evasión Fiscal en el Impuesto a la Renta son: intensificar la fiscalización, a diferencia de alzar las tasas, no importa un cambio en las reglas del juego, sino por el contrario es hacerlas acatar con mayor rigor. Es disminuir el costo de cumplimiento y mejorar los servicios a los contribuyentes. Asimismo, es importante que las nuevas medidas de fiscalización no aumenten el costo de cumplimiento de los contribuyentes. Una forma novedosa de lograr la colaboración de los contribuyentes sería vincular las tasas impositivas a la recaudación. Tomar conciencia del grave problema que acarrea esta situación es interpretar con madurez cívica y republicana, los principios fundamentales de la convivencia humana.



1.2. BASES TEÓRICAS

1.2.1. Teoría y evidencia acerca de la evasión tributaria

Uno de los elementos claves para diseñar la estrategia de fiscalización es conocer el comportamiento de los contribuyentes. A partir del artículo pionero de Allingham y Sandmo (1972), ha surgido un gran número de trabajos, tanto teóricos como empíricos, que analizan la Evasión Tributaria. Inicialmente el enfoque estuvo centrado en los aspectos coercitivos. La teoría, sin embargo, se ha ido ampliando y modificando como resultado de la numerosa evidencia empírica que muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen acerca de la equidad del sistema y el trato que reciben de la Administración Tributaria.

1.2.1.1. El modelo tradicional y sus extensiones

“La teoría tradicional de Evasión Tributaria supone que cada contribuyente realiza una selección de portafolio en la cual el activo sin riesgo es el ingreso declarado y el activo con riesgo es el ingreso no declarado. Las preferencias de las personas son representadas por la teoría de utilidades esperadas de Von Neumann-Morgenstern, es decir, la utilidad de una decisión con resultado incierto es igual a la suma de las utilidades de las distintas consecuencias posibles ponderadas por las probabilidades de que cada una de ellas ocurra.

En este contexto, la Evasión Tributaria decrece con la probabilidad de que sea detectada y con el monto de la sanción. Además, si la pena es proporcional al

impuesto evadido y los contribuyentes son adversos al riesgo, la evasión disminuye cuando se reduce la tasa impositiva.”⁶

Este enfoque ha sido extendido en varias direcciones. Algunos autores suponen que la probabilidad de que un contribuyente sea auditado crece con el monto de la sub declaración (Yitzhaki, 1978), o bien incluyen un costo de asociado a ocultar ingresos de la Administración Tributaria (Virmani, 1989). En otros trabajos se plantea que los individuos deciden en forma simultánea cuánto trabajar y cuánto evadir (Cowell, 1985). Besley y McLaren (1993), por su parte, consideran el caso de auditores corruptos: en este contexto, la recaudación esperada puede caer cuando la tasa impositiva o la sanción aumentan porque se hace más atractivo intentar sobornar al fiscalizador.

Siguiendo el trabajo pionero de Reinganum y Wilde (1985), el análisis ha incorporado el comportamiento estratégico de la AT y de los contribuyentes. La evasión difiere de otras actividades delictivas en que la AT usa la información entregada por los contribuyentes para definir una estrategia de fiscalización. Auditar a los contribuyentes tiene un costo, por ello la AT solicita a los contribuyentes pagar voluntariamente y luego audita a una fracción de ellos, eligiendo la estrategia que maximiza la recaudación esperada. Para ello, se basa en las declaraciones de los propios contribuyentes. Por su parte, el contribuyente responde a este sistema tratando de maximizar su propio ingreso.

⁶ La razón es simple, cuando aumenta la tasa, a un mismo nivel de evasión hay asociado un riesgo mayor.



1.2.1.2. La conciencia de los contribuyentes

La teoría tradicional considera un individuo inmoral que maximiza una función de utilidad que depende exclusivamente de los bienes y servicios de que dispone. Los trabajos más recientes, sin embargo, consideran los valores, las actitudes, las percepciones y la moral de los contribuyentes.

a. Restricciones morales. La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. La psicología económica, a partir de esta premisa y aplicando la lógica maximizadora de la economía, da forma a funciones de utilidad multifacéticas. En éstas la utilidad de los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes (Cullis y Lewis, 1997).⁷

Myles y Naylor (1996) desarrollan un ejemplo particular del enfoque anterior, en el cual cada contribuyente toma una decisión discreta: evadir o no evadir. Si evade, el monto no declarado y la utilidad son calculados usando el modelo tradicional. Ahora, si no evade, al beneficio que le reporta su propio ingreso se suma la utilidad de seguir la costumbre social, la que crece con el porcentaje de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias.

⁷ Bosco y Mittone (1997) distinguen dos tipos de restricciones morales: colectiva (el temor de la condena colectiva), subjetiva (el conocimiento que está dañando a terceros).

Para decidir si evade o no, el contribuyente compara la utilidad que obtiene en ambos casos. La existencia de restricciones morales explicaría la alta tasa de cumplimiento tributario en los países desarrollados y el hecho que algunos contribuyentes no evadan.

Por su parte el estudioso Aunque Alm (1996) sugiere una explicación alternativa: Los contribuyentes sobrestiman la probabilidad de detección, porque desconocen la estrategia de la Administración Tributaria (AT) para seleccionar a los contribuyentes a auditar.

Los estudiosos Kahneman y Tversky (1979) encuentran evidencia de que los individuos sobrevaloran los resultados ciertos; es decir, la existencia de riesgo, aunque éste sea mínimo, reduce significativamente el valor de una alternativa. Por tanto, si existe la probabilidad de ser detectado, aunque sea muy baja, disminuye significativamente el atractivo de evadir.

b. Relación de intercambio. Los contribuyentes evaden menos cuando consideran que reciben bienes y servicios que retribuyen los impuestos pagados. Una versión menos individualista indica que el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Luego, una persona que está menos satisfecha con los servicios que entrega el gobierno con relación a los tributos que paga, tiene menores inhibiciones morales para evadir.

El modelo tradicional predice que el cumplimiento crece al aumentar la tasa impositiva, lo que se contrapone a los resultados de varios trabajos empíricos. La relación de intercambio podría explicar la evidencia empírica: cuando la tasa impositiva es alta el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por sus impuestos.

Bordignon (1993) considera tanto restricciones morales como la equidad del intercambio en su modelo teórico. La fracción del impuesto que el contribuyente desea evadir se determina sobre la base de su percepción de la equidad en el trato fiscal que recibe. Los individuos consideran equitativo pagar un impuesto kantiano, es decir, estiman justo pagar tanto como ellos quisieran que los demás pagaran, siempre y cuando perciban que los demás hacen lo mismo.

1.2.1.3. Evidencia empírica

Las principales fuentes de evidencia empírica acerca del comportamiento de los contribuyentes se presentan de la siguiente manera:

a. Estudios experimentales. Los experimentos generalmente consisten en un juego cuyas reglas asemejan las condiciones que enfrentan los contribuyentes. Los participantes, preferentemente estudiantes universitarios, reciben al comienzo del juego una suma de dinero, y al finalizar éste conservan la cantidad que esté en su poder. Estos estudios muestran la existencia de una fuerte correlación entre el cumplimiento tributario y el destino de los fondos recaudados.

El estudioso Alm, McClelland y Schulze (1992) encuentran que el comportamiento tributario mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que los participantes aprueban. Sus resultados también indican que la tasa de cumplimiento aumenta con la probabilidad de detección.

Por su parte Alm, Jackson y McKee (1993) hallan que el cumplimiento es mayor cuando los ciudadanos tienen injerencia directa en los planes de gasto público y saben que éstos tienen amplia aceptación en la población.

b. Encuestas. Resultados similares se obtienen del análisis estadístico de encuestas a contribuyentes en el que da a conocer el estudioso Wallschutzky (1984) encuentra que en términos de intercambio, tienen una influencia significativa en la evasión al igual que el trato que la Administración Tributaria da a los contribuyentes.

El análisis que Thurman (1991) realiza de las respuestas de una muestra de 330 contribuyentes en que ilustra la importancia de consideraciones éticas en la conducta de los individuos. Al mismo tiempo los estudiosos Thurman, St. John y Riggs (1984) señalan que las inhibiciones morales a evadir disminuyen cuando leyes impositivas complejas hacen difícil cumplir con las obligaciones tributarias, cuando las leyes impositivas favorecen a determinados grupos y cuando el gobierno malgasta la recaudación impositiva.

c. Estudios econométricos. Entre los primeros el trabajo clásico es el del estudioso Clotfelter (1983). Este autor usa un modelo Tobit para estudiar la Evasión del Impuesto a la Renta en los EE.UU. Los datos provienen del Programa de Medición de Cumplimiento Tributario de los Contribuyentes del año 1982.

Por su parte el estudioso Feinstein (1991) extiende el modelo anterior agregando una función de detección, es decir, a diferencia de Clotfelter, supone que sólo una parte de evasión es detectada en las auditorías. Por ello, especifica un modelo de dos ecuaciones: la primera modela el comportamiento del contribuyente; la segunda la fracción de la evasión detectada. La distinción entre evasión total y evasión detectada es crucial ya que los auditores no detectan toda la evasión.

Asimismo, Feinstein (1991), usando en forma conjunta la información de los años 1982 y 1985, encuentra que la probabilidad y la magnitud de la evasión crecen con el ingreso y disminuyen con la tasa marginal. El ingreso tiene un efecto menor, pero la tasa marginal tiene un efecto significativo.

Por su parte, los estudiosos Alm, Bahl y Murray (1993) realizan “un estudio econométrico sobre el comportamiento de los contribuyentes. A diferencia del modelo tradicional, la probabilidad de detección no es un número determinado, sino que depende de la declaración del individuo y de los recursos que dispone la Administración Tributaria para evaluar.

Para ello usan un modelo secuencial de tres ecuaciones. La primera describe el ingreso evadido como una función del ingreso, la tasa impositiva, la sanción unitaria y la probabilidad de detección. La segunda refleja la estrategia de auditorías de la Administración Tributaria, y la tercera la regla de selección.”⁸ Los resultados obtenidos por los autores indican que el incumplimiento está positivamente relacionado con el ingreso (reflejando probablemente mayores oportunidades para evadir) y con la tasa impositiva marginal.

⁸ La AT elige una estrategia de auditorías, cuya versión lineal, donde I^* es una medida de la probabilidad de ser auditado, \tilde{A} es el vector de los ponderadores que se aplican en los ítems individuales de la declaración contenidos en Z , y \tilde{a} es el coeficiente en los recursos de auditoría R . La AT decide si auditar o no a un individuo basada en el valor I^* de éste. La regla de selección puede escribirse en términos probabilísticos como $p = p(I^*)$.

Por su parte Das-Gupta, Lahiri y Mookherjee (1995) usan información agregada para analizar el cumplimiento tributario en India. El índice de cumplimiento es modelado como una función de la base tributaria, de la inflación y de un vector de variables de fiscalización. Los resultados obtenidos indican que un aumento en las tasas no sólo reduce el cumplimiento, sino que también la recaudación.

Por su parte los estudiosos, Agha y Haughton (1996) analizan los determinantes de la evasión en el Impuesto de Valor Agregado (IVA). Los resultados de estos autores indican que el cumplimiento disminuye con la tasa impositiva y el número de tasas, pero aumenta con la experiencia en administrarlo.

El estudioso, Besley, Preston y Ridge (1997), usan información de panel correspondiente a los gobiernos locales de Gran Bretaña para modelar el incumplimiento con el "Poll tax". Sus resultados muestran que el cumplimiento crece con la fiscalización, pero decrece con la tasa impositiva.

Por su parte los estudiosos, Engel y Hines (1998), encuentran que una duplicación de la sanción desde 25% a 50% sólo disminuiría la tasa de evasión desde 10,6% a 9,7% en el impuesto a las personas. En consecuencia, sería difícil reducir la evasión sustancialmente a través de un aumento de la sanción. Sin embargo, el sistema de sanciones sí tiene un impacto significativo en el cumplimiento tributario. En los EE.UU. la Administración Tributaria puede examinar y sancionar delitos tributarios que han ocurrido en los últimos seis años. Estos autores estiman que la tasa de evasión aumentaría de 10,6% a 18,2% si no existiese la posibilidad de auditar los años anteriores.

1.2.2. La Evasión Tributaria⁹

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina " **Evasión Fiscal**", por ello nos parece adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno, cuando hablamos de "evasión", nos referimos a un concepto genérico que contempla toda actividad tendiente a sustraer -total o parcialmente- en propio beneficio, un tributo legalmente debido a la Administración Tributaria.

En tal sentido, Carlos María Folco define la Evasión Fiscal como "Todo acto u omisión que, en contradicción con la ley fiscal aplicable al mismo, provoca indebidamente la disminución o eliminación de la denominada carga tributaria."¹⁰

Como podemos apreciar, en este concepto se conjugan varios elementos, siendo los principales: la disminución o eliminación del monto del tributo por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen y la transgresión de una ley fiscal.

⁹ Recuperado el 11 de abril de 2011 desde: <http://www.monografias.com/trabajos6/efis/efis.shtml>

¹⁰ Folco, Carlos María, "El fenómeno de la evasión fiscal", en Carlos María Folco, Sandro F. Abraides y Javier López Biscayart, *Ilícitos Fiscales. Asociación ilícita en materia tributaria*, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, 2004, Pág. 17.

También podríamos definir a la evasión como el incumplimiento ya sea total o parcial- por parte de los contribuyentes, en la declaración (deber formal) y pago (deber material) de sus obligaciones tributarias.¹¹ Más allá de los debates doctrinales en torno a dicho fenómeno, existen distintas modalidades de evasión: falta de inscripción en los registros fiscales falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas, declaraciones tributarias inexactas, y falta de pago del impuesto declarado.¹²

Es decir, la evasión se encuentra vinculada con tres obligaciones trascendentales: inscribirse en Hacienda, llevar contabilidad y pagar los tributos.

Por lo expuesto, otro concepto dado por la doctrina referido al término evasión fiscal, así expresamos que *Evasión Fiscal o Tributaria* es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas, omisivas y violatorias de disposiciones legales.

Entonces, vemos que en este concepto se conjugan varios elementos donde uno de los más importantes es que existen una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados.

¹¹ Camargo Hernández, David, *Evasión fiscal: un problema a resolver*, 2005. Edición electrónica a texto completo en www.eumed.net/libros/2005/dfcheva/ (consultado 24 de septiembre de 2008).

¹² Folco, Carlos María, "El fenómeno de la Evasión Fiscal", ob. cit., Pág.21.

Ampliando las interpretaciones del término evasión, tomamos la definición acuñada por el Dr. Tacchi que enuncia que “Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación "Per se" de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al sólo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél.”

Por otra parte si avanzamos en el estudio del fenómeno de la Evasión Tributaria, se llega al convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario, por su ya comentado grado de complejidad y por la intervención de un sin número de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto.

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- a. La evasión es una respuesta económica y calculada de la *conducta de los contribuyentes* que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria
- b. La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.
- c. La evasión fiscal sólo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Este razonamiento nos demuestra el perfil con que el contribuyente, agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del "riesgo empresarial a ganar o perder."

Pero más allá de ello, se evidencian en los restantes planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas; pero que deberían ser analizadas con mucha cautela.

Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la Evasión Fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria.

1.2.2.1. Diferencias entre evasión y elusión

Partiendo de ello, conviene ahora distinguir entre evasión y elusión fiscal.

La Evasión Fiscal es un ilícito que lleva aparejada una serie de consecuencias jurídicas,¹³ mientras que cuando nos referimos a elusión no hay, en principio, ilícito tributario.

Efectivamente, la Evasión Fiscal implica la transgresión de la legislación tributaria vigente, mientras que la Elusión Fiscal supone que los contribuyentes usan los resquicios de la ley, actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa.

¹³ Vid. De la Garza, Sergio, *Derecho financiero mexicano*, México, Porrúa, 1981, p. 380; Jarach, Dino, "El hecho imponible", en *Revista de Jurisprudencia*, Buenos Aires, 1943.

Encontramos, pues, dos conceptos jurídicos vinculados con el binomio evasión-elusión: arbitrariedad y discrecionalidad.

La arbitrariedad supone una conducta contraria a la ley y al Derecho, por ejemplo, ausencia de razones objetivas que justifiquen una operación o registro contable (la falta de una nota a los Estados Financieros explicando el cambio de criterio para justificar un registro contable sería un ejemplo de arbitrariedad en esta materia).¹⁴

En cambio, la discrecionalidad implica la posibilidad de optar entre varias opciones, todas ellas lícitas, es decir, admitidas por el ordenamiento jurídico.¹⁵

Sin embargo, a pesar de esta primera aproximación terminológica, cabe mencionar que la doctrina se encuentra dividida en lo que respecta al concepto de Elusión Fiscal.¹⁶

Efectivamente, para un importante grupo de doctrinarios, citando a Dino Jarach como principal referente, la Elusión Tributaria es una figura consistente en eliminar o reducir la carga tributaria mediante la utilización de medios jurídicos lícitos,¹⁷ es decir, bajo el amparo de efugios o resquicios legales, no tenidos en cuenta por el legislador en la etapa de elaboración de la ley, ya sea por una deficiente redacción, o bien porque esa ley origina efectos no previstos al entrar en relación con el resto del ordenamiento jurídico tributario.

¹⁴ Rezzoagli, Bruno, *op. cit.*

¹⁵ Vid. Rivero Ortega, Ricardo, *Administraciones Públicas y Derecho Privado*, ed. Marcial Pons, Madrid, 1998.

¹⁶ Marrama, Silvia E., "Principio de realidad económica y economía de opción", en *Jornadas de Derecho Natural. III nacionales y I Iberoamericanas*, Universidad Católica Argentina, realizadas en la ciudad de Paraná durante los días 29, 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2005.

¹⁷ Díaz, Vicente, *Criminalización de las infracciones tributarias*, ed. Depalma, Buenos Aires, 1999, p. 175; Folco, Carlos María, *El delito de evasión fiscal*, ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 1997, p. 350; Jarach, Dino, *El hecho imponible*, ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1971, p. 119; Jarach, Dino, "La infracción fiscal en el derecho argentino", *Revista Derecho Fiscal T. XVII*, p. 353.

En este sentido, Flores Zavala distingue entre evasión legal (elusión) y evasión ilegal o simplemente evasión.¹⁸ Sin embargo, otro sector doctrinal, encabezado por Villegas y García Vizcaíno, considera a la elusión fiscal como una conducta antijurídica que consiste en eludir la obligación exigida por la legislación tributaria mediante el empleo de formas jurídicas inapropiadas,¹⁹ para los fines que económicamente persiguen las partes; guardando el término “economía de opción” para la utilización no abusiva de formas jurídicas; ya que los seguidores de esta corriente consideran que la economía de opción implica justamente optar por el régimen fiscal menos oneroso entre aquellos que la normativa propone de manera estructural mientras que la elusión tributaria se contrapone a las reglas implícitas del ordenamiento.²⁰

1.2.2.2. Defraudación Tributaria

Una vez conceptualizada la Evasión Fiscal, estamos en condiciones de distinguirla de la defraudación fiscal,²¹ ya que ésta constituye una especie dentro del género de la evasión y tiene como elemento esencial configurativo la concurrencia de dolo²² (intencionalidad).

En tal sentido, la defraudación fiscal es una figura de daño patrimonial, en la que la materialidad de la acción consiste en omitir -total o parcialmente ingresar a la Administración Fiscal sumas adeudadas por los sujetos o particulares en concepto

¹⁸ Flores Zavala, Ernesto, Finanzas públicas mexicanas, México, Porrúa, 1961, pág. 268.

¹⁹ Villegas, Héctor, Régimen penal tributario Argentino, ed. Depalma, Buenos Aires, 1993, p. 107; García Vizcaíno, Catalina, Derecho Tributario, Tomo I, p. 187, ed. Depalma, Buenos Aires, 1996.

²⁰ Gutman, Marcos G., “La economía de opción como acto ilícito”, en Interpretación económica de las normas tributarias, Depalma, Buenos Aires, 2004.

²¹ Cabe aclarar que por fraude se entiende «toda acción contraria a la ley realizada con intención de lucro mediante engaño». Vid. Rezzoagli, Bruno, “Prácticas creativas, elusión y corrupción contable”, en Defensa Fiscal, Revista mexicana de estrategias fiscales, núm. 100, mayo de 2007.

²² Vid. Folco, Carlos María, “La defraudación fiscal y equiparables en la legislación y jurisprudencia de México”, en Calos María Folco, Sandro F. Abaldes y Javier López Biscayart, Ilícitos Fiscales. Asociación ilícita en materia tributaria, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, 2004, págs. 239 a 285.

de tributos, mediante el aprovechamiento de errores o utilización de maniobras engañosas.²³

Así, los elementos constitutivos de defraudación fiscal son: a) Engaño o aprovechamiento de errores. b) Omisión de pagar un tributo de manera total o parcial. c) Consecución de un beneficio indebido. d) Nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido.²⁴

Por lo tanto, siempre que exista defraudación fiscal habrá evasión, mientras que cuando exista evasión no necesariamente habrá defraudación fiscal, dado que muchas veces pueden evadirse impuestos por culpa o mera negligencia, esto es, sin intencionalidad alguna.²⁵

1.2.2.3. Delito Tributario

Conforme lo establece Ley Penal Tributaria Decreto Legislativo N° 813, Título I Delito Tributario, Defraudación Tributaria.

El que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa."

²³ Folco, Carlos María, "La defraudación fiscal y equiparables en la legislación y jurisprudencia de México", en Carlos María Folco, Sandro F. Abalde y Javier López Biscayart, *Ilícitos Fiscales. Asociación ilícita en materia tributaria*, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, 2004, pp. 239 a 285; Ríos Granados, Gabriela, "Delitos Tributarios", en Miguel de Jesús Alvarado Esquivel (coordinador), *Manual de Derecho Tributario*, ed. Porrúa, México, 2005, págs. 311 a 337.

²⁴ Ríos Granados, Gabriela, "Delitos Tributarios", op. Pág. 322.

²⁵ Folco, Carlos María, "El fenómeno de la evasión fiscal", op. cit., Pág. 17.

Modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior:

- a. Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- b. No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

El que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Legislativo, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un período de 12 (doce) meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 (cinco) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del período, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa.

Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo."

La defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando:

- a. Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.

- b. Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización."

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- a. Incumpla totalmente dicha obligación.
- b. No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- c. Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- d. Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

1.2.2.3.1. Acción penal

El Ministerio Público, en los casos de delito tributario, podrá ejercer la acción penal sólo a petición de parte agraviada. A efecto se considera parte agraviada al Órgano Administrador del Tributo. El Órgano Administrador del Tributo para los efectos señalados en el Artículo 7 del presente decreto citado, realizará la correspondiente investigación administrativa cuando presuma la comisión del delito tributario. El Órgano Administrador del Tributo, en la etapa de investigación administrativa, podrá contar con el apoyo de cualquier dependencia de la Policía Nacional. La autoridad policial, el Ministerio Público o el Poder Judicial cuando presuma la comisión del delito tributario, informarán al Órgano Administrador del



Tributo que corresponda, debiendo remitir los antecedentes respectivos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 del presente decreto.

1.2.2.4. Tipos de Infracciones Tributarias²⁶

Los tipos de evasión pueden resumirse literalmente en la falta de inscripción en los registros de la SUNAT vale decir la inscripción y obtención del RUC, la falta de presentación de declaraciones y el no pago del impuesto declarado o líquido que se refiere a la omisión de pago y la consecuente morosidad por parte del contribuyente, finalmente la declaración incorrecta referido al ocultamiento de la base imponible, la defraudación y contrabando.

Según el Código Tributario, las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

a. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio tributario.
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, no conforme con la realidad.

²⁶ Texto Único ordenado del Código Tributario Decreto Supremo no 135-99-ef (Publicado el 19 de agosto de 1999); Libro Cuarto Infracciones, Sanciones y Delitos



- Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.
- Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación de los contribuyentes falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo, entre otras.

b. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago:

- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o resolución de la SUNAT.
- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado, entre otras.

c. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos:

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de la SUNAT, entre otras.

d. De presentar declaraciones y comunicaciones

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.

- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma:
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.
- Entre otras.

Como se pudo apreciar en el párrafo anterior; estas son las formas más comunes de de infracción tributaria que realiza los contribuyentes y que no son ajenos los empresarios de las micro empresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay; es así que algunas de las personas que no presentan declaración se mantienen durante la mayor parte de su vida activa fuera del sistema tributario, mientras que otros dejan repentinamente de declarar después de haberlo realizado durante muchos años.

1.2.2.5. Causas de la evasión²⁷

Las causas de la evasión no son únicas, como lo menciona el Doctor Lama Grande²⁸ "El examen del fenómeno de Evasión Fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una series de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo".

En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen , en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos. En este sentido citamos a:

1.2.2.5.1. Carencia de una Conciencia Tributaria

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

²⁷ Recomendaciones propuestas para reducir la evasión fiscal; Dr. Lama grande Alfredo; Boletín DGI. N° 457/ pág. 89.

²⁸ La Evasión Tributaria; Giorgetti Armando-Depalma-Bs. As.1967. pág. 49



Es así, los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por sí solos no pueden lograrlo.

Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como: salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios el preste con mayor eficiencia, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, se basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrede al resto de la sociedad.

En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquel que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona "hábil" y que el que paga es un "tonto", es decir, que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a seguir.

Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, máxime si actúa bajo la creencia de la insuficiencia de medios para combatirla por parte de la Administración Fiscal.

Esta ineficiencia que podría exteriorizar, la Administración Tributaria puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, blanqueos, condonaciones, etc. que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales. Profundizando el análisis de la falta de conciencia tributaria, podemos citar que ella tiene su origen en:

a. Falta de educación

Éste es, sin dudas, un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus bases preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen para tal fin.

A través del cumplimiento de las obligaciones que existen para tal fin. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

b. Falta de solidaridad

El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Por ello afirmamos que es en este acto, donde debe sobresalir el principio de solidaridad.

c. Razones de historia económica

Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios y en el aspecto financiero los déficit fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc. se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Esta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, la existencia de una relación dólar-peso igual a uno, la desventaja competitiva con respecto al sector externo y agravado todo ello por la profunda recesión que nos aqueja, produce que éste tienda a buscar diferentes maneras de obtener mayores ingresos y uno

de los canales, obviamente incorrecto, es a través de la omisión del ingreso de tributos.

d. Idiosincrasia del pueblo

Este factor es quizás el que gravita con mayor intensidad en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión. La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura fallista, producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con los de adentro. Falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre de "que todo puede arreglarse" y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir, siempre se piensa que existe una salida fácil para todos los problemas.

Estos comentarios, aunque sean dolorosos, son los que de cierta manera se encuentran arraigada en nuestra cultura, lamentablemente, los ejemplos que provienen de las clases dirigentes no son las mejores, y entonces, el ciudadano común reacciona de esta manera inadecuada, en fin, nos vemos afectados de cierta manera, por un sector de la conducción que exterioriza un alto grado de falta de compromiso con los más altos ideales de patriotismo, el que incluye honestidad, transparencia en sus actos y ejemplos de vida.

e. Falta de claridad del destino de los Gastos Públicos

Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada. Pero lo que sin dudas tiene

una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

Observamos así, que en el caso de la educación, gran parte de los ciudadanos pagan una escuela privada para sus hijos, en el caso de la salud, se contrata un servicio de medicina prepaga, ya sea por su nivel de atención como de la inmediatez en caso de emergencias y calidad de la medicina .

En tanto lo atinente a la seguridad, proliferan hoy en nuestra sociedad la utilización de sistemas de seguridad privada, a través de alarmas o empresas al efecto. Entonces, el ciudadano se pregunta: si apporto los recursos al Estado, éste no debería prestarme estos servicios, sin dudas, que la respuesta, es obvia, y de allí la conducta exteriorizada.

1.2.2.5.2. Sistema Tributario poco transparente

La manera de que un Sistema Tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal.

Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras, recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este caso, se dice que la apreciación de un Sistema Tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las

exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro. Además, no escapa a la conciencia generalizada que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello, una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario, acorde con la realidad circundante.

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc. que sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

1.2.2.5.3. Administración Tributaria poco flexible

Es importante resaltar que al hablar de Administración Tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de Sistema Tributario y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta, cuando nos referimos al Sistema Tributario, es el de su simplificación, que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización.

Esta flexibilización es la que hace ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria debe adecuarse rápidamente a las mismas. Y esta adecuación se produce porque la Administración Tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello, la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de la misma.

Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extra-fiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política tributaria y a un nivel más general de la política del gobierno, debiendo en consecuencia, realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

1.2.2.5.4. Bajo riesgo de ser detectado

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Resulta de ello que los contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva. Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las conductas detectadas.

El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad.

Es decir que lo se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta conducta, en tal sentido, el pensamiento de que debe por lo tanto desterrarse la falta de presencia del organismo recaudador, incrementando así el riesgo del evasor de ser detectado, este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes. El Organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de una utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

1.2.3 La Tributación en el Perú²⁹

La Tributación en el Perú se rige por los principios de reserva de la ley, el de igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y la no confiscatoriedad.

- La reserva de ley consiste en señalar, que sólo por ley se pueden crear, regular, modificar y extinguir tributos; así como designar los sujetos, el hecho imponible, la base imponible, la tasa, etc.
- El principio de igualdad, consiste en dar el mismo trato legal y administrativo a los contribuyentes que tienen similar capacidad contributiva.
- El respeto a los derechos fundamentales, es un límite al ejercicio de la potestad tributaria para que ésta sea legítima.
- La no confiscatoriedad, consiste en no exceder la capacidad contributiva del contribuyente, es decir, que defiende el derecho de propiedad, ya que no se puede utilizar la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes del contribuyente.

1.2.3.1 Evolución del Sistema Tributario peruano³⁰

La década de los años ochenta para Perú, en términos económicos, no fue diferente de las del resto de los países de América Latina.

Se hicieron presentes los altos niveles del déficit fiscal del sector público como resultado de los efectos de la crisis de la deuda con graves repercusiones sobre las finanzas públicas y el manejo de las políticas económicas. Como resultado de lo anterior y la coexistencia de una tasa de inflación que alcanzó en 1990 niveles

²⁹ Recuperado el 15 de octubre del 2011 desde:
http://inversionistaextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=2&Itemid=7&lang=es

³⁰ ROBLES MORENO, Carmen del Pilar; Profesora de Derecho Tributario de la PUCP y de la UNMSM.



superiores a los 7,000% anualizados, un sistema impositivo extremadamente complejo y una caótica administración tributaria, se generó una caída entre 1985 y 1990 de la presión tributaria de un 13.2% a un 4.9 % del PBI. Hacia finales de la década, el PBI per cápita cayó a los niveles registrados en 1960.

No obstante, el bajo nivel de recaudación como resultado del gran número de exoneraciones y regímenes de excepción unida a la ausencia de recursos para fiscalizar y controlar cerca de un centenar de tributos vigentes incidió en que el sistema tributario resultara inoperante.

La evasión era un hecho aceptado y la corrupción un fenómeno generalizado. Apenas el 13.5 % del total de los contribuyentes obligados pagaba el IGV.

A principios de los años 90, se iniciaron las reformas estructurales de primera generación y un programa de reducción del aparato del Estado. Paralelamente a esta reducción y a la privatización de empresas estatales, se crearon nuevos ministerios y se incrementaron los gobiernos regionales transitorios. Estos cambios conllevaron a un Poder Ejecutivo centralizado que se caracterizó por ineficiencia y debilidad institucional con rasgos claramente autoritarios.

En consecuencia, surge un consenso sobre la necesidad de emprender una reforma radical del sistema tributario que abarcara tanto la política tributaria como su administración y donde los principios rectores fueron la simplicidad y la recaudación tributaria.

1.2.3.2. Reformas del Sistema Tributario³¹

▪ **1991 y 1992:** La reforma tributaria de carácter integral, su propósito fue racionalizar y simplificar el Sistema Tributario modificar o eliminar los tributos que generaban distorsiones en la economía: se suspendieron 41 beneficios y exoneraciones del IGV e ISC y fueron derogados 64 tributos. Se dio a la SUNAT mayor grado de independencia otorgándosele el 2% de lo recaudado para su presupuesto. Se incrementó la recaudación en más de 2% del PIB.

▪ **1993 y 1994:** Estabilización del Sistema Tributario tuvo como objetivo simplificar la legislación, generalizar el IGV y dar neutralidad a la asignación de recursos. Se creó un régimen único simplificado para pequeños contribuyentes que vendieran a consumidores finales (RUS) y un régimen simplificado de *determinación de renta* para la pequeña empresa (RER), los cuales reemplazaron a los diferentes regímenes especiales para las distintas categorías de impuestos.

Así, el Sistema Tributario del gobierno central quedó reducido a cinco principales impuestos. Se modificó el Código Tributario y se actualizaron las tablas de multas y sanciones. Las modificaciones también se encausaron a simplificar las actuaciones de la administración tributaria. Se mantuvo el crecimiento pese a no lograrse objetivos tales como la ampliación de la base tributaria y la formalización de la economía.

▪ **1997 y 1998:** Se orientó a eliminar una serie de regímenes especiales de tributación en la región de la selva y a eliminar excepciones en el impuesto a la renta, así como eliminar o reducir sobrecostos a las empresas.

³¹ RUIZ DE CASTILLA, Francisco J. Ponce de León Profesor Principal de Derecho Tributario en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Profesor de la Universidad de Lima y la UNMSM.



- **1998 - 2002:** Proliferación de beneficios tributarios.
- **2003:** Elaboración de propuestas para elevar la recaudación en el marco de una nueva reforma del sistema tributario, proceso que cuenta con la delegación de facultades legislativas por parte del Congreso al Poder Ejecutivo.

Es de considerar que el efecto de una reforma tributaria es notorio luego de uno o dos años de su aplicación debido a que recién se ejecutan durante el período fiscal siguiente a su concepción. Luego del crecimiento de la economía en 6% en el año 1997, comenzó una caída en la producción como consecuencia de la crisis asiática, luego Rusia y Brasil. Esta situación se prolongó hasta el año 2000 en el que la economía peruana creció 3,1% con respecto al año anterior. Sin embargo, la recaudación tributaria no mostró ese mismo signo de recuperación, sino que continuó su caída hasta el año 2002 cerrando con un 12% del PIB, lo cual claramente no se explica por el menor dinamismo de la actividad económica en esos años. Ello se explica por la reducción y posterior desaparición del Impuesto Extraordinario a los activos netos, el mal uso de los convenios de estabilidad tributaria, la proliferación de incentivos, exoneraciones o tratamientos tributarios especiales (más de 230 mecanismos).

Es importante destacar que, en este proceso, se priorizó y se jerarquizó la labor de la SUNAT, lo que permitió recuperar su imagen a partir de la ubicación de personal idóneo, de una renovación tecnológica en las áreas de fiscalización y recaudación y una mejor atención a los contribuyentes.

Sucedieron al Dr. Tola y el Dr. Juan Chávez Molina, introduciendo notables transformaciones en la Superintendencia de Administración Tributaria, tanto en lo relacionado a la estructura organizacional como técnica.

La evolución organizacional y técnica de la SUNAT se puede caracterizar de la siguiente manera:

- **1991-1996:** Estructura organizacional inicial, implementación de los sistemas básicos y de mecanismos de fiscalización.
- **1997-2000:** Mejorar el cumplimiento tributario, modificación organizacional y aplicación de nuevas tecnologías, desarrollo de un nuevo sistema de fiscalización, descentralización de la atención a los principales contribuyentes.
- **2001:** De este año en adelante, servicios de atención y defensa al contribuyente.

A los efectos de reducir los costos de recaudación y como parte de una política de modernización del Estado, en julio del 2002 se unificó la Dirección General de Aduanas con la SUNAT, teniendo ante sí los nuevos retos propios de una administración integrada. La Administración Tributaria ha tenido avances importantes y se ubica entre las mejores de la región; sin embargo, le resta un largo camino para lograr niveles de eficiencia y eficacia en la recaudación, compatibles con las necesidades de financiamiento y de equidad del país.

CUADRO N° 01

LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA TRIBUTARIO 1994-2003

CODIGO TRIBUTARIO	IMPTO. RENTA	IMPTO. GRAL. VENTAS	LEY COMPROBANTES PAGO
12 Leyes 01 Dec. Legislativo 04 Dec. Supremos 16 Res. SUNAT 02 Res. SUNAT	15 Leyes 11 Dec. Legislativos 12 Dec Supremos 03 Res. Ministeriales 03 Directivas SUNAT 03 Res. SUNAT	16 Leyes 07 Dec. Legislativos 29 Dec. Supremos Res. Ministeriales Res. SUNAT	DL. N° 814 05 Reglamentos 02 Modificaciones a Guías de Remisión 30 Res. SUNAT

Fuente: Elaboración propia



Finalmente, es necesario comentar sobre la gran inestabilidad del Sistema Tributario peruano. Luego del gran esfuerzo por su simplificación en 1993, se han introducido más de 60 leyes y decretos legislativos, el Código Tributario se ha modificado 12 veces, el Impuesto a la Renta se ha cambiado 26 veces y el IGV y el ISC han variado en 23 oportunidades, como también se han aprobado 5 Reglamentos de Comprobantes de Pago. Obviamente un Sistema Tributario debe ser dinámico y flexible para adaptarse en el tiempo; sin embargo, las frecuentes modificaciones le han introducido una mayor complejidad y no la maduración deseada.

1.2.3.3. Sistema Tributario Nacional³²

1.2.3.3.1. Concepto

Es un conjunto de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en el país. La misión principal del sistema tributario es la de proveer de ingresos al Estado³³

El sistema Tributario en nuestro país como es sabido, se desenvuelve dentro del marco conceptual y se materializa a través de la totalidad de los ingresos directos e indirectos denominados tributos, que viene a ser el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen actualmente destinados a proveer los recursos necesarios para que el Estado cumpla con sus funciones.

Con el fin de lograr un Sistema Tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

³² Economía; Sistema Tributario Capítulo xx; 3ra Edición, Editorial Lumbreras; Pág. 488, 489,490.

³³ Decreto Legislativo No. 771 ;Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994



1.2.3.3.2. Elementos

En todo sistema tributario se puede distinguir claramente los siguientes elementos.

a. Política tributaria

Son los lineamientos u objetivos determinados por la política económica, de la cual forman parte, y que fundamentan la utilización del Sistema Tributario como el medio más importante de generar ingresos para el Presupuesto Nacional. En nuestro país, la política tributaria la diseña y propone el Ministerio de Economía y Finanzas.

b. Normas tributarias

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. Las disposiciones legales más genéricas y que se aplican a todo tributo se encuentran en el Código Tributario. En el Perú, los tributos se crean por ley a través del Congreso o por normas con rango de ley. Asimismo, la Constitución y el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal han determinado los impuestos que van a constituir ingresos de los gobiernos locales, llamados también municipios, adicionalmente, cabe indicar que en la competencia municipal los tributos denominados tasas se crean y regulan mediante ordenanzas municipales.

c. Administración tributaria

Está compuesta por los órganos del Estado, básicamente encargados de recaudar los tributos previamente establecidos. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercido a dos niveles de gobierno:

- A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y desde su fusión con Aduanas, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y salida de las personas, mercancías y medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población y facilita el comercio exterior.
- A nivel local, por los consejos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas, contribuciones; arbitrios es el nombre específico de la tasa que se cobra por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parques y jardines, etc.

Se encuentra en su fase de desarrollo la determinación de las facultades e ingresos tributarios de las regiones, de esta manera se dará cumplimiento a la descentralización dispuesta por la Constitución.

1.2.3.3.3. Principios del Sistema Tributario Nacional³⁴

- a. **Principio de simplificación.** El actual sistema tributario es simple, consta de pocos tributos, las tasas o alícuotas de los impuestos son razonables, lo que ha contribuido a ampliar la base tributaria y superar los niveles bajos de recaudación tributaria.
- b. **Principio de neutralidad.** Los tributos ahora se crean luego de una evaluación técnica, estableciéndose los parámetros para el funcionamiento del sistema, sin tener que modificarse o utilizarse como instrumento de manejo público.
- c. **Principio de equidad.** La equidad en el marco de realidad de nuestro país en la que existe una gran concentración del ingreso, debe entenderse como que tribute el que más tiene.
- d. **Principio de recaudación.** El principio fundamental cuyo objetivo es recaudar los tributos en forma eficaz y eficiente.

1.2.3.3.4. Objetivos del Sistema Tributario Nacional

El sistema tributario persigue los siguientes objetivos:

- a. Incrementar la recaudación.
- b. Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- c. Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

³⁴ Recuperado en 15 de febrero del 2011 desde:
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>:

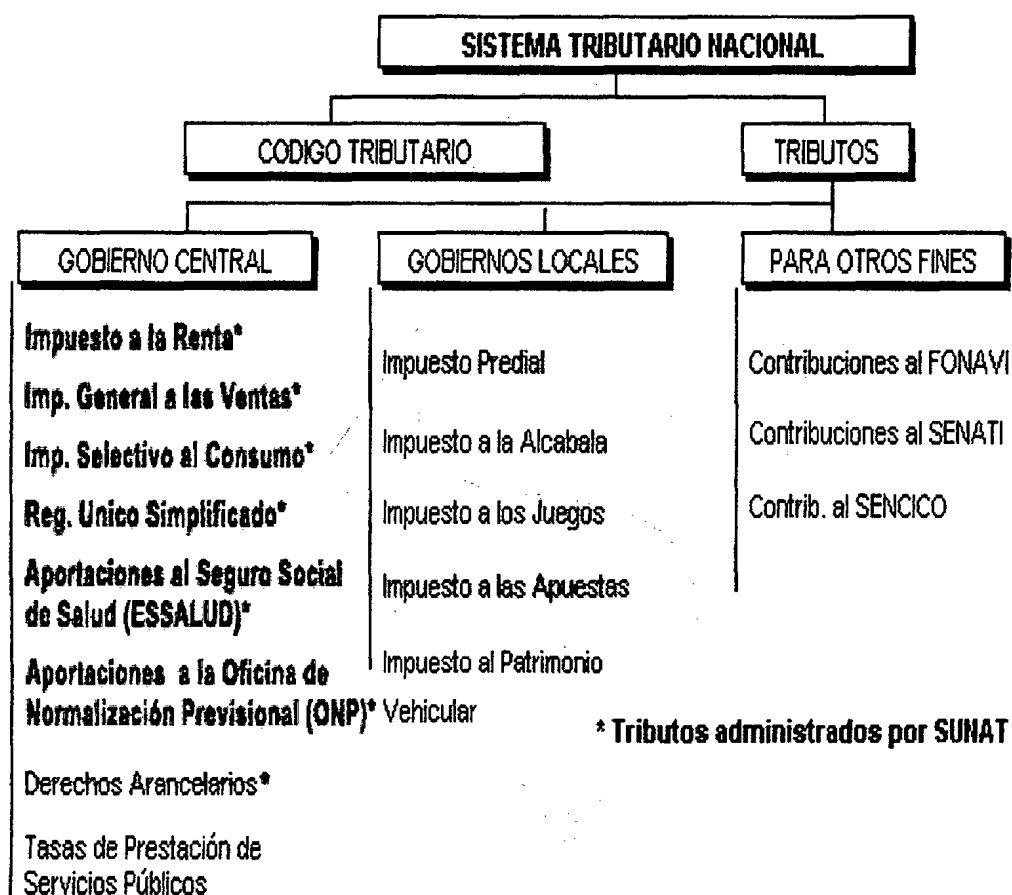


1.2.3.3.5. Estructura del Sistema Tributario Nacional

Según el D.L. 773 De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse según el gráfico siguiente:³⁵

GRÁFICO N° 01

ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL



³⁵Recuperado en 15 de febrero del 2011 desde:
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>:

1.2.3.3.6. Sistema Tributario comprende³⁶

a. **El Código Tributario.** Constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

b. **Los Tributos del gobierno central**

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.
- Régimen Único Simplificado.
- Derechos Arancelarios.
- Tasas por prestación de servicios públicos.

Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:³⁷

- Impuesto a las Transacciones Financieras-ITF (*),
- Impuesto Temporal a los Activos Netos (*).

c. **Los Tributos para los gobiernos locales:**

- Impuesto de Alcabala
- Impuesto Predial
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- Impuesto a los Juegos.
- Impuesto a las Apuestas.

³⁶Recuperado el 20 de febrero del 2011 desde:

http://inversionistaextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=2&Itemid=7&lang=es:

³⁷(*) Mediante las Leyes N° 28194 y la N° 28424 se crearon el Impuesto a las Transacciones Financieras- denominado ITF y el Impuesto Temporal a los Activos Netos-llamado ITAN.

- Arbitrios de limpieza pública, parques, jardines y relleno sanitario.
- Contribución especial de obras públicas.
- Tasas municipales.

El Estado ha creado otros tributos a favor de las municipalidades que son:

- Impuesto de promoción municipal.
- Impuesto al rodaje.
- Impuesto a las embarcaciones de recreo.

d. Los Tributos que existen para otros fines son:

- Contribuciones a la Seguridad Social.
- Contribución al Sistema Nacional de Pensiones.
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Trabajo Industrial (SENATI).
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

1.2.4. TEORÍA GENERAL DEL IMPUESTO

1.2.4.1. Definiciones de impuesto

Antes de comenzar a mencionar las definiciones de impuestos, sería bueno recordar que “El concepto doctrinario del impuesto es tan variado como escuelas, doctrinas económicas, ideas financieras, jurídicas o autores existen.”³⁸ Por ejemplo:

³⁸ PORRAS, Armando Y. LÓPEZ. Derecho Tributario

a. R. Van Der Berght

Los impuestos, son las exacciones que sin préstamo recíproco determinadas, se efectúan de un modo coercitivo en los haberes de las entidades económicas privadas y que están destinadas a la realización de las finalidades colectivas.

b. Enrique Dávila del Real

El impuesto es como cualquier otro concepto de fondo social y si su principal objeto es el de cubrir gastos públicos y estos van en relación con las necesidades públicas, es claro que siendo de carácter social, esta clase de necesidades tienden a evolucionar.

c. José Álvarez de Cienfuegos

El impuesto es la parte de renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta, propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a estas compensaciones algunas específicas y recíprocas de su parte.

d. Leroy Beaulieu

El impuesto es pura y simplemente una contribución, sea directa, sea disimulada, que el poder público exige de los ciudadanos para subvenir a los gastos del gobierno.

“Los impuestos no son tributos establecidos en virtud de un derecho superior, sino una contribución que se basa en las cargas de la vida social. Los impuestos deben ser proporcionales a las posibilidades de los contribuyentes, a las rentas o al capital, según el sistema que se adopte.”³⁹

³⁹ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Amparo directo 4205/30 (24-agosto-1934).



“Las prestaciones en dinero y en especie exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.”⁴⁰

“Prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas.”⁴¹

Los autores de la segunda y tercera definición, reúnen elementos similares como: Prestaciones en dinero, Autoridad. Así como cada uno de los autores dan su definición de lo que son los impuestos, también cada uno hace un análisis de sus principios, a continuación se presentan los más importantes.

1.2.4.2. Principios:

a. Principios Adam Smith

Los principios de los impuestos según Adam Smith, en su libro “*La riqueza de las naciones*”, formulan cuatro principios fundamentales de la tributación.

▪ Principio de justicia

Los súbditos de cada Estado, según Adam Smith, deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción a los ingresos de que goza bajo la protección del Estado”.

▪ Principio de certidumbre

El impuesto que cada individuo está obligado a pagar, debe ser fijo y no arbitrario; así mismo, la fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar, deben ser claras y patentes para el contribuyente”. Lo anterior debe darse para evitarse actos arbitrarios por parte de la autoridad.

⁴⁰ FONROUGE, Giuliano. Libro Derecho Financiero Mexicano.

⁴¹ JEZE, Gastón; Libro Finanzas Públicas.

- **Principio de comodidad**

Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente”.

- **Principio de economía**

Los impuestos pueden sacar o pedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor que la que hace ingresar en el tesoro público”. Lo anterior va encaminado, a que el rendimiento del impuesto debe ser mayor a lo que se invierta para su recaudación a fin de encontrar los medios de control, recaudación y administración más eficientes y menos onerosos.

b. Principios Adolfo Wagner

Adolfo Wagner en su libro “*Traité de la Science des Finances*”, formula cuatro grupos de principios:

- **Grupo “Política Financiera”**

En éste se incluyen dos principios, la “*Suficiencia de la imposición*”, que nos establece que los impuestos deben ser suficientes para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado periodo y la “*Elasticidad de la imposición*” proclama que el sistema fiscal debe estar integrado por diversos impuestos que en un periodo de cambio de tarifas, se permitan al Estado recibir todos los ingresos que necesita.

- **Grupo de “Principios de Economía Política”**

Nos dice que debe hacerse una prudente elección entre las tres fuentes de impuestos (capital, renta y medios de consumo.)

- **Grupo de “Principios de Equidad”**

Wagner, los impuestos deben tener una finalidad meramente fiscal, y una proporcionalidad de los impuestos, que graven a todos los individuos (sin exención y sin cuotas progresivas).

- **Grupo de “Principios de Administración Fiscal”**

También llamados principios de lógica en materia de imposición y son: Fijeza de la imposición (preparación profesional y moral de los encargados de la administración de impuestos, simplicidad del sistema de impuestos, emplear leyes y reglamentos claros y simples, rigor jurídico y utilización de la prensa para dar a conocer las leyes nuevas), la *comodidad de la imposición* no sólo para el contribuyente, sino también para el fisco y *reducción del costo* en lo mayor posible en los gastos de recaudación de impuestos.

- c. **Principios Fritz Neumark**

El alemán Fritz Neumark, presenta una división más general de los principios a los que debe someterse la política fiscal, para poder calificarse como justa y económicamente racional.

- **Principio social**

Aplicando éste principio, se debe buscar distribuir los gravámenes para que la carga tributaria resulte equilibrada.

- **Principio económico**

Nos manifiesta la libre competencia y el desarrollo normal de los diversos sectores de la economía.

- **Principio técnico tributario**

Señala que debe de existir una estructura adecuada del sistema y de las normas tributarias, que a través de congruencia, precisión y claridad, faciliten su aplicación a los contribuyentes. Conforme ha pasado el tiempo, se puede ver que se amplía la visión de los principios de los impuestos y algunas divisiones plasman en mejor medida las características de éstos. Si analizamos los principios de los diferentes autores, podemos ver que la mayoría son aplicables en la actualidad y no han dejado de existir en su forma más pura.

1.2.4.3. Importancia del pago de impuestos

Se hablará del Estado, en general, como el encargado de hacer las leyes y el cobro de impuestos.

“Los impuestos constituyen el principal ingreso tributario del Estado e inclusive, en sistemas económicos sanos que no requieren financiamiento o empréstitos extranjeros (nacionales) para solventar el presupuesto nacional, constituyen en terminados absolutos, el principal ingreso del Estado.”⁴²

“El impuesto ha sido de los generadores del estado de derecho y no es posible aceptar un razonamiento de otro tipo. No hay otra justificación que la necesidad de dinero que precisa la hacienda pública, la consecuencia de la economía coactiva.”⁴³

“El deber contribuir para los gastos públicos es una consecuencia inmediata de la convivencia social. Aún cuando tienen su origen en la ley, son prestaciones que tienen su razón en la obligación que todos los ciudadanos tienen de cooperar para la subsistencia y progreso de la colectividad.”⁴⁴

Otra definición de la importancia del cobro de impuestos se resumiría a:

“Existen los impuestos, porque existen las necesidades” y como la sociedad requiere de una convivencia en paz, pues entonces alguien tiene que cobrarlos y distribuirlos de la mejor manera.

⁴² ARRIJOA VIZCAÍNO, Adolfo; Derecho Fiscal

⁴³ CARRETERO PÉREZ, Adolfo; Derecho Fiscal

⁴⁴ MARTÍNEZ LÓPEZ; Derecho Fiscal Mexicano

Cuando el Estado crea las normas para los contribuyentes, lo hace con la finalidad de obtener beneficios que permitan crecer a la economía nacional, que van desde la creación de empleos hasta el crecimiento del país, buscando siempre la prosperidad y el bienestar para los ciudadanos mediante el cumplimiento de sus obligaciones.

1.2.4.4. Clasificación de los impuestos⁴⁵

La clasificación de los impuestos de manera general se clasifica en impuestos directos e impuestos indirectos.

1.2.4.4.1. Impuestos directos

Se consideran impuestos directos a aquellos que gravan o afectan a los ingresos y al patrimonio de los agentes contribuyentes. Por ejemplo en nuestro país, es de este tipo el Impuesto a la Renta.

Algunos teóricos definen a los impuestos directos tomando criterios administrativos, así por ejemplo cuando el pago de un impuesto pone al contribuyente directamente en contacto con el recaudador, "se dice que el impuesto es directo"⁴⁶; sin embargo para efectos de análisis económico es conveniente pensar que son impuestos directos los que se pagan normalmente por los ingresos percibidos por personas naturales o jurídicas, (en el caso de empresas o negocios)

Entre las ventajas de estos impuestos se señalan las siguientes:

⁴⁵ Economía; Sistema Tributario Capitulo xx; 3ra Edición, Editorial lumbreras; Pág. 499, 500,501.

⁴⁶ HARDWICK; Philips y otros, Economía Moderna; España. McGraw-Hill; 4ta Edición; 1995, Pág. 306

- Permite hacer efectivo el principio de equidad, por el cual el contribuyente debe pagar según sus posibilidades, así por ejemplo para redistribuir los ingresos y las riquezas se puede aplicar las tasas más altas a los contribuyentes con ingresos más altos.
- Presentan baja posibilidad de elusión tributaria. Entendiéndose por elusión tributaria al conjunto de métodos legales para tratar de reducir la deuda fiscal aprovechándose de algún vacío o indefinición de la ley (vacío legal).

Entre las desventajas de estos impuestos se señalan las siguientes:

- Genera efectos desincentivadores. Los teóricos liberales señalan que los impuestos directos con tasas impositivas demasiado altas desalientan el trabajo, es decir que las personas ya no desearían trabajar. Eso puede darse en países donde la economía tiende el pleno empleo. En países como el nuestro ocurrirá así.
- Alientan a la evasión tributaria. Entendiéndose por evasión tributaria al conjunto de métodos ilegales para tratar de reducir la deuda fiscal de los contribuyentes, es el acto deliberado, ilegal y por tanto sujeto a sanción, por el cual el contribuyente busca pagar menos o en todo caso no pagar una obligación tributaria.

Se argumenta que estos impuestos tienden a aumentar las prácticas de evasión de impuestos, cuando mayores son las tasas impositivas.

1.2.4.4.2. Impuestos indirectos

Se consideran impuestos indirectos a aquellos que afectan a la producción, ventas y al consumo de algunos bienes y servicios. En nuestro país por ejemplo, tenemos el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

Quienes lo definen en función a criterios administrativos señalan que un impuesto indirecto "es aquel cuyo pago no conlleva a que contribuyentes se ponga en contacto directamente con el recaudador."⁴⁷ Esto se puede entender mejor como aquellos impuestos que se pagan cuando se gasta el dinero de bienes y servicios.

Entre las ventajas de estos impuestos se señalan las siguientes:

- Generan un menor sacrificio para los contribuyentes. Algunos contribuyentes son reacios al pago de impuestos indirectos, por lo que a través de los impuestos indirectos experimentan una menor pérdida de bienestar y es posible que no tenga mucha dificultad en asumir el pago de estos impuestos.
- Permite una mayor capacidad de elección. Debido a que un individuo puede el pagar o no pagar el impuesto, escogiendo consumir o no consumir el bien gravado. Sin embargo, esto no sería una ventaja cuando los sistemas impositivos de las economías decidan gravar toda una extensión de bienes como IGV. En nuestro país.

Entre las desventajas de estos impuestos se señalan las siguientes:

- Contravienen al principio de equidad debido a que los contribuyentes, sean ricos o en situación de pobreza, pagan las mismas tasas de impuestos, sin tener en cuenta las diferencias de sus respectivas capacidades de pago.

⁴⁷ HARDWICK; Philips y otros, Economía Moderna; España. McGraw-Hill; 4ta Edición; 1995, Pág. 306

CUADRO N° 02

Clasificación de los impuestos

LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL PERÙ	
Impuestos directos	Impuestos indirectos
<ul style="list-style-type: none">▪ Impuesto a la Renta.▪ Impuesto de Patrimonio Predial.▪ Impuesto al Patrimonio Vehicular.▪ Impuesto a los Activos Netos.	<ul style="list-style-type: none">▪ Impuesto General a las Ventas.▪ Impuesto Selectivo al Consumo▪ Impuesto a las importaciones.▪ Impuesto a las transacciones financieras.▪ Impuesto de Alcabala.▪ Impuesto al Rodaje.

Fuente: Elaboración propia

1.2.5. Concepto de Renta⁴⁸

De acuerdo a los términos que han sido plasmados en el impuesto a la renta en nuestra legislación positiva podemos afirmar que no toda ganancia es renta, y que no toda renta es ganancia.

Con la finalidad de precisar el ámbito del impuesto a la renta, se ha elaborado múltiples doctrinas donde confluyen sobre todo consideraciones de tipo índole económica y financiera.

Sin embargo, a pesar de la variedad de definiciones de renta que podemos encontrar en la doctrina son tres teorías más aceptadas para la imposición a la renta, cabe resaltar que la legislación de otros países no se integra a ninguna de estas teorías.

⁴⁸ FERNADES CARTAGENA, Julio A. ; Profesor Ordinario (Asociado) de los cursos de Derecho Tributario y Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho y Ciencia y Política de la Pontificia Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



Cada ley del impuesto a la renta contiene más bien soluciones propias para definir el concepto de renta, que en mayor o menor grado participan de una u otra orientación.⁴⁹

1.2.5.1. Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú⁵⁰

1.2.5.1.1. La teoría de la renta producto o teoría de la fuente

El desarrollo de esta teoría descansa sobre la definición de renta como el producto periódico proveniente de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana.

La renta se caracteriza por ser una riqueza nueva producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio, es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello.

Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia.

⁴⁹ Cfr.: García Mullin, Juan Roque. Manual del Impuesto a la Renta, Materiales de Lectura de la Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad de Lima, Tomo II, Lima, Universidad de Lima, 2002.

⁵⁰ FERNADES CARTAGENA, Julio A. ; Profesor Ordinario (Asociado) de los cursos de Derecho Tributario y Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho y Ciencia y Política de la Pontificia Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta.

En tal sentido, García Belsunce afirma:

“Constituye rédito aquel beneficio que corresponde al fin a que se destina el bien que lo originó, o que deriva de la actividad habitual del contribuyente, sin que tenga significación alguna la frecuencia de ese ingreso.”⁵¹

Los requisitos de periodicidad y de existencia de una fuente permanente llevan a consecuencia de que los resultados de las operaciones aisladas o accidentales están excluidos del gravamen. En el mismo sentido, las ganancias de capital (ganancias resultantes de la realización de bienes de capital) no están gravadas con el Impuesto a la Renta. En efecto, a pesar de que también derivan de una fuente productora, a ésta le falta la condición de durabilidad pues, una vez obtenido el producto, la fuente (que es el mismo bien que ha producido la ganancia) desaparece.

Al respecto, nos parece imposible sostener que el precio obtenido sustituye al bien realizado y constituye más bien fuente para nuevas rentas, ya que ello implicaría admitir que dicho bien no era un bien de capital, sino una mercadería.⁵²

⁵¹ García Belsunce, Horacio, *El Concepto de Rédito en la Doctrina y en el Derecho Tributario*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1967, pág. 122.

⁵² Cfr.: García Belsunce, Horacio, *Op. cit.*

1.2.5.1.2. La teoría del flujo de riqueza

Para esta teoría el concepto de renta abarca el total de la riqueza que fluye al contribuyente, proveniente de operaciones con terceros en un periodo determinado. El ingreso puede ser periódico, transitorio o accidental. No es necesario que se mantenga intacta la fuente productora, pudiendo inclusive desaparecer con el acto de producción de la renta. De tal modo, se incluyen en el concepto de renta otros ingresos, además de los que califican como renta producto.

▪ **Ganancias de capital**

Sin perjuicio de que trataremos el tema con mayor profundidad en líneas posteriores, podemos decir sobre las ganancias de capital que se trata de ingresos obtenidos por la realización de bienes de capital.

Como ya hemos mencionado, dichas ganancias no constituyen renta bajo la teoría de la renta producto, pues la fuente productora aquí es el bien vendido, que se agota (desaparece) con la producción de la ganancia. Sin embargo, para la teoría del flujo de riqueza constituyen ganancias comunes y corrientes gravables con el Impuesto a la Renta.

▪ **Ingresos eventuales**

Se trata de ingresos cuya producción es totalmente independiente de la voluntad de quien los obtiene. Se generan más bien como consecuencia de un factor aleatorio, por lo que no cumplen con los requisitos para ser considerados como renta producto.

- **Ingresos a título gratuito**

Aquí se encuentran comprendidos los ingresos obtenidos de donaciones (transmisiones por acto inter vivos), legados o herencias (transmisiones por actos mortis causa).

Resulta importante tener presente que el flujo de riqueza debe provenir de operaciones con terceros, es decir, con otros sujetos diferentes del beneficiario de la renta. En dicho contexto, no será renta el ingreso que no es producto de operaciones en el mercado, sino que proviene de un mandato legal, tales como las condonaciones, los subsidios u otros beneficios tributarios o económicos que conceda el Estado a los particulares con fines de incentivo.

1.2.5.1.3. La teoría del consumo más incremento patrimonial

Mediante este criterio se busca gravar el íntegro de la capacidad contributiva, considerando renta a la suma de los consumos más el incremento del patrimonio al final del periodo.

Resulta irrelevante si el incremento proviene de una fuente durable o de un tercero, por lo que se incluyen otros ingresos, además de los considerados bajos los criterios de la renta producto o flujo de riqueza, destacando entre ellos los siguientes:

- **Variaciones patrimoniales**

Se trata de cambios operados en el valor de los bienes de propiedad del sujeto, en un determinado periodo, sin importar las causas.

Lógicamente, al no provenir de una fuente durable, ni tratarse de ingresos periódicos, no constituyen rentas según el criterio de la renta producto. Igualmente, al no ser producto de operaciones con terceros, tampoco serán rentas para el criterio del flujo de riqueza.

- **Consumo**

Se incluye como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades.

Son consideradas como una manifestación de la capacidad contributiva del sujeto, y por tanto renta gravable de éste, aún cuando no provengan de una fuente durable, no sean periódicos, o producto de operaciones con terceros.

1.2.6. Impuesto a la Renta⁵³

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

⁵³ Recuperado el 05 de junio del 2011 desde: www.Sunat.gob.pe

1.2.6.1. El Impuesto a la Renta grava⁵⁴

- La rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas, las siguientes:

- Las regalías
- Los resultados de la enajenación de: terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización. (inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieran sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación).
- Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

1.2.6.2. Contribuyentes del Impuesto a la Renta⁵⁵

Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el Artículo 16º de esta ley.

⁵⁴ Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta; Decreto Supremo N° 179-2004-EF

⁵⁵ Texto Único Ordenado de la ley del impuesto a la Renta; Decreto Supremo N° 179-2004-EF



Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- Las empresas de propiedad social.
- Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
- Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18°.
- Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- Las sociedades agrícolas de interés social.
- Inciso derogado por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27804, publicada el 02 de agosto de 2002.
- Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes; jointventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

1. 2.6.3. Clasificación del Impuesto a la Renta

Según Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, las rentas se clasifican en cinco categorías:

- a. **Primera categoría**, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o subarrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- b. **Segunda categoría**, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- c. **Tercera categoría**, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- d. **Cuarta categoría**, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- e. **Quinta categoría**, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

1.2.6.4. Obligaciones tributarias según el régimen⁵⁶

1.2.6.4.1. Régimen especial de Renta

a. Tipos y Comprobantes de Pago que emiten:

- Factura
- Boleta de venta
- Ticket o cinta emitidos por maquina registradoras que no dan derecho al crédito fiscal ni pueden utilizarse para sustentar gasto o costo con efectos tributarios.
- Guía de remisión – remitente
- Guía de remisión – transportista
- Ticket o cinta emitidos por maquina registradoras que sustenten gasto o costo y dan derecho a crédito fiscal.

⁵⁶ Recuperado el 15 de diciembre del 2011 desde: www.Sunat.gob.pe

- Otros comprobantes autorizados por el reglamento de comprobantes de pago.

b. Libros de Contabilidad Legalizados:

- Registro de compras
- Registro de ventas

c. Tributos a los que esta Afecto

- **Impuesto a la renta**

Pago de la cuota mensual, equivalente al 1.5% de sus ingresos netos mensuales.

- **Impuesto General a las Ventas (IGV)**

Tasa: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal)

1.2.6.4.2. Régimen General de Renta

a. Tipos y Comprobantes de Pago que emiten:

- Factura
- Boleta de venta
- Ticket o cinta emitidos por maquina registradoras que no dan derecho al crédito fiscal ni pueden utilizarse para sustentar gasto o costo con efectos tributarios.
- Guía de remisión – remitente
- Guía de remisión – transportista
- Ticket o cinta emitidos por maquina registradoras que sustenten gasto o costo y dan derecho a crédito fiscal.
- Otros comprobantes autorizados por el reglamento de comprobantes de pago.

b. Libros de Contabilidad legalizados

Si su ingreso bruto anual no supera las 150 UIT (S/.540, 0000) debe llevarlos siguientes libros:

- Registro de ventas
- Registro de compras
- Libro de diario de formato simplificado

En caso que tu ingreso bruto anual fuera mayor a 150 UIT, deberán llevar contabilidad completa.

1.2.6.4.3. Tributos a los que está afecto

a. Impuesto a la Renta:

- Pagos a cuenta mensual

Sistema A: Coeficientes, para aquellos contribuyentes perceptores de rentas de *tercera categoría* que tuvieron renta neta en el ejercicio anterior.

El coeficiente se obtiene de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.

Sistema B: 2% de los ingresos netos, para los contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, que hayan iniciado operaciones durante el ejercicio o que no tuvieron renta neta imponible. (Es decir que hayan obtenido pérdida tributaria).

- Declaración anual y pago de regularización
30% de la renta neta imponible.

b. Impuesto General a las Ventas (IGV)

Tasa: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal)

1.2.7. CONCIENCIA TRIBUTARIA

1.2.7.1. Definición de conciencia tributaria

La conciencia tributaria; entendiéndola a ésta como la *“interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados.”*⁵⁷

Esta definición incluye varios elementos:

El primero, es la *interiorización de los deberes tributarios*. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario.

Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, *consiste en cumplir de manera voluntaria*, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

⁵⁷ Mario Alva Matteucci; “Análisis Tributario” del mes de julio de 1995; Volumen VIII N° 90; Pág. 37y 38.

El Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad, siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

Gráfico N° 02



Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, es importante hacer notar aquí la opinión de un estudioso del Derecho Tributario, nos referimos a LUCIEN MEHL, nos dice con respecto a este punto que "la aceptación del principio del impuesto, la sumisión voluntaria a la obligación fiscal, presuponen un sentimiento de pertenencia a la comunidad, al mismo tiempo que lo fortalecen. Existe una clara correlación entre el grado de

unión y estabilidad de una sociedad y la fuerza de apego que sus miembros manifiestan con respecto a los principios políticos que constituyen su base, y el nivel de espontaneidad y sinceridad en la ejecución de las obligaciones fiscales por otro.”⁵⁸

La idea de comunidad está presente en nuestra definición y de igual manera en la explicación que da MEHL, Lucien Esto porque el hombre es un ser social por naturaleza, por ello no podría vivir solo. Por la misma razón, el aceptar que no puede vivir solo, sino en comunidad, implícitamente acepta el impuesto que representa un gasto por parte de él para financiar los servicios públicos que la propia sociedad reclama, para poder servir a todos, inclusive al propio contribuyente que pagó sus tributos.

1.2.7.4. Mecanismos para la creación de una conciencia tributaria

Luego de los cambios que han sufrido tanto la normatividad tributaria como la misma Administración Tributaria (SUNAT) en los últimos tiempos, surge la interrogante respecto a si los contribuyentes han asumido realmente una conciencia tributaria.

Una respuesta afirmativa a esta pregunta podría parecer aventurada, dado que no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una Conciencia Tributaria entre toda la población. Son los propios contribuyentes los que consideran que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado y que no los beneficiará.

⁵⁸ MEHL, Lucien; Elementos de Ciencia Fiscal; Editorial Bosh. Barcelona 1964; Pág. 311 y 312.

Debido a ello y para elevar hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. A continuación se presenta tres mecanismos que permitirán crearla en el contribuyente.

a. Educación Cívica. Esta no debe ser entendida únicamente como la enseñanza de los símbolos patrios, como normalmente se dicta en las escuelas y colegios de nuestro país.

Este tipo de educación debe ir mucho más allá de los temas clásicos, ya que debemos incluir en ella la noción de pago de impuestos como parte integrante de nuestra educación. No olvidemos que es justamente en la etapa de la niñez y adolescencia en la que asimilamos no sólo conocimientos; sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales.

Es necesario crear las bases de una conciencia tributaria desde la niñez y la juventud porque ésta forma parte del pensamiento integral de la persona, por ende, esta conciencia no se podrá implementar de manera tardía cuando el contribuyente ya aprendió y se acostumbró a burlar el ordenamiento tributario imperante.

Hay que entender que la conciencia tributaria constituya parte de una tradición que debe ser inculcada en toda las personas en general. Como toda tradición, ésta no puede resultar fruto de la improvisación, por tanto, se requerirá también la colaboración del tiempo, de circunstancias propicias, de la paz, además de toda una serie de condiciones que el Estado puede fomentar, que son necesarias pero

insuficientes para asegurar el nacimiento de lo que sólo el hombre puede engendrar, si está colocado en un ambiente social favorable.

Consideramos que la educación cívica no debe culminar sólo en el colegio, sino que debe manifestarse a través de toda la vida del individuo; aunque es en la etapa escolar que debe darse mayor importancia a este tema.

No sólo a través del inculcar los deberes tributarios puede forjarse la conciencia tributaria, sino también buscando crear en todos la idea de grupo y su pertenencia a él. *Santo Tomás de Aquino* en la Edad Media lo expresaba de la siguiente manera: "En efecto, siendo cada hombre nada más que una parte de la multitud, se debe a sí y a todas las cosas de esa multitud, pues siempre la parte se debe al todo, como lo demuestra la misma naturaleza al inferir perjuicio a la parte persiguiendo el bien de todo."⁵⁹

Pero necesariamente a la idea de grupo, surge la imperiosa necesidad de pensar que no estamos solos y que estamos dentro de un mundo, por ello la palabra mundo implica no sólo lo social sino también lo político y cultural, toda una gama de factores externos que pueden actuar sobre el hombre y entre los cuales éste se mueve, es todo un mundo pero referido a él, rodeándolo, circundante y en el cual el individuo actúa a su vez.

Al crear los individuos estas ideas de grupo y de mundo, surgirá entonces la idea de sociabilidad, tan venida a menos en el mundo moderno en el que predomina

⁵⁹ SANTO TOMÁS DE AQUINO. La Ley; En: Revista de Ideas y Cultura. Año II N° 22; Edición del martes 22.09.1959. Buenos Aires; Pág. 40.

como valor fundamental el individualismo. Así, es tarea fundamental crear en términos de GIORGETTI el “deber de solidaridad.”⁶⁰

b. Crear reglas sencillas: Nadie niega que las leyes tributarias sean difíciles de comprender en un primer momento surgiendo la frase de “solo lo entiende mi abogado o mi contador”. La mayor o menor complejidad de las leyes tributarias obedece simplemente a que la sociedad en que vivimos se ha ido convirtiendo también en una sociedad compleja. Así, un mecanismo para crear Conciencia Tributaria podría estar representado en formular leyes que sean menos gaseosas en materia de interpretación y que por consiguiente son más esquemáticas.

La normatividad tributaria en su mayoría es compleja, pero debe tratarse con el correr del tiempo en convertirla en más sencilla; coincidimos con *MANUEL LUNA, Victoria*, quien dice: “Nadie ha inventado ni podrá inventar jamás, como alguien pretendía alguna vez, la manera de redactar una ley tributaria que pueda comprender a través de una simple lectura, un niño de 7 años que aprendió a leer.”⁶¹

Por ello, estas reglas más sencillas no implican que sean totalmente entendibles bajo una simple lectura porque se eliminarían ciertos términos técnicos, sin los cuales sería imposible crear dichas normas y elaborar un sistema tributario capaz de responder a la propia complejidad de la sociedad en donde vivimos.

⁶⁰ GIORGETTI, Armando; “La Evasión Tributaria”; Edición de Palma, Buenos Aires 1967; Pág. 73.

⁶¹ LUNA VICTORIA, Manuel; La administración Tributaria en el Perú; En: Cuadernos Tributarios, N° 11. Julio, 1991; Pág. 123.

Cuando nos referimos a la sencillez consideramos que debe ser entendido no sólo por su comprensión sino por su aplicación a fin de que otorgue resultados favorables tanto a la administración como al contribuyente.

c. Uso de sanciones. Para obligar a realizar cierta conducta por parte de los individuos pertenecientes a una determinada sociedad, ésta se vale de diversos mecanismos a fin de que estos individuos cumplan con las conductas. En términos de MEHL, Lucien sería expresado de la siguiente manera: "Como todos los valores morales, el concepto de deber fiscal se desvanece con rapidez si no comporta sanciones tipificadas por el derecho positivo y efectivamente aplicadas por el poder público."⁶² La coacción es necesaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales. Pero hay que hacer una necesaria precisión y es que no debe abusarse de las sanciones, sea creando nuevas o incrementando la penalidad de las ya existentes.

En ambos casos las sanciones no deben significar de ningún modo un castigo demasiado fuerte que supere muchas veces el propio pago del tributo. Toda sanción debe estar necesariamente en relación con el pago del tributo, si la sanción es demasiado dura entonces no guardará relación con un buen sistema tributario y se tenderá a una creciente evasión fiscal.

⁶² MEHL, Lucien. Ob. Cit; Pág. 314.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 MYPE:⁶³

Se define como MYPE a la unidad económica, sea natural o jurídica, cualquiera sea su forma de organización, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Tomando en consideración el Decreto Legislativo 1086 "Texto único ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE"

a. Micro Empresa: MYPE

- Desde 1 trabajador hasta 10 trabajadores.
- Con ventas anuales hasta un monto máximo de 150 UIT (54,000 nuevos soles).

b. Pequeña Empresa: PYME

- Desde 1 trabajador hasta 100 trabajadores.
- Ventas anuales hasta un monto máximo de 1700 UIT (6120,000 nuevos soles).

2.3.2 Impuesto⁶⁴

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

⁶³Recuperado el 20 de octubre del 2010 desde: <http://www.e-mypes.com/comercio-exterior/que-es-una-mype.php>

⁶⁴ Texto Único Ordenado del código tributario; Decreto supremo N° 135-99- EF; publicado el 19 de agosto del 1999.

2.3.3 Tributo⁶⁵

Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

2.3.4 Contribución:⁶⁶

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

2.3.3 Contribuyente:⁶⁷

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

2.3.4 Tasa⁶⁸

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

⁶⁵ Recuperado el 20 de octubre del 2010 desde: <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>

⁶⁶ Recuperado el 20 de octubre del 2010 desde: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO.pdf

⁶⁷ Recuperado el 14 noviembre del 2010 desde: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO.pdf

⁶⁸ Recuperado el 14 noviembre del 2010 desde: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO.pdf

Las tasas, entre otras, pueden ser:

- a. **Arbitrios.** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- b. **Derechos.** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- c. **Licencias.** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.3.5 Evasión⁶⁹

Es eludir, esquivar y escapar a un compromiso determinado, es el incumplimiento de una obligación parcial o total.

2.3.6 Elusión⁷⁰

Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

2.3.7 Evasión fiscal⁷¹

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una

⁶⁹Recuperado el 14 noviembre del 2010 desde: http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi%C3%B3n_fiscal

⁷⁰Recuperado el 14 de noviembre del 2010 desde:

http://www.google.com.pe/search?hl=es&source=hp&q=teorias+de+evacion+de+impuestos&btnG=Buscar+con+Google&meta=&aq=o&aqj=g10&aql=&oq=&gs_rfai=

⁷¹Recuperado el 14 noviembre del 2010 desde: http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi%C3%B3n_fiscal

actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

2.3.8 Obligación tributaria⁷²

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

2.3.9 Acreedor tributario⁷³

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

2.3.10 Deudor tributario⁷⁴

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

2.3.11 Fiscalización⁷⁵

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando

⁷² Recuperado el 18 de mayo del 2011 desde: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO.pdf

⁷³ Recuperado el 18 de mayo del 2011 desde: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO.pdf

⁷⁴ Recuperado el 18 de mayo del 2011 desde: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO.pdf

⁷⁵ Recuperado el 18 de mayo del 2011 desde: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO.pdf

el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos. Para esto, el SII está autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar.

2.3.12 Sanción⁷⁶

Puede referirse al término utilizado en derecho para describir un acto formal o una pena impuesta, por no haber cumplido debidamente con las normas y leyes enmarcadas durante un periodo establecido.

2.3.13 Impuesto a la Renta⁷⁷

El Impuesto a la Renta es un tributo de periodicidad anual que grava las rentas que provienen del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores siempre que tengan una fuente durable y capaz de generar ingresos periódicos.

⁷⁶ Recuperado el 18 de mayo de 2011 desde: es.wikipedia.org/wiki/Patrimonio/<http://www.misrespuestas.com/que-es-el-estado.html>/es.wikipedia.org/wiki/Sanción

⁷⁷ Recuperado el 10 de agosto del 2011 desde: http://inversionistaextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=5&Itemid=9&lang=es

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Tipo y nivel de investigación

El tipo de investigación que se utilizó corresponde a una **“investigación aplicada** porque tiene propósitos prácticos. Se investiga para transformar o producir cambios en un sector de la realidad.”⁷⁸

El nivel de investigación que se utilizó es una **“investigación descriptiva** en el que el objetivo central es **exponer las características del fenómeno** y por tanto, pueden medir una o más variables dependientes de una población definida. Son las investigaciones de tipo diagnóstico y comparativo.”⁷⁹

2.2. Método y diseño de investigación

El método de investigación que se manejó es el **“enfoque cuantitativo”**⁸⁰ ya que se refiere a la recolección de datos para probar las hipótesis, con base en la medición de numérica, análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías y el **“enfoque cualitativo”**⁸¹ utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

⁷⁸ F CHARAJA.C. el MAPIC en la Metodología de la Investigación; Según CARRASCA (2005: 43-45); Pág. 41

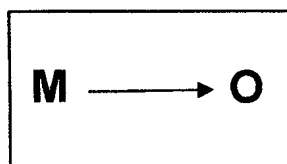
⁷⁹ F CHARAJA.C. el MAPIC en la Metodología de la Investigación; Según ALVAREZ (2003); Pág. 46

⁸⁰ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; Metodología de la Investigación; Cuarta Edición por McGRAW-HILL/INTERRAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Pág. 05

⁸¹ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; Metodología de la Investigación; Cuarta Edición por McGRAW-HILL/INTERRAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Pág. 08

El diseño de investigación corresponde a una “investigación no experimental”⁸² estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y que los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. A su vez este estudio, se basara en los “diseños transaccionales descriptivos”⁸³ indagan la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población, estudios puramente descriptivos.

Modelo del diseño de tipo descriptivo (diagnóstico)



Donde:

M = Muestra de estudio
O = Observaciones o
informaciones recogidas

2.3. Población y muestra:

2.3.1. Características y delimitación

La población de estudio de la investigación vienen a ser las microempresas de comercialización al por mayor del distrito de Abancay. Establecimientos censados por organización jurídica, según ámbito político, administrativo y actividad económica.

2.4. Muestra

2.4.1. Técnicas de muestreo:

⁸² HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; Metodología de la Investigación; Cuarta Edición por McGRAW-HILL/INTERRAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Pág. 205

⁸³ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; Metodología de la Investigación; Cuarta Edición por McGRAW-HILL/INTERRAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Pág. 210

Cuadro N° 03

Micro empresas	Cantidad
Microempresas del sector abarrotes al por mayor	30

Fuente: Elaboración propia

2.5. Técnicas de investigación

2.5.1. Recolección de información

Los instrumentos y las técnicas que se utilizó en el presente proyecto de investigación tienen como propósito el de garantizar el registro de datos observables y pasibles de comprobación, los mismos que se relacionan con los objetivos e hipótesis de estudio. Para la recolección de información se ha utilizado las siguientes “técnicas de investigación.”⁸⁴

Cuadro N°04

Técnicas e instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<ul style="list-style-type: none">• Encuestas• Entrevistas	<ul style="list-style-type: none">• Cuestionarios• Guía de entrevista

Fuente: Elaboración propia

⁸⁴ VALDERRAMA MENDOZA, Santiago; pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica; Pág. 146.

2.6. Procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y ordenamiento de los datos, se realizó mediante la presentación de las tablas estadísticas simples obtenidas de los resultados de la tabulación. Para ello se utilizará el Software estadístico SSPS y el EXEL.

2.7. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.7.1. Formulación de la hipótesis

2.7.1.1. Hipótesis general

- Las causas de la evasión del impuesto a la renta, en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010, es por el ineficiente desempeño del Sistema Tributario y el bajo nivel de conciencia tributaria.

2.7.1.2. Hipótesis específicas:

- El Desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay en el año 2010 es ineficiente.
- El nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010 es bajo.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.2. Hipótesis específicas:

3.2.1. Desempeño del Sistema Tributario

Hi: 01

Dentro de esta hipótesis específica, se tomó en consideración que el Sistema Tributario Nacional, de acuerdo al D.L. N° 773, la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, está conformado por el Código Tributario y los Tributos.

3.2.2. Presentación de resultados

Cuadro N° 05

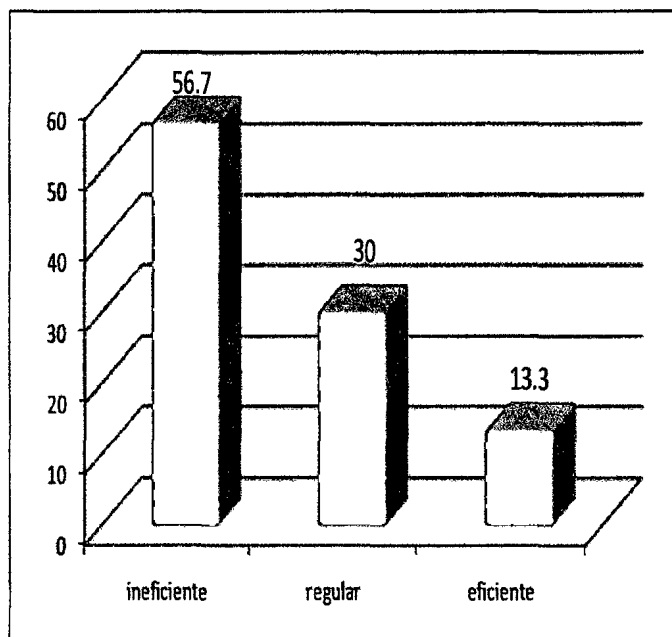
Contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor por desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay, en el año 2010.

Desempeño del Sistema Tributario		
	Frecuencia	Porcentaje
Ineficiente	17	56.7
Regular	9	30.0
Eficiente	4	13.3
Total	30	100.0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 03

Gráfico de barras de desempeño del Sistema Tributario, según los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay, en el año 2010



Fuente: Elaboración propia

3.2.3. Análisis de la Hi: 01

Como se observa en el Gráfico de Barras N° 05, muestra que el 56.7 % de los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay, manifestaron que el desempeño del Sistema Tributario es ineficiente, seguido por el 30.0% de los contribuyentes de la microempresas mencionaron que el desempeño del Sistema Tributario es regular y sólo el 13.3% señalaron que el desempeño del Sistema Tributario es eficiente.

3.2.4. Prueba de hipótesis

H₀: El desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay en el año 2010 no es ineficiente.

H₁: El desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay en el año 2010 es ineficiente.

Cuadro N° 06

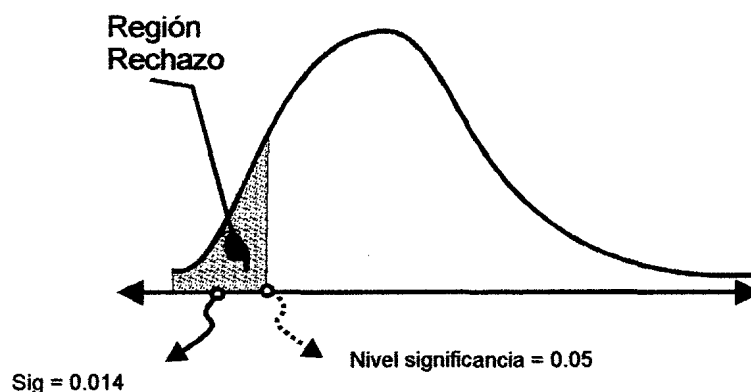
Estadísticos de contraste desempeño
Sistema Tributario

	Sistema tributario
Chi-cuadrado	8,600
Gl	2
Sig. asintót.	0,014

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 04

Distribución Ji Cuadrada para desempeño del Sistema Tributario



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico N° 04, el valor de “Sig.” es 0.014 menor a 0.05 nivel de significancia, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, con nivel de confianza del 95% que “El desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay en el año 2010 es ineficiente.”

3.2.5. Interpretación de la Hi: 01

Los resultados obtenidos en efecto corresponden que el desempeño del Sistema Tributario en el distrito de Abancay es ineficiente. Luego de la información recogida se confirma que los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes de la ciudad de Abancay no conocen los tributos que comprende el Sistema Tributario, porque perciben que el Sistema Tributario es complejo y confuso, carece de simplicidad puesto que existe una gran cantidad de normas (leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, etc.); que están en constantes cambios, dificultando el entendimiento del contenido de las normas tributarias. Ello se ve reflejado en que los contribuyentes regularmente conocen sus obligaciones tributarias estipuladas en el Código Tributario, en razón a que para ellos, es complicado el entendimiento y el respeto hacia las normas tributarias. Asimismo, desconocen las sanciones aplicables ante una infracción tributaria, debido a que no se les brinda la información requerida ya sea por sus asesores tributarios que no han sido capacitados o no han tendido asistencia tributaria por parte de la SUNAT. Es por ello, que en algunas oportunidades cometen infracciones tributarias por desconocimiento a las normas tributarias.

En cuanto, a los porcentajes de las tasas del Impuesto a la Renta, consideran que es alto y que el cálculo de las operaciones de Sistema A: coeficientes es complicado.

En relación a los operativos de fiscalización que realiza la SUNAT; los contribuyentes asistieron, que reciben una vez al año fiscalizaciones en sus establecimientos comerciales. Sin embargo, esta cifra no es lo suficiente eficaz para erradicar la evasión del impuesto a la renta que hoy en día afecta a la población, por tal motivo nos dan indicios que la SUNAT no está trabajando eficientemente ante la erradicación y/o disminución de la evasión del Impuesto a la Renta. A su vez, los contribuyentes han sido sancionados una vez por año, por no emitir comprobantes de pago; por lo tanto la sanción que impuso la SUNAT, fue el cierre temporal del establecimiento; pero esta sanción no es lo suficientemente drástica, ya que los empresarios inciden nuevamente a realizar infracciones tributarias, esto se confirma cuando observamos establecimientos comerciales clausuradas y al cabo de un tiempo determinado han vuelto a reincidir en la infracción tributaria y nuevamente han sido clausuradas, acá se presenta un problema grave, puesto que los empresarios burlan las normas tributarias, por tal razón la SUNAT debería de implementar sanciones más drásticas para no incurrir en conductas fraudulentas. Con respecto, a los derechos que tienen los contribuyentes confirmaron que probablemente no, conocen sus derechos como deudor tributario y que desconocen que por no pagar sus tributos pueden ser reprimidos con pena privativa de su libertad.

Con respecto, a los pagos de cuota mensual consideran que el cálculo las operaciones de los pagos a cuenta, es complejo y en muchos casos es necesario que cuenten con los servicios de un asesor tributario para el pago y declaraciones de impuestos, asimismo consideran que el porcentaje del 2% de sus ingresos netos de mes es elevado, cuando la SUNAT es quien determina el pagos a cuenta, cuando no cumplen con presentar sus declaraciones juradas anuales.

3.2.6. Discusión

Según lo hallado en la presente investigación, se ha demostrado que el desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay es ineficiente. Para determinar el desempeño del Sistema Tributario se tomó en consideración que el Sistema Tributario que está conformado por el Código Tributario y los tributos, establecidos de acuerdo al Decreto Supremo N° 774 vigente a partir de 1994, denominado como la "Ley Marco del Sistema Tributario Nacional". En materia de investigación, se está considerando el tributo del "Impuesto a la Renta" de tercera categoría. Las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, no entienden el contenido de las normas establecidas y los cambios constantes, tal como lo confirma la entrevista realizada a uno de los funcionarios del SUNAT, en el se planteó cuáles fueron los cambios o modificaciones de las normas tributarias, en relación al Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta mediante Decreto Supremo N° 179-2004- EF. y demás normas tributarias. En el que nos dio a conocer como se han implementado nuevas normas tributarias en la actualidad, originando cierta incomodidad, insatisfacción de los contribuyentes por la falta de claridad de las mismas. Asimismo el desconocimiento de las obligaciones tributarias, altas tasas del Impuesto a la Renta, falta de fiscalizaciones realizadas por la SUNAT, débil sanciones establecidas, falta de información de la SUNAT, trato injusto del personal de la SUNAT, son algunas puntos importantes que se han tomado en consideración para confirmar que desempeño del Sistema Tributario es ineficiente.

Esto de evidencia con los diversos estudios, como es el caso del *Doctor Lama Grande* en su investigación "*El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite corregir su grado de complejidad y su carácter dinámico.*" De ello parte

que una de las causas de la evasión fiscal es el Sistema Tributario poco transparente.

Asimismo, otras teoría que se sustenta la investigación como es el caso de la *Teoría y evidencia acerca de la evasión tributaria*; realizado por el estudioso Thurman, St. John y Riggs (1984) que señalan que las inhibiciones morales a evadir disminuyen cuando leyes impositivas complejas hacen difícil cumplir con las obligaciones tributarias, cuando las leyes impositivas favorecen a determinados grupos y cuando el gobierno malgasta la recaudación impositiva.

Por su parte Das-Gupta, Lahiri y Mookherjee (1995) usan información agregada para analizar el cumplimiento tributario. El índice de cumplimiento es modelado como una función de la base tributaria, de la inflación y de un vector de variables de fiscalización. Los resultados obtenidos indican que un aumento en las tasas no sólo reduce el cumplimiento, sino que también la recaudación.

Otro aspecto interesante es del estudioso Kahneman y Tversky (1979) encuentran evidencia de que los individuos sobrevaloran los resultados ciertos; es decir, la existencia de riesgo, aunque éste sea mínimo, reduce significativamente el valor de una alternativa. Por tanto, si existe la probabilidad de ser detectado, aunque sea muy baja, disminuye significativamente el atractivo de evadir. Asimismo Einstein (1991), en el que extiende el modelo anterior agregando una función de detección, es decir, supone que sólo una parte de evasión es detectada en las auditorías. Por ello, especifica un modelo de dos ecuaciones: la primera modela el comportamiento del contribuyente; la segunda la fracción de la evasión detectada.

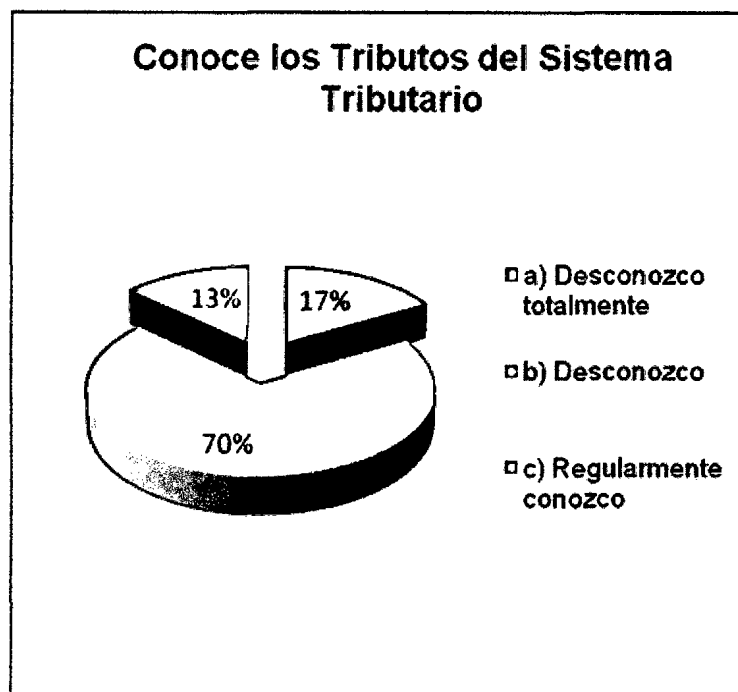
La distinción entre evasión total y evasión detectada es crucial ya que los auditores no detectan toda la evasión. Al respecto, Besley, Preston y Ridge (1997) usan información de panel correspondiente a los gobiernos locales de Gran Bretaña para modelar el incumplimiento. Sus resultados muestran que el cumplimiento crece con la fiscalización, pero decrece con la tasa impositiva.

Por otro lado, Engel y Hines (1998) encuentran que una duplicación de la sanción desde 25% a 50% sólo disminuiría la tasa de evasión desde 10,6% a 9,7% en el impuesto a las personas. En consecuencia, sería difícil reducir la evasión sustancialmente a través de un aumento de la sanción.

Cabe mencionar que de acuerdo a la investigación realizada, se contrasta con los antecedentes de investigación referentes al tema de investigación, tal es el caso de investigación realizada, por Licenciada Arelys Zulay Zárraga Villarroel que es "*Factores de la Evasión en Venezuela*". La evasión fiscal es un problema que ha afectado al Sistema Tributario, cada día surgen nuevos estímulos para la evasión fiscal, algunos de ellos proporcionados por el mismo gobierno, la sociedad civil y otros como ausencia de una cultura tributaria. Trataremos especialmente tres aspectos puntuales, engrosan el porcentaje de evasión fiscal, como son la *desconfianza en el gobierno*; producto del desacierto en la implementación de medidas económicas y la recesión en la que vivimos; *la inseguridad jurídica*; debido a que constantemente se cambian las normas en materia tributaria y así es difícil que la economía crezca libremente, Por último tenemos el llamado a la *desobediencia tributaria*; que propone la sociedad civil, ya que muchos de la población no tienen el llamado de cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias debido a una falta de cultura tributaria. Por tal razón el Sistema Tributario debe estar estructurado de manera que puedan ser entendibles por los contribuyentes manteniendo cierto grado de precisión y claridad.

Gráfico N° 05

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted conoce cuáles son los tributos que comprende el Sistema Tributario?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de código tributario

3.2.7. Análisis e interpretación de la Hi: 01

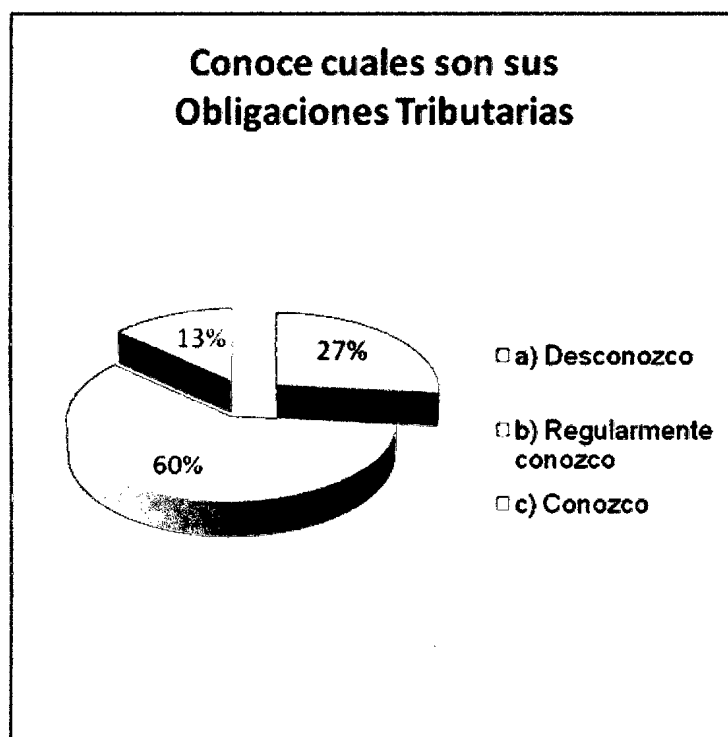
Los resultados que se han realizados a los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, muestra que un 70% desconocen los tributos que comprende el Sistema Tributario, mientras un 17% lo desconocen totalmente, seguido de un 13% en el que mencionan regularmente conocer los tributos que comprende el Sistema Tributario.

Estos datos se ven reflejados en el hecho de que la mayoría de los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes, desconocen los tributos que comprende el Sistema Tributario, porque no han sido asistidos por su asesor tributario en temas relacionados a este o por el contrario no han sido capacitados

por la SUNAT, muchos de los contribuyentes señalaron que no les importa instruirse en temas tributarios, porque consideran al Sistema Tributario es complejo, puesto que existe de una gran cantidad de normas y que están en constantes cambios, dificultando de esta manera el entendimiento del contenido de las normas tributarias, porque perciben que no son claros ni precisos y que por tanto acarrea muchas dudas por parte de los administrados.

Gráfico N° 06

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor del ítem ¿Usted conoce cuáles son sus obligaciones tributarias, establecidas en el Código Tributario?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de Código Tributario

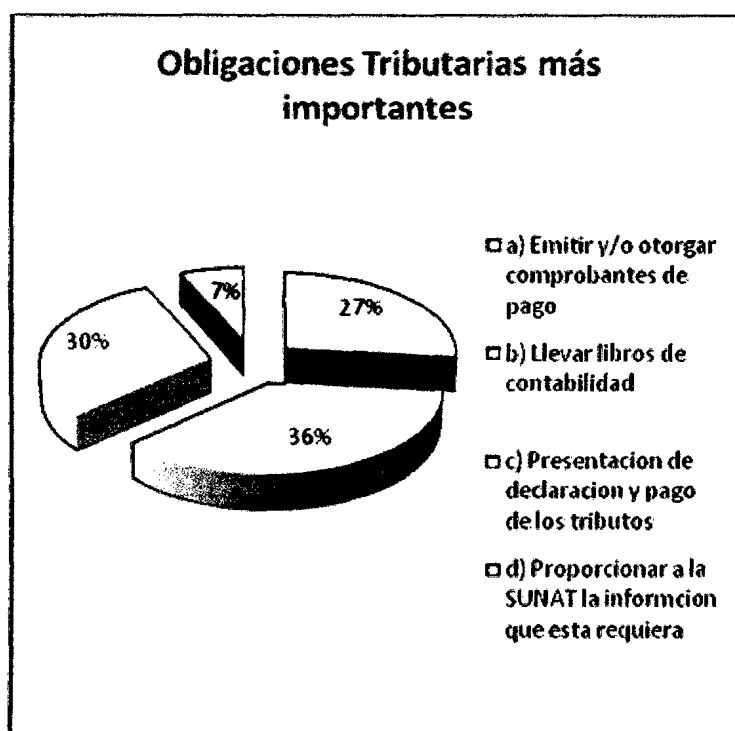
3.2.8. Análisis e interpretación de la Hi: 01

Del resultado obtenido a las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, que el 60% de los contribuyentes indicaron regularmente conocer cuáles son sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario, mientras un 27% manifestaron desconocer sus obligaciones tributarias y el 13% señalaron conocer sus obligaciones tributarias en el Código Tributario.

Según a la investigación realizada, los contribuyes de las microempresas materia de nuestro estudio, regularmente conocen cuáles son sus obligaciones tributarias. Este hecho se confirma a que los contribuyentes se encuentran desinformados en temas relacionados en materia tributaria y en muchos casos son los asesores tributarios quienes se encargan de realizar con el pago de sus obligaciones tributarias, reduciendo así la posibilidad de que ellos puedan aprender mucho más ya que sólo se limitan a conocer ciertas obligaciones tributarias, no entendiendo que existe un gran número de obligaciones tributarias tipificadas en el Código Tributario.

Gráfico N° 07

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Cuál de las siguientes obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta considera usted que es la importante?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de código tributario

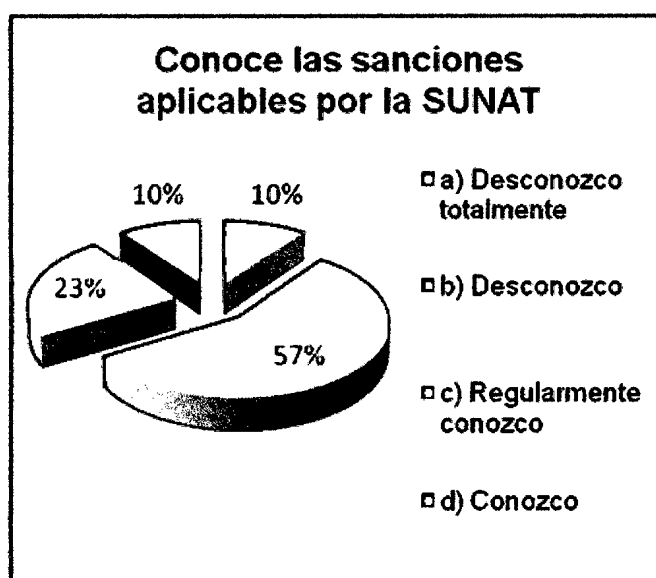
3.2.9. Análisis e interpretación de la Hi: 01

Observando los resultados del Gráfico N° 06 de las encuestas aplicadas a los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, se puede apreciar que un 36% consideran que la obligación más importante que deben tener es el de llevar los libros contables; mientras que un 30% manifestaron que es la presentación de declaración y pago de los tributos; seguidamente del 27% que señalaron emitir y/o otorgar comprobantes de pago; y un 7% la de proporcionar a la SUNAT la información que esta requiere.

Según a la investigación realizada a los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotos, las obligaciones tributarias más importante, que ellos consideran es el de llevar libros de contabilidad, información recogida luego de haberles mostrado una serie de *obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario, Título IV Obligaciones de los Administrados, Artículo 87; Obligaciones de los Administrados*. Hecho que coincide que los contribuyentes no tienen una idea clara de sus obligaciones tributarias por no tener asistencia tributaria. Sin embargo, no debemos de dejar de mencionar que una de las obligaciones tributarias más importantes que debería tener un contribuyente es la presentar sus declaraciones y/o pago de tributos en el tiempo oportuno, no descartando la importancia de otras obligaciones tributarias.

Gráfico N° 09

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotos al por mayor, del ítem ¿Sabe usted cuáles son las sanciones que establece el Código Tributario, correspondientes al Impuesto a la Renta?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de código tributario

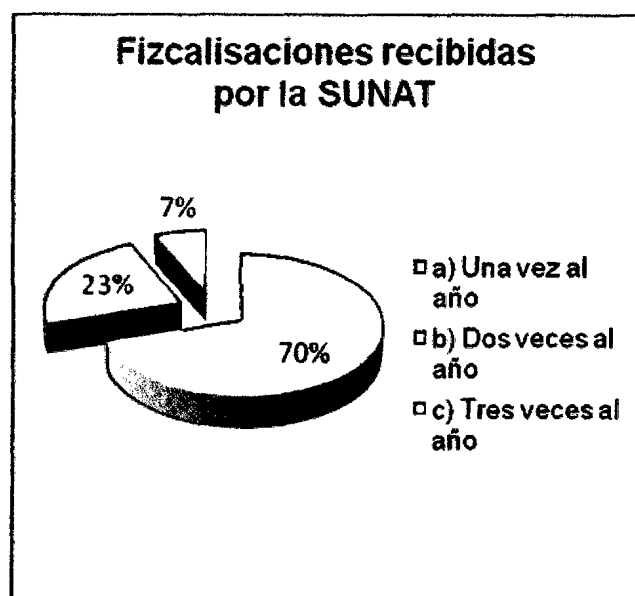
3.2.10. Análisis e interpretación de la Hi: 01

En el Gráfico N°12, nos muestra que un 57% de los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes, desconocen las sanciones que establece el Código Tributario, correspondientes al Impuesto a la Renta; mientras un 23% mencionaron regularmente conocer las Sanciones que establece el Código Tributario, seguidamente del 10% manifestaron conocer las sanciones establecidas en el Código Tributario, al igual que el 10% indicaron desconocer totalmente las sanciones que establece el Código Tributario correspondientes al Impuesto a la Renta.

Los resultados obtenidos en efecto corresponden, a que los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, no conocen las sanciones aplicables que establece el *Código Tributario, Título Infracciones y Sanciones Administrativas artículo 166o.- Facultad Sancionatoria*, es por ello que los contribuyentes se sienten más propensos a cometer diferentes tipos de infracciones tributarias por falta de conocimiento tributario, porque en realidad desconocen las normas tributarias referidas a infracciones tributarias, ya que su capacidad de entendimiento de normas o leyes es baja. Es así que en la mayoría de los contribuyentes se sorprenden cuando la SUNAT los sanciona de acuerdo a la normatividad vigente.

Gráfico N° 08

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted en su actividad empresarial, cuántas veces ha sido fiscalizado por la SUNAT?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de código tributario

3.2.11. Análisis e interpretación de la Hi: 01

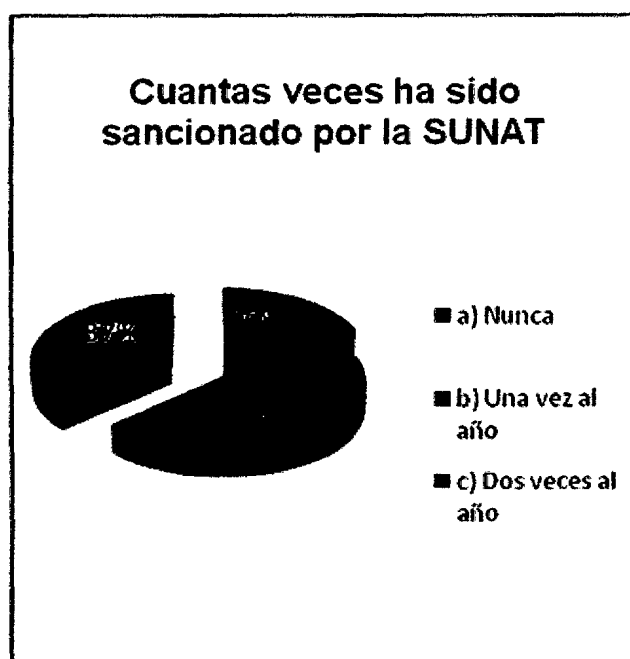
Como se puede apreciar en el Gráfico N°12, el 70% los contribuyentes de la microempresas del sector abarrotes al por mayor, manifestaron que recibieron fiscalizaciones por la SUNAT una vez al año; mientras que un 23% señalaron que recibieron dos veces al año, seguidamente del 7% indicaron recibieron fiscalizaciones por la SUNAT tres veces año.

De los resultados obtenidos en la presente investigación, los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, reciben una sola vez al año fiscalizaciones realizadas por los funcionarios de la SUNAT, estas cifras nos dan a

conocer que no es la cantidad suficiente e idónea, para erradicar o reducir el grado de evasión tributaria que hoy en día se presenta en nuestro ciudad, ya que al no realizar frecuentes operativos de fiscalización, los contribuyentes se sienten tentados a incurrir en conductas infractoras porque la probabilidad de ser detectado es baja. Esta situación indeseable hace que se incremente los índices de evasión Tributaria debido a que los empresarios no son auditados permanentemente por la SUNAT.

Gráfico N° 09

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted en su actividad empresarial, cuántas veces ha sido sancionado por la SUNAT?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de código tributario

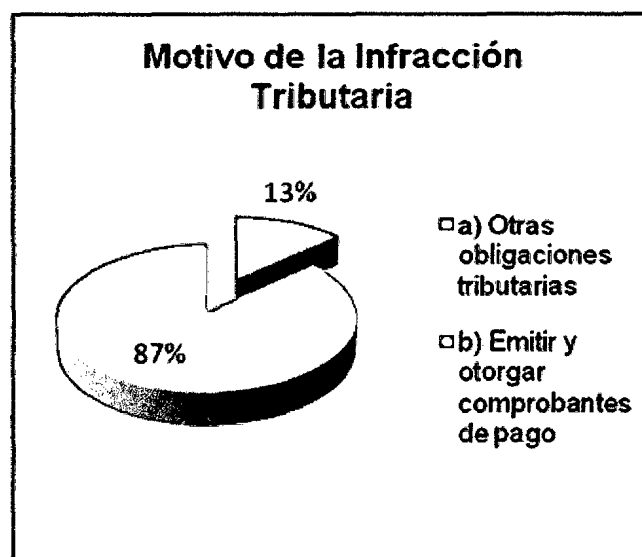
3.2.12. Análisis e interpretación de la Hi: 01

Como se puede apreciar en el Gráfico N°09, el 43% los contribuyentes de la microempresas del sector abarrotes al por mayor, manifestaron que han sido sancionados por la SUNAT, por lo menos una vez al año; mientras que un 37% señalaron que han sido sancionados por lo menos dos veces al año, seguidamente del 20% indicaron que nunca han sido sancionados por la SUNAT.

Los resultados obtenidos corresponden en efecto, que los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, han sido sancionados por la SUNAT, una sola vez al año, estas cifras nos dan a conocer que la SUNAT no realiza constantes operativos de fiscalizaciones para detectar los tipos de infracciones tributarias en el que incurren los contribuyentes.

Gráfico N° 11

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Indique Usted cuál fue el motivo de la infracción tributaria que sufrió ante la SUNAT?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de conducta

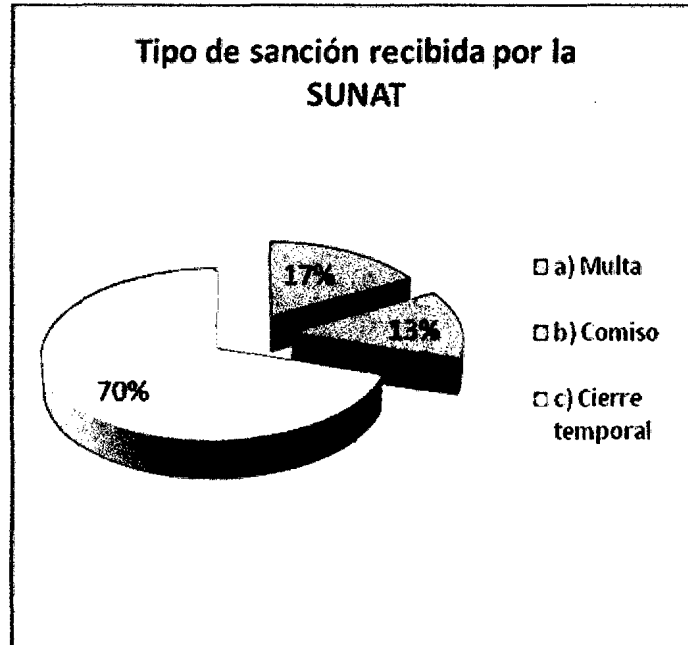
3.3.13. Análisis e interpretación de la Hi: 02

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas a las microempresas del sector abarrotes al por mayor, muestra un 86.7% de las microempresas mencionaron que el motivo de la infracción tributaria que sufrió ante la SUNAT, fue por no emitir y otorgar comprobantes de pago, mientras un 13.3% señalaron que el motivo de la infracción tributaria que sufrió ante la SUNAT, fue por otras obligaciones tributarias.

Los resultados de la presente investigación, confirma que la mayoría de las microempresas del sector de abarrotes, han cometido infracciones tributarias, en muchos casos el tipo de infracción, fue el de no emitir y/o otorgar comprobantes de pago. Tal como lo menciona el Código Tributario en su Libro Cuarto Infracciones, Sanciones y Delitos Título I Infracciones y Sanciones Administrativas, esta infracción es muy común hoy en día, ya que muchos clientes no conocen la importancia de exigir Comprobantes de Pago o simplemente no les interesa exigirlos, porque demoran al momento de girarlos, esta actitud que tienen los clientes es reprochable, puesto que no saben que el empresario está reteniendo parte del ingreso que por derecho le corresponde al estado y por ende esta declarando y pagando menos impuestos.

Gráfico N° 12

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ¿Qué tipo de sanción ha recibido usted por el incumplimiento del Impuesto a la Renta?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de Código Tributario

3.2.14. Análisis e interpretación de la Hi: 01

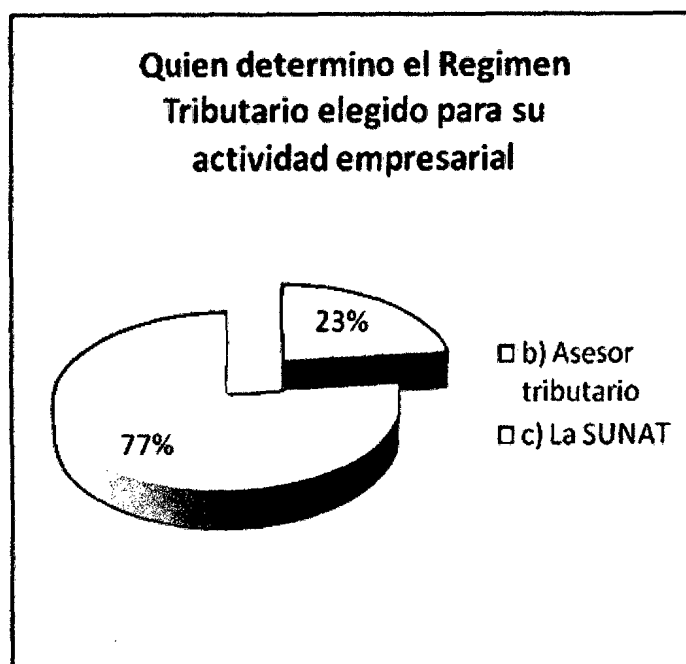
Del resultado obtenido de las encuestas realizadas a las microempresas del sector abarrotes al por mayor, se obtuvo que el 70% de los contribuyentes han sido sancionados por la SUNAT, el tipo de sanción que recibieron fue con el cierre temporal del establecimiento; mientras un 17% fueron sancionados con el pago de multa, seguidamente de un 13% que fueron sancionados con el comiso de bienes.

Este estudio nos da a conocer, que los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes, han sido sancionados por la SUNAT, la sanción que se les impuso fue, el cierre temporal del establecimiento comercial, debido a que muchos de los contribuyentes, no emitieron y/o otorgaron comprobantes de pago por las

ventas realizadas, este hecho se dio a constatar porque algunos clientes mencionaron que los empresarios buscan pretextos injustificados para no otorgar comprobantes de pago, como es el caso del agotamiento de sus talonarios de comprobantes de pago, o también hay clientes que simplemente no les interesa exigir dichos comprobantes, igualmente existen clientes de condición humilde que vienen de zonas alejadas a realizar sus compras y no exigen comprobantes de pago por falta de educación tributario.

Gráfico N° 13

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Quién determino el Régimen Tributario elegido para su actividad empresarial?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de tributo del impuesto a la renta

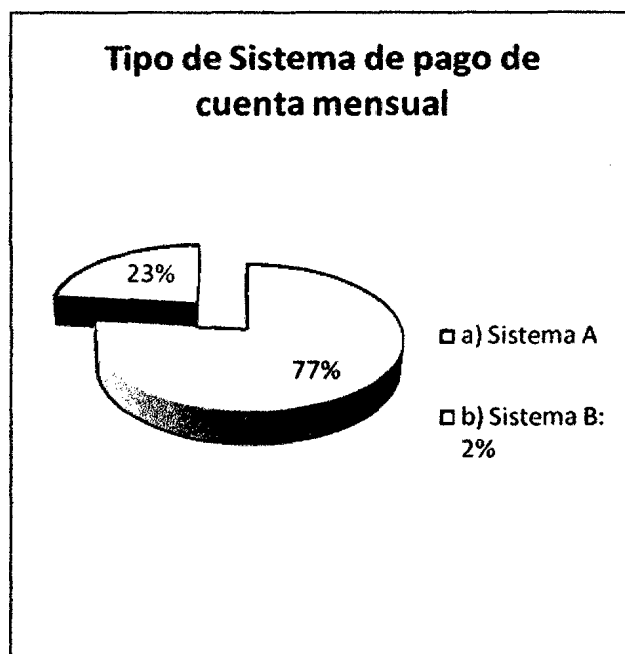
3.2.14. Análisis e interpretación de la Hi: 01

Como se puede observar en el Gráfico N°13, el 77% los contribuyentes de la microempresas del sector abarrotes al por mayor, mencionaron que la SUNAT determino el Régimen Tributario elegido para su actividad empresarial y 23 % determina su asesor tributario.

Los resultados obtenidos en la investigación, nos da a conocer que la SUNAT, es quien determina el Régimen Tributario de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos que así lo amerita la SUNAT.

Gráfico N° 14

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Qué tipo de sistema de pago de cuota mensual realiza usted?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de tributo del impuesto a la renta

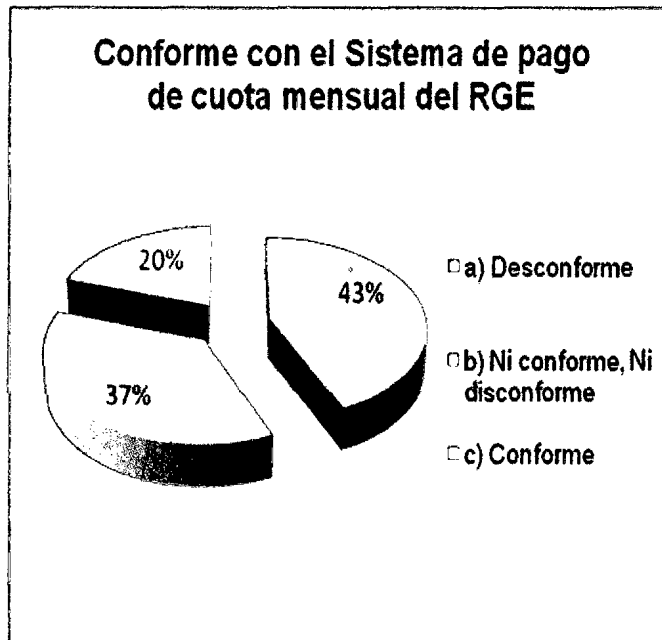
3.2.15. Análisis e interpretación de la Hi: 01

Como se observa en el Gráfico N° 11, el 77% de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, realizan el Sistema A, como tipo de pago de cuenta mensual, mientras un 23% realizan el Sistema B: 2%, como tipo de pago de cuenta mensual.

Del los resultados obtenidos en la presente investigación, un gran número de contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes, realizan los pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta, con el *Sistema A: del coeficiente*, ya que muchos de los contribuyentes, tuvieron renta neta imponible en el ejercicio anterior, es decir son empresas que vienen trabajando desde años anteriores, es por ello que mediante este sistema, el importe del pago a cuenta se calcula aplicando un coeficiente al total de ingresos de cada mes, y consecutivamente se va desglosando las cuotas mensuales, para realizar la declaración anual y pago de regularización del Impuesto a la Renta.

Gráfico N° 15

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Está usted conforme con el sistema de pago de cuota mensual que realiza en el RGR?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de código tributario

3.2.16. Análisis e interpretación de la Hi: 01

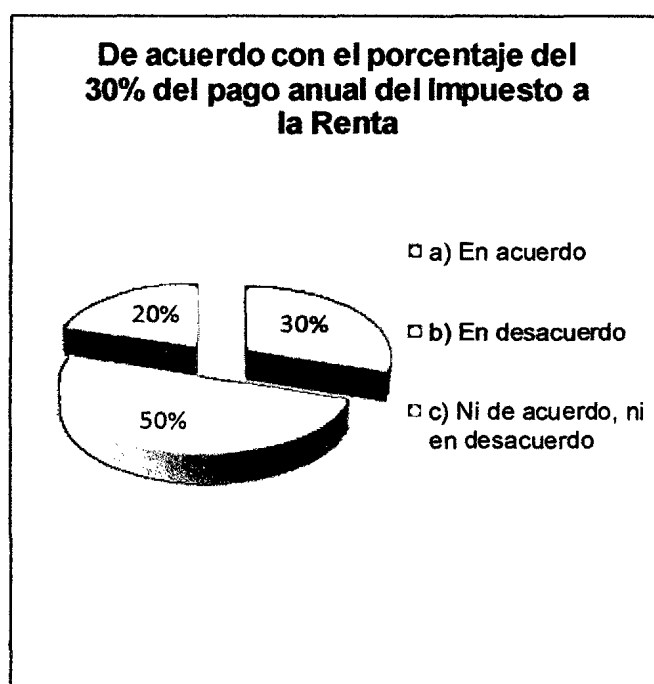
Del resultado obtenido a las microempresas del sector abarrotes al por mayor, se obtuvo que el 43% de las microempresas están desconformes con el sistema de pago de cuota mensual de Régimen General de Renta; mientras que el 37%, manifestaron estar ni conforme, ni desconforme con el Sistema de Pago de cuota mensual, seguido por un 20% que indicaron estar conforme con el Sistema de Pago de cuota mensual.

Los resultados obtenidos en efecto corresponden, a que los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, están desconformes con los pagos de cuenta mensual *del Sistema A: coeficientes*, consideran que el cálculo las operaciones de los pagos a cuenta es complejo y en muchos casos es

necesario que cuenten con los servicios de un asesor tributario. Con respecto a los pagos de cuenta mensual del *Sistema B*: 2% consideran que el porcentaje es elevado, cuando no cumplen con presentar sus declaraciones juradas anuales en el tiempo oportuno y la SUNAT es quien determina los pagos a cuenta aplicado el dos por ciento 2% a los ingresos netos.

Gráfico N° 16

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ¿Está usted de acuerdo con el porcentaje que realiza por el pago anual del 30% del Impuesto a la Renta en el Régimen General de Renta?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de tributo del impuesto a la renta

3.2.17. Análisis e interpretación de la Hi: 01

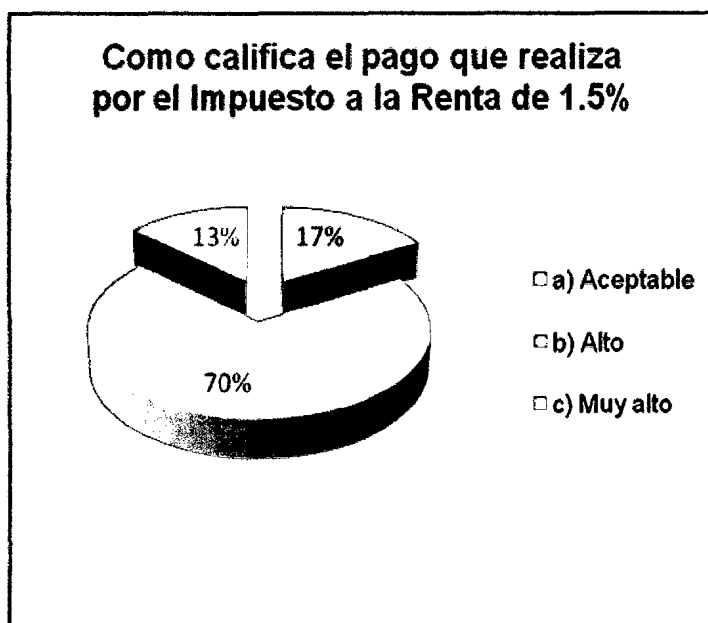
Del resultado obtenido de las encuestas realizadas a las microempresas del sector abarrotes al por mayor, nos muestra que un 50% de las microempresas están en desacuerdo con el porcentaje del pago anual del Impuesto a la Renta; mientras que un 20% están en acuerdo con el porcentaje del pago anual,

seguidamente un 20% que manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con el porcentaje del pago anual del Impuesto a la Renta.

Del los resultados obtenidos en la presente Investigación, los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes, están en desacuerdo con el porcentaje de pago de cuota anual el 30% de la renta neta imponible, ya que consideran que ese porcentaje es alto, ya que sacrifican parte de los ingresos que captan en el pago de tributos de cuota anual del Régimen General de Renta.

Gráfico N° 17

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ¿Cómo califica usted el porcentaje que realiza por el pago mensual del Impuesto a la Renta de 1.5% del Régimen Especial de Renta?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de tributo del Impuesto a la Renta

3.2.18. Análisis e interpretación de la Hi: 01

Como se observa en el Gráfico N°14, el 70% de los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, calificaron que el pago que realizan mensualmente por Impuesto a la Renta es alto; mientras un 17% manifestaron que el pago que realizan mensualmente es aceptable, seguidamente de un 13% que señalaron que pago que realizan mensualmente es muy alto.

En cuanto a los resultados obtenidos, los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, consideran que el Impuesto a la Renta del Régimen Especial de Renta, del 1.5% es alto y además el pago que realizan tienen carácter cancelatorio.

3.3. Hipótesis específica:

3.3.1. Conciencia Tributaria Hi: 02

3.3.2. Presentación de resultados

Cuadro N° 07

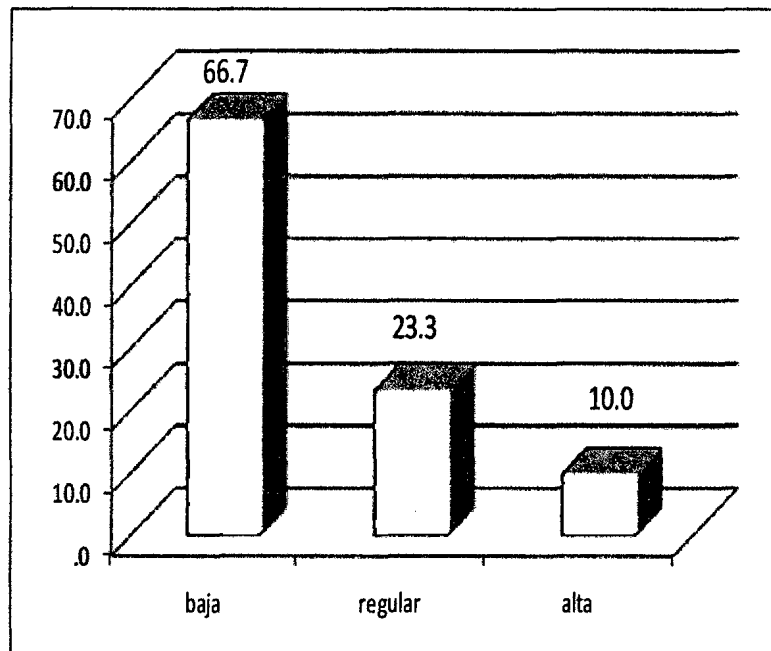
Contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor por conciencia tributaria distrito de Abancay, en el año 2010.

Conciencia Tributaria		
	Frecuencia	Porcentaje
Baja	20	66.7
Regular	7	23.3
Alta	3	10.0
Total	30	100.0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 18

Gráficos circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, por Conciencia Tributaria en el distrito de Abancay, en el año 2010.



Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Análisis de la Hi: 02

En el Gráfico N°14, se puede apreciar que el 66.7% de los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, poseen una baja conciencia tributaria, seguido por el 23.3% de contribuyentes tienen una regular conciencia tributaria, mientras que el 10.0% de los contribuyentes cuentan con una alta conciencia tributaria.

3.3.4. Prueba de hipótesis:

H₀: El nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010 no es bajo.

H₁: El nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en al año 2010 es bajo.

Cuadro N° 08

Estadísticos de contraste para conciencia tributaria

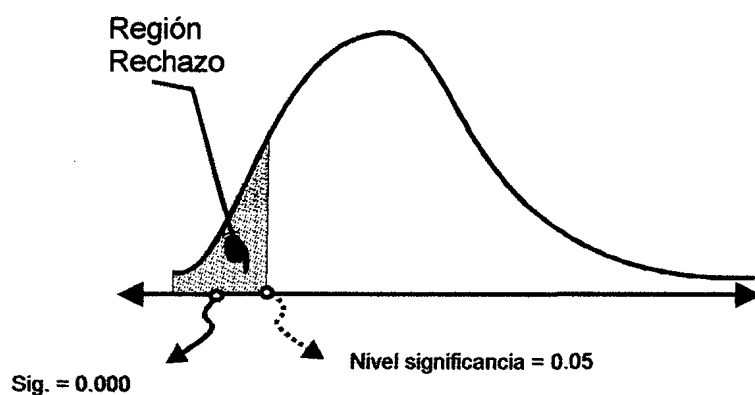
	conciencia tributaria
Chi-cuadrado	15,800
gl.	2
Sig. asintót.	0,000

Fuente: Elaboración propia



Gráfico N°19

Distribución de Ji Cuadrada para conciencia tributaria



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra el Gráfico N° 19, el valor de "Sig." es 0.000 menor a 0.05 de nivel de significancia, por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna, con nivel de confianza del 95% que "El nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010 es bajo."

3.3.5. Interpretación:

En cuanto a los resultados obtenidos en la presente investigación, nos da a conocer que el nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay es bajo. Estos resultados se ven corroborados con los resultados obtenidos de conciencia tributaria, tomando como el primer aspecto, el nivel de educación, los contribuyentes cuentan con estudios primarios y regularmente conocen la razón de ser del pago de los impuestos, como el destino que le da el estado al pago de sus obligaciones tributarias, debido a que no han recibido asistencia tributaria y nunca han asistido a capacitados, charlas y/o eventos organizados por la SUNAT en materia tributaria.

En relación a la conducta de los contribuyentes, se pudo confirmar que rara vez cumplen con declarar y pagar el impuesto a la renta en el tiempo oportuno, muestra de ello, es que los contribuyentes realizan sus pagos con días de vencimiento al cronograma de pago establecido por la SUNAT, no importándoles pagar con moras y/o intereses respectivas al incumplimiento tributario, ya que los pagos que realizan rara vez es de manera voluntaria, puesto que la mayoría de los contribuyentes realizan sus pagos por sentirse intimidado por la SUNAT a ser sancionados y no porque realmente exista un deseo de cooperación de los individuos con el estado. Asimismo, los contribuyentes han comparecido ante la SUNAT ocasionalmente, debido a no disponer con tiempo suficiente, ya que en la mayoría de los contribuyentes no pueden abandonar sus establecimientos comerciales, por ser su única fuente de ingresos, optando a que la SUNAT, les haga llegar las notificaciones correspondientes.

Del mismo modo, los contribuyentes asintieron en exista omisión en las declaraciones y pago del Impuesto a la Renta que realizan otros contribuyentes,

no siendo su caso especialmente “añadieron”, pero si han visto como otros contribuyentes optan por tener una conducta fraudulenta, frente al pago de sus obligaciones tributarias.

Al respecto a la claridad de destino de los gastos públicos, es de resaltar que los contribuyentes, consideran que la administración que realiza el Estado es mala, ya que gran parte de los contribuyentes no se encuentran conformes con los bienes y servicios públicos que el estado otorga, debido a que muchos de los servicios públicos esenciales que presta el estado, se encuentran en pésimas condiciones, no cuentan con la cantidad, calidad de bienes y servicios públicos que satisfagan las necesidades esenciales de salud, educación, infraestructura, justicia, seguridad que requiere la población, puesto que no existe transparencia con el uso de recursos recaudados por el estado y no se les brinda a la población información pública de los recursos recaudados ya que la población siempre ha visto y oído de cerca la corrupción de funcionarios de nuestro país y su incapacidad en el manejo del gasto público, traducidos en el despilfarro, derrocamiento de dinero que paga la población al estado. De ello parte la insatisfacción de los contribuyentes con los bienes y servicios que el Estado otorga, puesto que no cubre las necesidades básicas que la población requiere para tener una mejor calidad de vida.

Por otro, el personal que labora en la SUNAT les brinda un trato regular, respecto a sus obligaciones tributarias porque consideran que no se les absuelven por completo las dudas, reclamos, dificultades que tienen los administrados y que el trato que reciben no es justo y equitativo con respecto a otros contribuyentes.

3.3.6. Discusión:

Según lo hallado en la presente investigación, se ha demostrado que el nivel de conciencia tributaria de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor es baja. Para determinar conciencia tributaria se tomo en consideración tres aspectos relevantes que son educación, conducta, claridad de destino de los gastos públicos. Con respecto al nivel de educación, la gran mayoría de los contribuyentes de las micro empresas, cuenta con estudios primarios, esta situación instituye la dificultad para el entendimiento de la razón de ser de los impuestos y sobre todo el destino que le da el Estado al pago de los impuestos, ya que poseen una conducta inapropiada, esto se ve reflejada, en que no realizan oportunamente el pago de sus obligaciones tributarias, ni lo realizan de manera voluntaria, puesto realizan las declaraciones y pago del Impuesto a la Renta por sentirse intimidados por la SUNAT. Otro aspecto importante es que los contribuyentes se sienten insatisfechos con los bienes y servicios públicos que el estado otorga, no los aprueban porque consideran que se encuentran en pésimas condiciones y no recompensa el pago de sus obligaciones tributarias, al mismo tiempo que no recibe un trato justo por la SUNAT.

Esto se evidencia con los estudios realizados, por el *Doctor Lama Grande* en su investigación *“El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite corregir su grado de complejidad y su carácter dinámico”*. En el que hace constar que una de las causas de la evasión fiscal, es la carencia de una conciencia tributaria.

De la misma manera otras teorías que se sustenta la investigación, como es el caso de la *teoría y evidencia acerca de la evasión tributaria*; en que el estudioso (Yitzhaki, 1978) suponen que la probabilidad de que un contribuyente sea auditado crece con el monto de la sub declaración o bien incluyen un costo de

asociado a ocultar ingresos de la Administración Tributaria, como lo señala (Virmani, 1989).

Al respecto el estudioso (Cullis y Lewis, 1997) en materia de *conciencia de los contribuyentes*, en que las *restricciones morales*, dan paso a la psicología social postulan que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir que es aceptable, razonable o esperado en su entorno social. “Los individuos depende tanto de sus propios bienes como de su respeto por las normas sociales y del grado de concordancia con el comportamiento de los demás contribuyentes”.

Por su parte, Myles y Naylor (1996) desarrollan que cada contribuyente toma una decisión discreta: evadir o no evadir. Si evade, el monto no declarado y la utilidad son calculados usando el *modelo tradicional*. Ahora, si no evade, al beneficio que le reporta su propio ingreso se suma la utilidad de seguir la costumbre social, la que crece con el porcentaje de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias.

En cuanto, a la *relación de intercambio*; muchos autores sostienen que los contribuyentes evaden menos cuando consideran que reciben bienes y servicios que retribuyen los impuestos pagados. Una versión menos individualista indica que el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. Asimismo, Alm, McClelland y Schulze (1992) encuentran que “el comportamiento tributario mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que los participantes aprueban.” Del mismo modo, Alm, Jackson y McKee (1993) hallan que el cumplimiento es

mayor cuando los ciudadanos tienen injerencia directa en los planes de gasto público y saben que éstos tienen amplia aceptación en la población.

Por otro lado, Bordignon (1993) considera la fracción del impuesto que el contribuyente desea evadir se determina sobre la base de su percepción de la equidad en el trato fiscal que recibe. Los individuos consideran equitativo pagar un impuesto, es decir, estiman justo pagar tanto como ellos quisieran que los demás pagaran, siempre y cuando perciban que los demás hacen lo mismo.

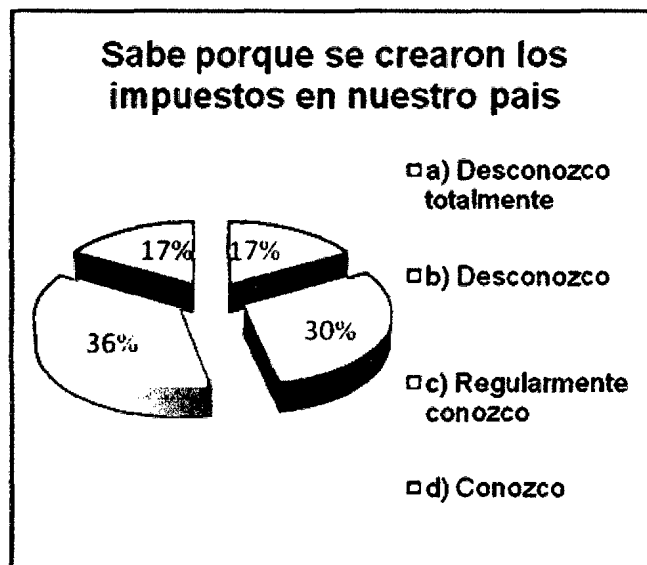
Este hecho se ratifica con los estudios realizados por LUCIEN, MEHL un estudioso del Derecho Tributario, *en el que explica de la siguiente manera: "Como todos los valores morales, el concepto de deber fiscal se desvanece con rapidez si no comporta sanciones tipificadas por el derecho positivo y efectivamente aplicadas por el poder público. "La coacción es necesaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales".*

Así como también, el estudioso hace mención a que *"La aceptación del principio del impuesto, la obediencia voluntaria a la obligación fiscal, presuponen un sentimiento de pertenencia a la comunidad, al mismo tiempo que lo fortalecen".*

Seguidamente a las teorías planteadas en la investigación se contrasta que una de las causas de la evasión del Impuesto a la Renta de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor es por el bajo nivel de conciencia tributaria, tal como se demuestra con los diversos estudios realizados por los diferentes estudiosos, tomados en consideración en la investigación.

Gráfico N° 20

Gráficos circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted sabe porque se crearon los impuestos en nuestro país y/o que beneficios trae consigo?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de educación

3.3.6. Análisis e interpretación de la Hi: 02

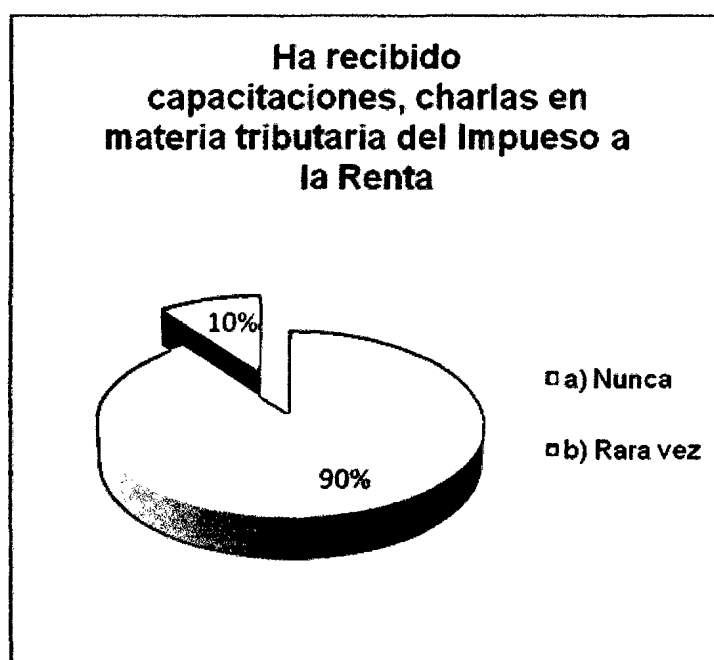
Del resultado obtenido de las encuestas realizadas a las microempresas del sector abarrotes al por mayor, muestra un 36% de las microempresas mencionan regularmente conocer, porque se crearon los impuestos en nuestro país, mientras un 30% indicaron desconocer, seguidamente de un 17% señalaron desconocer totalmente, y un 17% aluden conocer porque se crearon los impuestos en nuestro país.

Los contribuyentes de las microempresas del sector de abarrotes, regularmente conocen la razón de ser de los impuestos de nuestro país, los contribuyentes no tienen una idea clara acerca del destino que le da el Estado al pago de los impuestos, por el mismo hecho que su nivel de educación de la mayoría de los

contribuyentes es primario, ya que este es un factor preponderante para que ellos no entienden a claridad la existencia de los impuestos. Sin embargo no debemos descartar que los contribuyentes no hayan sido capacitados, asistidos o adiestrados en temas relacionados a la educación tributaria.

Gráfico N° 21

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted ha recibido capacitaciones, charlas, cursos entre otros eventos realizados en materia tributaria del Impuesto a la Renta?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de educación

3.3.7. Análisis e interpretación de la Hi: 02

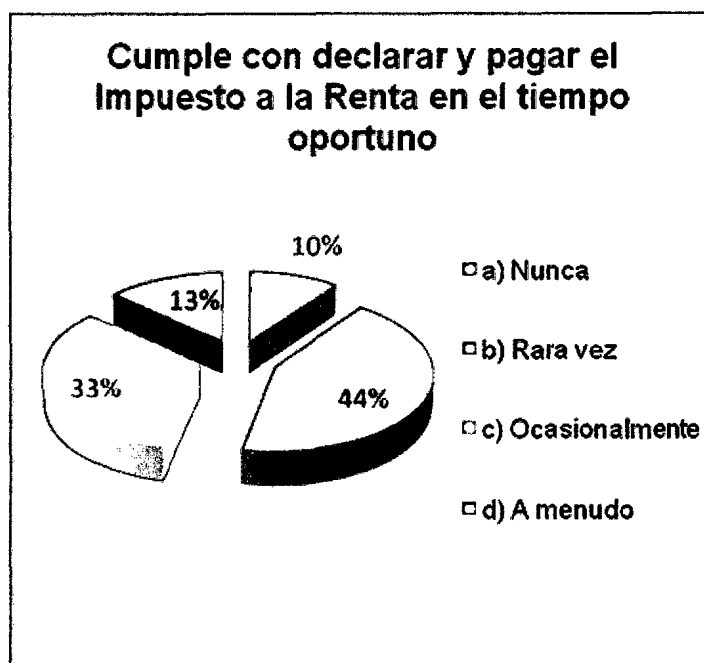
Del resultado obtenido de las encuestas realizadas a las microempresas del sector abarrotes al por mayor, muestra un 90% de las microempresas mencionaron que nunca han recibido capacitaciones, charlas, cursos entre otros

eventos realizados en materia tributaria regular, mientras un 10% mencionan haber recibido rara vez recibido capacitaciones en materia tributaria.

Esta información nos da a conocer que las microempresas de la sector de abarrotes, no han asistido y/o recibido capacitaciones en materia tributaria, realizados por la SUNAT, debido a no contar con el tiempo suficiente para asistir a dichos eventos, ya que la mayoría de los contribuyentes, no pueden dejar su centro de trabajo, es decir sus establecimientos comerciales por asistir a las charlas que son programadas por la SUNAT, por el mismo hecho que sus actividades empresariales son su única fuente de ingresos y ellos prefieren permanecer en sus establecimientos comerciales que asistir a capacitarse.

Gráfico N° 22

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted cumple con declarar y pagar el Impuesto a la Renta en el tiempo oportuno?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de conducta

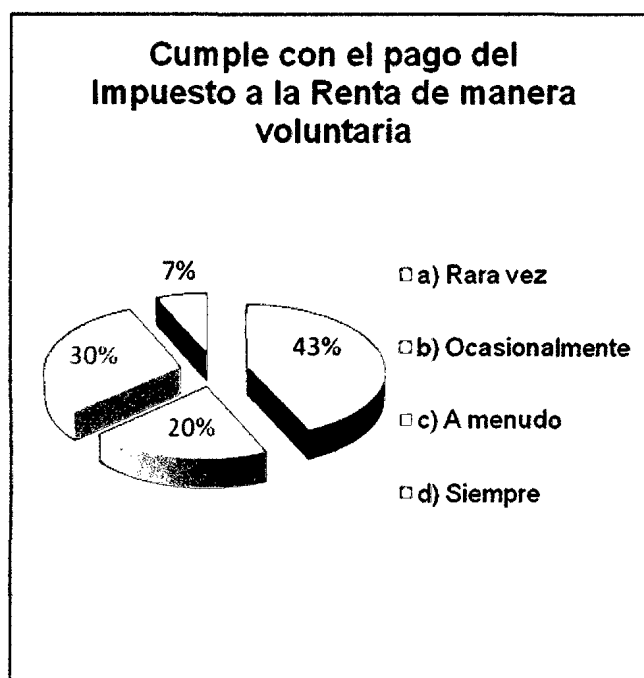
3.3.8. Análisis e interpretación de la Hi: 02

Como se puede apreciar en el Gráfico N° 18, muestra un 43.3% de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, mencionaron rara vez cumplir con declarar y pagar el Impuesto a la Renta en el tiempo oportuno, mientras un 33.3% señalaron ocasionalmente declarar y pagar el Impuesto a la Renta, seguidamente de un 13.3% aludieron a menudo declarar y pagar el impuesto a la renta y un 10% indicaron nunca declarar y pagar el impuesto a la renta en el tiempo oportuno.

De de los resultados obtenidos en la presente investigación, es importante resaltar que las microempresas del sector de abarrotes, no cumplen con declarar y pagar el Impuesto a la Renta en el tiempo oportuno, es decir, rara vez los contribuyentes declaran y pagan el Impuesto a la Renta en los plazos fijados por la SUNAT, si no por el contrario los contribuyentes realizan sus declaraciones y pagos de sus obligaciones tributarias fuera de las plazos establecidas según en el cronograma de pago de la SUNAT, no importándoles pagar con días de moras y/o intereses establecidos según la ley.

Gráfico N° 23

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted cumple con declarar y pagar el Impuesto a la Renta en el tiempo oportuno?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de conducta

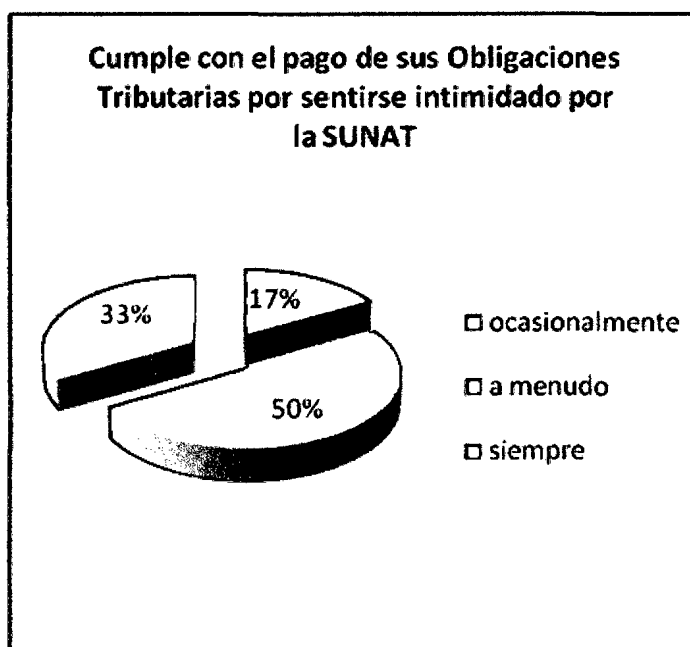
3.3.9. Análisis e interpretación de la Hi: 02

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas sobre las microempresas del sector abarrotes al por mayor, muestra un 43 % de las microempresas mencionan cumplir ocasionalmente con el pago del Impuesto a la Renta de manera voluntaria, mientras un 3% señalaron cumplir a menudo con el pago voluntario, seguidamente de un 20% indicaron cumplir rara vez y 7% mencionan cumplir siempre con el pago del Impuesto a la Renta de manera voluntaria.

Dentro de este aspecto podemos señalar que las microempresas del sector de abarrotes, realizan ocasionalmente el pago del Impuesto a la Renta, debido a que no poseen el compromiso de pago voluntario, que les permita cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias, ello se ve reflejado que en muchas oportunidades son los asesores tributarios quienes les hacen recordar acerca de las declaraciones y pago del Impuesto a la Renta, ya que los contribuyentes no tienen la iniciativa propia de cumplir, puesto que aun no han desarrollado el sentido de cooperación con el fisco y que vivir en sociedad implica que todos debemos contribuir con las obligaciones tributarias para otorgarle al Estado los fondos necesarios para su existencia.

Gráfico N° 24

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted cumple con el pago del Impuesto a la Renta, por sentirse intimidado por la SUNAT a ser sancionado?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de conducta

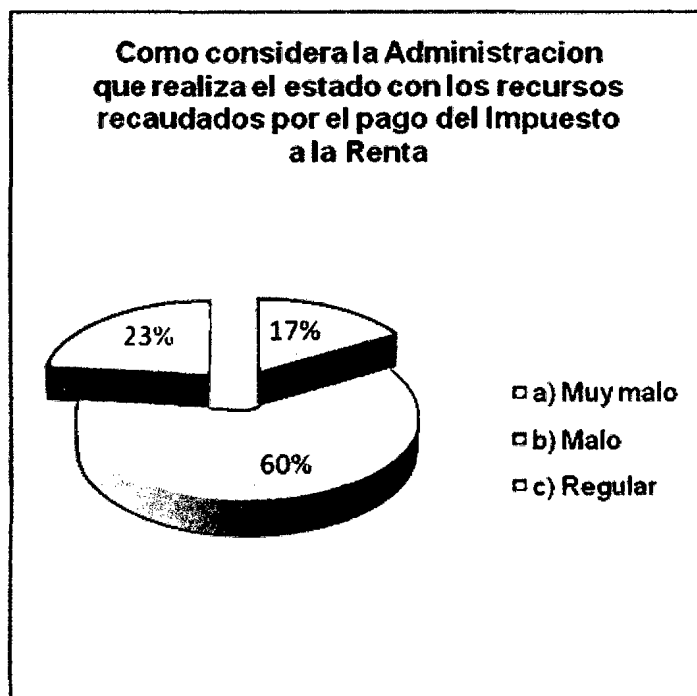
3.3.10. Análisis, Interpretación de la Hi: 02

Como se muestra en el Gráfico N° 21, el 50% de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, mencionaron ocasionalmente cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias por sentirse intimidado por la SUNAT; mientras un 33% a menudo cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias por sentirse intimidado por la SUNAT, y un 17% indicaron siempre cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias por sentirse intimidado por la SUNAT.

De los resultados obtenidos de la investigación, nos dan a conocer que los contribuyentes de las microempresas, a menudo se sienten intimidados por la SUNAT, para el pago de sus obligaciones tributarias, por no ser sancionados. Con ello se puede evidenciar que los contribuyentes no poseen el pago voluntario que deberían de tener para con el estado, es decir muchos de ellos realizan el pago de sus obligaciones tributarias por sentirse coaccionados por la SUNAT y no por deseo propio, puesto que en nuestra sociedad no existe la idea clara acerca de los deberes y responsabilidades que cada ciudadano debería de tener.

Gráfico N° 25

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted como considera la administración que realiza el estado, con los recursos por el pago de impuestos?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de claridad de destino de los gastos públicos

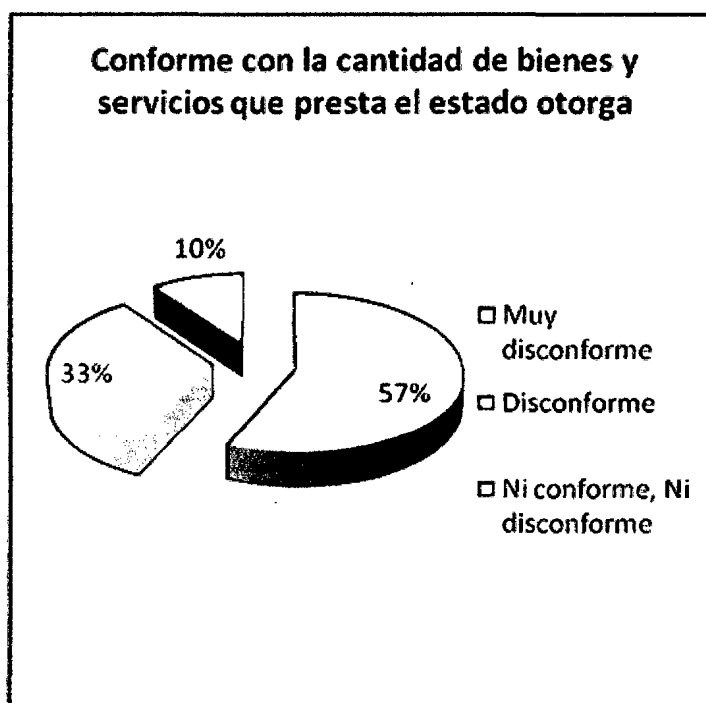
3.3.11. Análisis e interpretación de la Hi: 02

Como se puede apreciar en el Gráfico N° 21, el 60% de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, mencionaron que la administración que realiza el Estado con los recursos recaudados por el pago de los impuestos es mala, mientras un 23.3% señalaron que la administración que realiza el Estado es regular, seguidamente de un 16.7% manifestaron que la administración que realiza el Estado con los recursos recaudados por el pago de los impuestos es muy malo.

Los resultados obtenidos corresponden en efecto, que la administración que realiza el Estado con los recursos recaudados por el pago del Impuesto a la Renta es mala, ya que gran parte de los contribuyentes no se encuentran conforme con los bienes y servicios públicos que el Estado otorga, debido a que muchos de los servicios públicos esenciales que presta el estado como son los de educación y salud, se encuentran en pésimas condiciones y que no cuentan con los niveles de calidad de servicio que debería de tener, por ello la decepción que siente la población, al no redistribuirse de manera óptima el dinero que recauda el Estado.

Gráfico N° 26

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, de ítem ¿Se encuentra usted conforme, con la cantidad máxima de servicios públicos que presta el Estado en la actualidad?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de claridad de destino de los gastos públicos

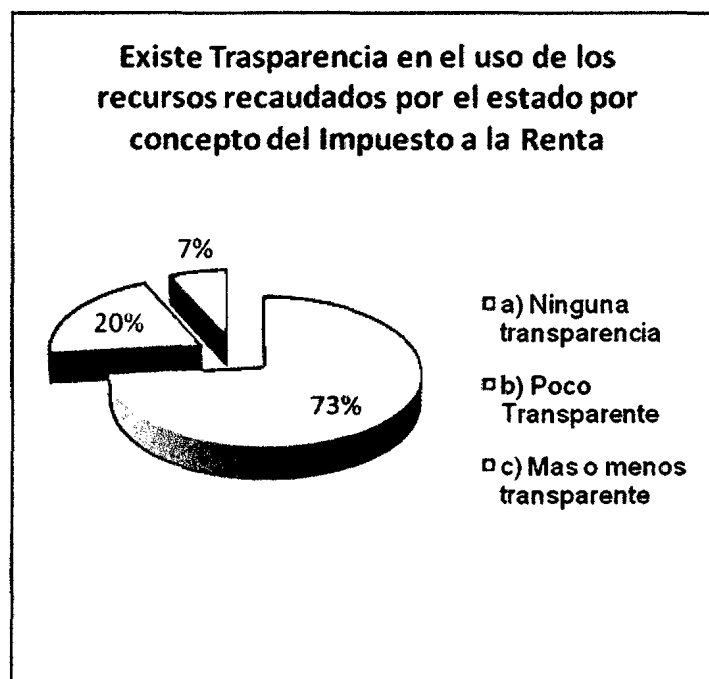
3.3.12. Análisis e interpretación de la Hi: 02

Como se observa en el Gráfico N° 23, muestra que un 57% las microempresas del sector abarrotes al por mayor, mencionaron estar muy disconforme con la cantidad de bienes y servicios que presta el estado, el pago mientras un 33% señalaron estar disconforme con la cantidad de bienes y servicios, y un 17% indicaron estar ni conforme, ni disconforme con la cantidad de bienes y servicios que presta el Estado.

De los resultados obtenidos en la investigación nos da a conocer que las microempresas se encuentran muy disconformes con la cantidad de bienes y servicios que el Estado otorga en la actualidad, y peor aún porque en la realidad los contribuyentes no ven reflejados los bienes y servicios públicos que presta el Estado, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios, y por ende no cubre las necesidades básicas que la población requiere para tener una mejor calidad de vida.

Gráfico N° 27

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted cree que exista transparencia en el uso de los recursos recaudados por el Estado, por concepto de la recaudación tributaria?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de claridad de destino de los gastos públicos

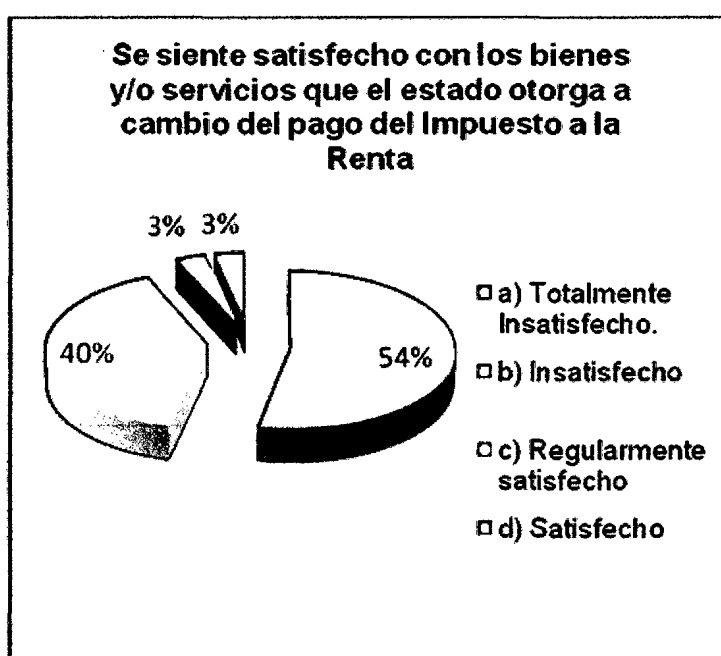
3.3.13. Análisis e interpretación de la Hi: 02

Del resultado obtenido nos muestra que el 73.3% de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, mencionaron que no existe ninguna transparencia en el uso de los recursos recaudados por el Estado por concepto de recaudación tributaria; mientras un 20% señalaron poca transparencia en el uso de los recursos recaudados por el Estado, seguidamente de un 6.7% mencionan que la transparencia en el uso de los recursos recaudados por el Estado es más o menos.

De los resultados obtenidos en la investigación, la mayoría de los contribuyentes de las microempresas, confirman que no existe ninguna transparencia con el uso de recursos recaudados por el Estado, por el mismo hecho que la población en su conjunto siempre ha visto y oído de cerca la corrupción que azota la gran parte de los agentes o funcionarios y su incapacidad en el manejo del gasto público.

Gráfico N° 28

Gráficos circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Usted se siente satisfecho con los bienes y/o servicios que el Estado otorga a cambio del pago de Impuesto a la Renta?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de claridad de destino de los gastos Públicos

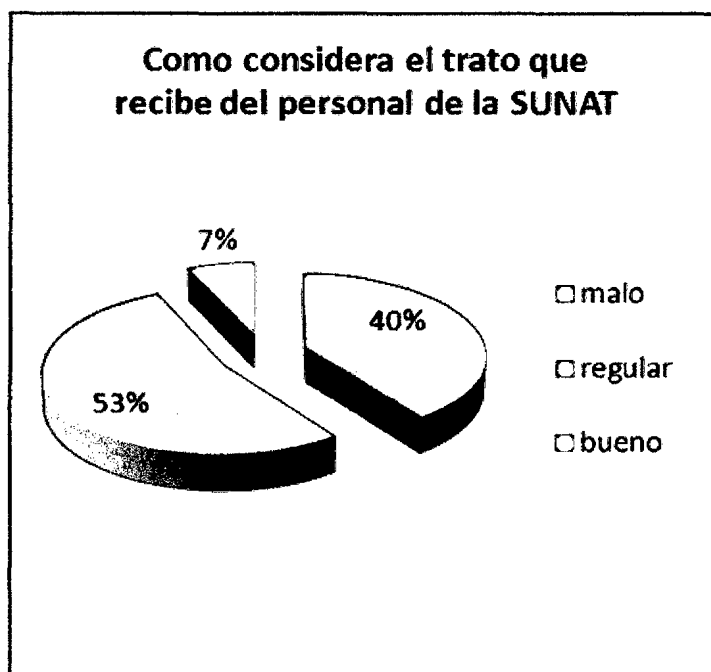
3.3.14. Análisis e interpretación de la Hi: 02

Como se puede observar en el Gráfico N° 23, muestra que el 54% de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, manifestaron estar totalmente insatisfechos con los bienes y/o servicios que el Estado otorga; mientras un 40% mencionaron estar insatisfechos, seguidamente 3% señalaron estar regularmente satisfechos y un 3% indicaron estar satisfechos con los bienes y/o servicios que el Estado otorga.

Según a los resultados obtenidos en la investigación, se confirma que las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, se encuentran totalmente insatisfechas con los bienes y servicios que el estado otorga, debido a que no cuentan con la cantidad, calidad de bienes y servicios públicos que satisfagan las necesidades esenciales de salud, educación, infraestructura, justicia y seguridad.

Gráfico N° 29

Gráfico circular de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del ítem ¿Cómo considera usted que el trato que recibe del personal de la SUNAT es justo y equitativo respecto a otros contribuyentes?



Fuente: Elaboración propia cuestionario de claridad de destino de los gastos públicos



3.3.19. Análisis e interpretación de la Hi: 02

Del resultado obtenido nos muestra que el 53% de las microempresas del sector de abarrotes al por mayor, mencionaron que el trato que recibe del personal de la SUNAT es regular; mientras un 40% señalaron que el trato que recibe del personal de la SUNAT es malo y 7% mencionaron el trato que recibe del personal de la SUNAT es bueno.

Los resultados obtenidos corresponden en efecto, que el trato que reciben los contribuyentes por parte del personal de SUNAT es regular, los contribuyentes indican que el trato no es justo y equitativo respecto a otros contribuyentes, esto se dio a constatar cuando la SUNAT realizaba operativos de fiscalización, grande fue su sorpresa, cuando personal de la SUNAT se encargaba de dar aviso a sus familiares allegados o amigos que venían realizando operativos. Por otra parte, también advierten los contribuyentes al personal que labora no tiene la paciencia suficiente ante cualquier reclamo, respecto al pago de sus obligaciones tributarias, ni tampoco brindan la información oportuna respecto a las obligaciones tributarias que deberían de tener como empresarios, por consiguiente, las dudas que tienen los contribuyentes no son despejados en su totalidad.

3.4. Hipótesis general

De acuerdo a la prueba de hipótesis realizadas, se puede afirmar con nivel de confianza del 95% que:

- El desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay en el año 2010 es ineficiente.
- El nivel de conciencia tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010 es bajo.

Por consiguiente se llega a la siguiente conclusión:

- Las causas de la evasión del Impuesto a la Renta en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010, es por el ineficiente desempeño del Sistema Tributario y el bajo nivel de conciencia tributaria.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA TRIBUTARIO

1. El Sistema Tributario es complejo, puesto que existe de una gran cantidad de normas que están en constantes cambios, por lo cual los contribuyentes confirman que desconocen los tributos que comprende el Sistema Tributario y consideran que las normas tributarias son difíciles de entender.

2. Los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, regularmente conocen sus obligaciones tributarias, establecidas en el Código Tributario y consideran que las obligaciones tributarias más importante del Impuesto a la Renta es de llevar los libros de contabilidad.

3. Los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, desconocen las sanciones estipuladas en el Código Tributario, debido a que no han sido asistidos completamente en temas relacionados a este y que la información que realiza la SUNAT en temas tributarios, no han sido percibidas en su conjunto por la población.

4. La SUNAT realiza operativos de fiscalizaciones a las microempresas del sector abarrotes al por mayor, una vez al año en el distrito de Abancay, en el tipo de sanción que impuso la SUNAT, fue con el cierre temporal de su establecimiento comercial, por no emitir y/o otorgar comprobantes de pago.

5. Los contribuyentes, no están de acuerdo con el porcentaje de pago del Impuesto a la Renta, considerando que el impuesto que pagan es alto, y que el cálculo de las operaciones para la declaración y pago de sus cuotas mensuales es complicado.

4.2. CONCLUSIONES DE CONCIENCIA TRIBUTARIA

1. Los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, poseen un nivel de educación primaria y regularmente conocen la razón de ser del pago de los impuestos, como el destino que le da el estado al pago de sus obligaciones tributarias, por el mismo hecho que nunca han asistido a capacitados, charlas y/o eventos organizados por la SUNAT en materia tributaria.
2. Los contribuyentes de las Micro empresas del sector abarrotes al por mayor, rara vez declaran y pagan el impuesto a la renta en el tiempo oportuno, ya que muchos de los contribuyentes prefieren pagar con días de vencimiento al cronograma de pago establecido por la SUNAT. A su vez confirman que existe mucha omisión en las declaraciones y pago del Impuesto a la Renta, que realizan otros contribuyentes.
3. El pago de sus obligaciones tributarias del impuesto a la renta rara vez lo realizan de manera voluntaria y que por el contrario el pago de sus obligaciones tributarias lo realizan por sentirse intimidados por la SUNAT a ser sancionados y no por un deseo de cooperación con el Estado.
4. Los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, ocasionalmente se presentan ante las oficinas de la SUNAT cuando su presencia es requerida por alguna razón, confiando a que la SUNAT les haga saber o llegar a su domicilio fiscal, por los diferentes medios de notificación.

5. La administración que realiza el estado con los recursos recaudados es mala, porque no existe transparente recaudación fiscal con los ingresos que recauda el Estado, debido a los malos funcionarios y servidores públicos que malgastan el dinero del pago de obligaciones tributarias, con actos ilícitos de corrupción.

6. Los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, se sienten insatisfechos con los bienes y servicios públicos que el Estado otorga, porque no cuentan con la cantidad máxima de bienes y servicios públicos que cubra las necesidades esenciales de la población.

7. Los contribuyentes de las microempresas del sector abarrotes al por mayor, corroboran, el trato que reciben del personal de la SUNAT, es regular ya que no les absuelven por completo sus dudas, reclamos y/o dificultades con respecto a sus obligaciones tributarias.

4.3. RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA TRIBUTARIO

1. El Sistema Tributario debe caracterizarse por ser simple que implique normas claras para su aplicación y que logre alcanzar un grado razonable de entendimiento para todos los contribuyentes y dotar a las normas tributarias estabilidad o vigencia que se prolongue en el tiempo.

2. Brindar asistencia personalizada a los contribuyentes y dar a conocer detalladamente cuáles son sus obligaciones tributarias, así como también los tipos de sanciones que establece el Código Tributario y demás normas tributarias promulgadas por el gobierno, para que no estén propensos a cometer infracciones tributarias por desconocimiento a la norma.

3. Realizar constantes operativos de fiscalización, con expertos en auditoría y que cuenten con todas las herramientas necesarias para detectar los tipos de infracciones tributarias que se presentan, para contrarrestar y erradicar la evasión del impuesto a la renta y lograr el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

4. Establecer sanciones drásticas con carcelería a los que incurran con mayor frecuencia en delitos tributarios, para combatir conductas de naturaleza evasiva y el Estado pueda recaudar los recursos de manera eficiente para satisfacer las necesidades de la población.

5. Ampliación de la base tributaria y reducción de los porcentajes de impuestos, esto generaría un efecto menores costos para empresa y mayor recaudación para el Estado y establecer tributos únicos para las microempresas y otorgarles un

determinado periodo de exoneración a fin de darles liquidez para poder consolidarse en el mercado.

6. Establecer eficazmente el principio de equidad en el Sistema Tributario, aplicando el principio de equidad horizontal para las microempresas que tienen iguales recursos, deben pagar igual tributo y la equidad vertical para las microempresas que tienen mayores ingresos, deben tributar en mayor porcentaje.

4.3. RECOMENDACIONES DE CONCIENCIA TRIBUTARIA

1. Desarrollar programas educativos que estén centrado en los valores y la ética para crear una buena educación tributaria; que abarque los diferentes niveles educativos desde estudios iniciales a estudios superiores, en el que se introduzca libros de enseñanza básica, información sencilla y de fácil entendimiento, referente a la razón de ser de los impuestos.
2. Establecer estrategias de sensibilización en los contribuyentes por los diferentes medios de comunicación para la concurrencia masiva y efectiva a las capacitaciones realizadas por la SUNAT en materia tributaria y por ende puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias como administrados.
3. Crear un programa de civismo fiscal, en el que se proponga trabajar conjuntamente con los docentes, para desarrollar y fomentar en los alumnos actitudes de responsabilidad ciudadana, mediante actividades de aprendizaje que les permitan aprender las normas tributarias que regulan la vida en la comunidad y el compromiso ante el bien común.
4. Crear conciencia tributaria, a través de una formación de cultura tributaria y hacer comprender a la población, la importancia que es pagar los impuestos de manera voluntaria y en el tiempo oportuno, formando en ellos un compromiso con la sociedad y con ellos mismos, de tal forma que pagar impuesto sea por convicción y no por obligación.

5. Establecer convenios con instituciones educativas y/o universidades para fomentar el sentido de responsabilidad social, a través de folletos ilustrados, dirigido a la población, explicando qué son los impuestos y dando a conocer los servicios que brinda la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria referentes al pago de obligaciones tributarias.

6. Promover la actuación transparente de recaudación fiscal, en donde los funcionarios responsables de la administración pública, brinden información pública, referente al dinero que realmente se recauda por conceptos de ingresos tributarios, pues hay que recordar que las autoridades a ciencia cierta no emiten, muchas declaraciones respecto a este tema.

7. Crear un sistema virtual al alcance de la población para establecer denuncias, quejas de los funcionarios y servidores públicos que incurran en actos de corrupción, así mismo tener acceso a través del espacio virtual, cuánto gana los funcionarios en las distintas instancias de gobierno, para tener un antecedente de cuántos son los ingresos de los funcionarios públicos.

8. Realizar una adecuada redistribución del Presupuesto de la República disminuyendo en las áreas que actualmente no son de gran importancia para el país y asignando un mayor porcentaje a sectores prioritarios como servicios de educación y salud.

9. Ampliar la cantidad de personal en la SUNAT para brindar una mejor calidad de servicio en asistencia al contribuyente y satisfacer las exigencias de la población.

BIBLIOGRAFÍA

TESIS

- **DE LA ROCA**, Jorge y **HERNÁNDEZ**, Manuel; Evasión Tributaria e Informalidad en el Perú: una aproximación a partir del Enfoque de Discrepancias en el Consumo, Proyecto de Investigación Breve - CIES, Informe Final, Lima, Setiembre de 2004
- **ZÁRRAGA VILLARROEL**, Arelys Zulay; "Factores que estimulan la Evasión Fiscal en Venezuela."; Universidad Centro occidental "Lisandro Alvarado" Universidad Católica del Táchira; Trabajo Especial de Grado Presentado Para Optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria; Barquisimeto, Septiembre de 2003.
- **MORALES CARRASCO**, Carlos Steven y **RUIZ CHANG**, Francisco Javier; "Análisis De La Evasión Fiscal en el Impuesto a la Renta del Ecuador"; Escuela Superior Politécnica del Litoral, Instituto de Ciencias Humanísticas Y Económicas; Tesis de grado Previa a la obtención del título de: economista con mención en gestión empresarial; Guayaquil- Ecuador 2005.

LIBROS

- **Dr. HERNÁNDEZ SAMPEIRI**, Roberto; **Dr. FERNANDEZ COLLADO**, Carlos; **BAPTISTA LUCIO**, Pilar; Metodología de la Investigación; Cuarta Edición, por MCGRAW-HILL/INTERAMERICAN EDITORES, S.A. DE C.V. Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Torre A, Piso 17, Colonia Desarrollo de Santa Fe; Impreso en México.



- **F.CHARRAJA C.** MAPIC en la Metodología de la Investigación; Primera Edición.
- **C.TORRES BARDALES;** Orientaciones Básicas de Metodología de la Investigación Científica.
- **CPC FLORES SORIA,** Jaime; Casuística Tributaria Teoría y Práctica; Edición y Distribución, Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L. AV. Arenales N°1152"A"- Jesús María.
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ;** Promulgada el 29 de Diciembre de 1993; Ratificado en el Referéndum del 31 de Octubre de 1993, el Texto Constituyente Democrático.

NORMAS

- Código Tributario
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 054-99-EF.
- Ley Penal Tributaria Decreto Legislativo N° 813, Título I Delito Tributario, Defraudación Tributaria.

ARTICULOS

- La evasión tributaria por COSULICH AYALA, Jorge; Proyecto Regional De Política Fiscal CEPAL - PNUD.
- Recomendaciones propuestas para reducir la evasión fiscal; Dr. Lama grande Alfredo; Boletín DGI. N° 457/ pág. 89.
- La Evasión Tributaria; Giorgetti Armando-Depalma-Bs. As.1967. pág. 49
- MEHL, Lucien. Elementos de Ciencia Fiscal; Editorial Bosh. Barcelona, 1964; Páginas 311 y 312.



LICONGRAFÍA

- http://inversionistaextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=5&Itemid=9&lang=es
- <http://asarhge.blogspot.com/2009/06/los-tributos-y-economia-colonial.html>
- <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- http://www.servilex.com.pe/chabaneix/regimen_tributario.html
- http://www.servilex.com.pe/chabaneix/regimen_tributario.html
- <http://www.deperu.com/abc/articulo.php?con=336>
- http://www.deperu.com/abc/articulo.php?con=336&pag_con=2
- <http://www.monografias.com/trabajos25/codigo-tributario-peru/codigo-tributario-peru.shtml#deuda>
- <http://www.monografias.com/trabajos6/efis/efis.shtml>
- <http://www.google.com.pe/search?q=la+evasi3n+tributaria+por+jorge+cosulich+ayala&btnq=buscar&hl=es&spell=1&sa=x&aq=f&aql=&aql=&oq=>
- <http://blog.pucp.edu.pe/item/90381/la-definicion-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla,visitado>
- <http://www.e-mypes.com/comercio-exterior/que-es-una-mype.php>
- <http://www.monografias.com/trabajos7/impu/impu.shtml>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi3n_fiscal
- http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO.pdf
- es.wikipedia.org/wiki/Patrimonio/http://www.misrespuestas.com/que-es-el-estado.html/es.wikipedia.org/wiki/Sanción
- http://inversionistaextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=5&Itemid=9&lang=es
- www.Sunat.gob.pe



ANEXOS



ANEXO N°01

MATRIZ DE CONSISTENCIA



SISTEMATIZACION DE PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES	TIPO Y NIVEL	METODOS Y TÉCNICAS
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuáles son las causas de la evasión del impuesto a la renta en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Describir las causas de la evasión del impuesto a la renta, en las microempresas del sector abarrotes al por mayor, del Distrito de Abancay en el año 2010.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Las causas de la evasión del impuesto a la renta en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010, es por el Ineficiente desempeño del Sistema Tributario y el bajo nivel de Conciencia Tributaria.</p>	<p>EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</p>	<p>1.1 Sistema Tributario</p>	<p>1.1.1 Código Tributario</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocimiento de los Tributos del Sistema Tributario. ▪ Conocimiento de obligaciones tributarias. ▪ Fiscalizaciones realizadas por la SUNAT ▪ Conocimiento de las sanciones establecidas. ▪ Sanciones recibidas por la SUNAT. ▪ Tipo de sanción establecida por la SUNAT. ▪ Infracción cometida. ▪ Derechos como deudor tributario ▪ Delito Tributario. 	<p>Tipo</p> <p>Investigación diagnóstica según la naturaleza del planteamiento del problema.</p>	<p>Método</p> <p>Observación.</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas • Entrevistas
<p>Problema específico:</p> <p>¿Cómo se desempeña el Sistema Tributario, en el distrito de Abancay, en el año 2010?</p>	<p>Objetivo específico:</p> <p>Conocer el desempeño el Sistema Tributario, en el distrito de Abancay en el año 2010?</p>	<p>Hipótesis específica:</p> <p>El desempeño del Sistema Tributario del distrito de Abancay en el año 2010, es ineficiente.</p>		<p>1.2 Conciencia Tributaria</p>	<p>1.1.2 Impuesto a la renta de tercera categoría</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elección de Régimen Tributario del Impuesto a la Renta ▪ Determinación del Régimen Tributario ▪ Tipo de sistemas de pago de cuotas mensual ▪ Conformidad del Sistemas de pago de cuota mensual del RGR. ▪ Porcentaje del pago anual del Impuesto a la Renta en el RGR. ▪ Porcentaje del pago del Impuesto a la Renta de del RER. 	<p>Nivel</p> <p>Investigación descriptiva con una sola variable.</p>	<p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionarios • Guía de Entrevista • Tablas Estadísticas
<p>Problema específico:</p> <p>¿Cómo es el nivel de Conciencia Tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010?</p>	<p>Problema específico:</p> <p>Describir el nivel de Conciencia Tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010.</p>	<p>Hipótesis específico:</p> <p>El nivel de Conciencia Tributaria en las microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay en el año 2010, es bajo.</p>		<p>1.2.1 Educación</p>	<p>1.2.2 Conducta</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de educación. ▪ Conocimiento de la razón de ser de impuestos. ▪ Claridad de destino que le da el estado a pago de los impuestos. ▪ Frecuencia de capacitación sobre materia tributaria. 	<p>Diseño</p> <p>La prueba de la hipótesis es no experimental y de carácter transversal.</p>	<p>Población</p> <p>Total de contribuyentes: microempresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay, registrados en la SUNAT.</p>
		<p>1.2.3 Claridad de destino de los gastos públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago de Impuesto a la Renta en tiempo oportuno. ▪ Pago del Impuesto a la Renta de manera voluntaria. ▪ Pago del Impuesto a la Renta por sentirse intimidado ante la SUNAT. ▪ Grado de omisión del pago y declaración del impuesto a la renta. ▪ Comparecencia ante la SUNAT. 					
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Administración que realiza el Estado a los recursos recaudados. ▪ Conformidad con la cantidad de servicios públicos que presta el Estado. ▪ Información pública que realiza el Estado del uso de recursos obtenidos. ▪ Transparencia del uso de recursos. ▪ Satisfacción de los servicios por pago de impuestos. ▪ Trato que recibe del personal de la SUNAT 					
							<p>Muestra</p> <p>Tipo aleatoria para poblaciones finitas con muestreo de selección simple y azar.</p>	

ANEXO N°02

VALIDACION DE INSTRUMENTOS

- Cuestionario dirigida a las micro empresas del sector abarrotes al por mayor del distrito de Abancay.
- Guía de entrevista dirigido al Funcionario de la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.





**ENCUESTA SOBRE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DIRIGIDA
A LOS PROPIETARIOS – GERENTES DE LAS MICRO EMPRESAS
DEL SECTOR ABARROTES AL POR MAYOR DEL DISTRITO DE ABANCAY**

Me dirijo cordialmente a Usted, con la finalidad de solicitar su valiosa cooperación para responder una encuesta de opinión. Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del proyecto de tesis, para optar al título de Lic. En Administración de Empresas, impartido por la "UNAMBA". La información que suministre será utilizada para fines académicos y tendrá carácter confidencial. Por tal motivo le agradezco la mayor sinceridad.

INSTRUCCIONES:

A continuación se presentan preguntas relacionadas, sobre el conocimiento tributario. Por favor, lea detenidamente cada una y marque con equis (X) la respuesta seleccionada según su opinión personal. Anticipadamente Gracias por su colaboración.

INFORMACION GENERAL

1. Personería: Natural () Jurídica ()
2. Grado de instrucción: Primaria () Secundaria () Técnico () Superior () Sin instrucción ()

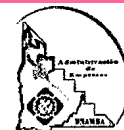
II. INFORMACION TRIBUTARIA

1. ¿A qué Régimen Tributario del Impuesto a la Renta esta acogido su empresa?
- a) Régimen Especial de Renta "RER" ()
- b) Régimen General de Renta "RG" ()
2. ¿Quién determino el Régimen Tributario elegido para su actividad empresarial?
- a) Usted ()
- b) Asesor Tributario ()
- c) La SUNAT ()
- d) Un tercero ()
- e) Otros ()
3. ¿Qué tipo de sistemas de pago de cuotas mensual realiza Usted?
- a) Sistema A ()
- b) Sistema B: 2% ()
4. ¿Está Usted conforme con el sistema de pago de cuota mensual que realiza en el Régimen General de Renta?
- a) Muy conforme ()
- b) Conforme ()
- c) Ni conforme, Ni disconforme ()
- d) Disconforme ()
- e) Muy disconforme ()
5. ¿Está Usted de acuerdo con el porcentaje que realiza por el pago anual del 30% del Impuesto a la Renta en el Régimen General de Renta?
- a) Muy de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()



- c) Ni en acuerdo, Ni en desacuerdo ()
d) En desacuerdo ()
e) Muy en desacuerdo ()
6. ¿Cómo califica Usted el porcentaje que realiza por el pago mensual del Impuesto a la Renta de 1.5% del Régimen Especial de Renta?
- a) Muy alto ()
b) Alto ()
c) Aceptable ()
d) Bajo ()
e) Muy bajo ()
7. ¿Usted conoce cuales son los tributos que comprende el Sistema Tributario?
- a) Conozco totalmente ()
b) Conozco ()
c) Regularmente conozco ()
d) Desconozco ()
e) Desconozco totalmente ()
8. ¿Usted conoce cuáles son sus obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta, establecidas en el código tributario?
- a) Conozco totalmente ()
b) Conozco ()
c) Regularmente conozco ()
d) Desconozco ()
e) Desconozco totalmente ()
9. ¿Cuál de las siguientes obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta considera Usted, que es la más importante?
- a) Emitir y/u otorgar, comprobantes de pago ()
b) Llevar los libros de contabilidad ()
c) La presentación de la declaración y el pago de los tributos ()
d) Proporcionar a la SUNAT la información que ésta requiera ()
e) Otras obligaciones tributarias ()
10. ¿Conoce Usted cuales son las sanciones establecidas en el código tributario por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta?
- a) Conozco totalmente ()
b) Conozco ()
c) Regularmente conozco ()
d) Desconozco ()
e) Desconozco totalmente ()
11. ¿Sabe Usted cuáles son sus derechos como deudor tributario?
- a) Definitivamente si ()
b) Probablemente si ()
c) Indeciso ()
d) Probablemente no ()
e) Definitivamente no ()





12. ¿Conoce Usted, que por no pagar sus tributos que establece la ley, puede ser reprimido con pena privativa a la libertad?
- a) Conozco totalmente ()
 - b) Conozco ()
 - c) Regularmente conozco ()
 - d) Desconozco ()
 - e) Desconozco totalmente ()
13. ¿Usted sabe porque se crearon los impuestos en nuestro país y/o que beneficios trae consigo?
- a) Conozco totalmente ()
 - b) Conozco ()
 - c) Regularmente conozco ()
 - d) Desconozco ()
 - e) Desconozco totalmente ()
14. ¿Usted. conoce con claridad el destino que le da el estado, al pago que realiza por el Impuesto a la Renta?
- a) Conozco totalmente ()
 - b) Conozco ()
 - c) Regularmente conozco ()
 - d) Desconozco ()
 - e) Desconozco totalmente ()
15. ¿Usted ha recibido capacitaciones, charlas, cursos entre otros eventos, realizados en materia tributaria del Impuesto a la Renta?
- a) Siempre ()
 - b) A menudo ()
 - c) Ocasionalmente ()
 - d) Rara vez ()
 - e) Nunca ()
16. ¿Usted cumple con declarar y pagar el Impuesto a la Renta en el tiempo oportuno?
- a) Siempre ()
 - b) A menudo ()
 - c) Ocasionalmente ()
 - d) Rara vez ()
 - e) Nunca ()
17. ¿Usted cumple con el pago de sus obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta de manera voluntaria?
- a) Siempre ()
 - b) A menudo ()
 - c) Ocasionalmente ()
 - d) Rara vez ()
 - e) Nunca ()
18. ¿Usted Cumple con el pago de sus obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta, por sentirse intimidado por la SUNAT a ser sancionado?
- a) Siempre ()
 - b) A menudo ()



- c) Ocasionalmente ()
- d) Rara vez ()
- e) Nunca ()

19. ¿Usted en su actividad empresarial, cuantas veces ha sido fiscalizado por la SUNAT?

- a) Cuatro veces a más ()
- b) Tres veces al año ()
- c) Dos veces al año ()
- d) Una vez al año ()
- e) Nunca ()

20. ¿Usted en su actividad empresarial, cuantas veces ha sido sancionado por la SUNAT?

- a) Cuatro veces a más ()
- b) Tres veces al año ()
- c) Dos veces al año ()
- d) Una vez al año ()
- e) Nunca ()

21. ¿Qué tipo de sanción ha recibido Usted por el incumplimiento del Impuesto a la renta?

- a) Multa ()
- b) Comiso ()
- c) Cierre temporal ()
- d) Suspensión temporal de licencia ()
- e) Otros ()

22. ¿Indique Usted, cual fue el motivo de la infracción tributaria, que sufrió ante la SUNAT?

- a) De inscribirse o acreditar la inscripción ()
- b) Emitir y otorgar comprobantes de pago ()
- c) De llevar libros y/o registros ()
- d) De presentar declaraciones y comunicaciones ()
- e) Otras obligaciones tributarias ()

23. ¿Usted cree que exista omisión en las declaraciones y pago del Impuesto a la Renta, que realizan otros contribuyentes?

- a) Total omisión ()
- b) Mucha omisión ()
- c) Regular omisión ()
- d) Poca omisión ()
- e) Ninguna omisión ()

24. ¿Usted ha comparecido ante las oficinas de la SUNAT cuando su presencia es requerida por alguna razón o ha obviado por no disponer de tiempo suficiente?

- a) Siempre ()
- b) A menudo ()
- c) Ocasionalmente ()
- d) Rara vez ()
- e) Nunca ()





25. ¿Usted como considera la Administración que realiza el estado, con los recursos recaudados por el pago del Impuesto a la Renta?
- a) Muy bueno ()
 - b) Bueno ()
 - c) Regular ()
 - d) Malo ()
 - e) Muy malo ()
26. ¿Usted se encuentra conforme, con la cantidad máxima de servicios públicos, que presta el estado en la actualidad?
- f) Muy conforme ()
 - g) Conforme ()
 - h) Ni conforme, Ni disconforme ()
 - i) Disconforme ()
 - j) Muy disconforme ()
27. ¿Usted cómo considera la información pública que realiza el estado, del uso de recursos obtenidos, por concepto de la recaudación tributaria?
- a) Muy bueno ()
 - b) Bueno ()
 - c) Regular ()
 - d) Malo ()
 - e) Muy malo ()
28. ¿Usted cree que exista, transparencia en el uso de los recursos recaudados por el estado, por concepto de la recaudación tributaria?
- a) Total transparencia ()
 - b) Transparente ()
 - c) Mas o menos transparente ()
 - d) Poca transparencia ()
 - e) Ninguna transparencia. ()
29. ¿Usted se siente satisfecho y/o retribuido con los bienes y servicios que el estado otorga, a cambio del pago del Impuesto a la Renta que realiza?
- a) Totalmente satisfecho ()
 - b) Satisfecho ()
 - c) Regularmente satisfecho ()
 - d) Insatisfecho ()
 - e) Totalmente Insatisfecho ()
30. ¿Usted como considera el trato que recibe del personal de la SUNAT, respecto al pago de sus obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta, es justo y equitativo, respecto a otros contribuyentes?
- a) Muy bueno ()
 - b) Bueno ()
 - c) Regular ()
 - d) Malo ()
 - e) Muy malo ()



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

Vistos el cuestionario diseñado en relación con las variables, indicadores e índices, así como en cumplimiento con los artículos N° 25° Y 35° ejecución dentro de los marcos de metodología de investigación científica del reglamento de grados y títulos UNAMBA, se **VALIDA** en el presente instrumento en todos sus contenidos para el proceso de levantamiento de información.

Abancay, Diciembre del 2011.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
FACULTAD DE ADMINISTRACION
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

M. Sc. Wilson J. Mollocondo Flores
DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

M. Sc. Wilson J. Mollocondo Flores
DOCENTE

Fecha de encuesta.....
Zona de encuesta.....
Realizado por
Fecha de supervisión.....
Supervisado por.....
Fecha de procesamiento.....





**ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT) DEL DISTRITO DE ABANCAY**

I. PARTE INFORMATIVA

1.1. Nombre.....

1.2. Cargo.....

II. ENTREVISTA

1) ¿Cómo está estructurado Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) en el distrito de Abancay?

.....
.....
.....
.....

2) ¿Cuáles son las oficinas que dependen de la Intendencia Regional de Cuzco?

.....
.....
.....
.....

3) ¿Cuáles son los tipos de tributos que percibe la SUNAT?

.....
.....
.....
.....

4) ¿Cuáles fueron las últimas normas tributarias referidas al Impuesto a la Renta?

.....
.....
.....
.....

5) ¿En la actualidad Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, ha sufrido algún tipo de modificación?

.....
.....
.....
.....

6) ¿Existe algún tipo de exoneraciones y/o beneficios a los contribuyentes que tributan oportunamente?

.....
.....
.....
.....



Validación del instrumento de levantamiento de información

Vistos el cuestionario diseñado en relación con las variables de investigación, indicadores e índices contenidos en la matriz de consistencia y operacionalización de variables, así como en cumplimiento con los artículos N° 25° Y 35° ejecución dentro de los marcos de metodología de investigación científica del reglamento de grados y títulos UNAMBA, se **VALIDA** en el presente instrumento en todos sus contenidos para el proceso de levantamiento de información.

Abancay, Diciembre del 2011.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURIMAC
M. Sc. Wilson J. Mollocondo Flores
DOCENTE

Fecha de encuesta.....
Zona de encuesta.....
Realizado por
Fecha de supervisión.....
Supervisado por.....
Fecha de procesamiento.....



ANEXO N°03

NORMAS TRIBUTARIAS DE **SUPERINTENDENCIA DEL 2010**



**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"**

CARTA N° 173-2011-SUNAT/2N0500

Cusco, 21 de diciembre de 2011.

Señora (ta).
Yulisa Ríos Juárez
DNI N° 41293294
Jr. Huayna Capac S/N Abancay - Apurímac.
Abancay.-

Ref.: Solicitud S/N. Exp. SUNAT:190-2N9902-2011-019419-4

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con motivo de la solicitud de la referencia, mediante la cual pide se responda las preguntas planteadas en el cuestionario que adjunta a su solicitud.

Al respecto, debemos manifestarle que de acuerdo al Artículo 93° del Código Tributario las entidades representativas de las actividades económicas y profesionales, así como las entidades del Sector Público Nacional, pueden formular consultas motivadas sobre el sentido y alcance de las normas tributarias, señalando expresamente que las consultas que no se ajusten a lo antes mencionado serán devueltas, no pudiendo originar respuesta del órgano administrador ni a título informativo.

Asimismo, conforme al Artículo 84° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, la Administración Tributaria debe proporcionar orientación, información verbal, educación, asistencia al contribuyente; funciones que la SUNAT realiza a través de las oficinas de atención al contribuyente en sus áreas operativas.

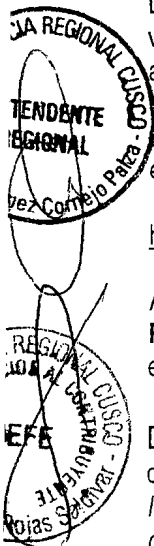
Sin embargo, le comunicamos que las estadísticas sobre la recaudación tributaria, por regiones, se encuentran publicadas en nuestra página web, en el siguiente enlace:

<http://www.sunat.gob.pe/gestionTransparente/notatributaria/index.html>

Asimismo, para facilitar su solicitud, le recomendamos consultar el **Cuadro N° 23 "Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT – Tributos Internos según departamento domicilio fiscal"** información que esta expresada en millones de nuevos soles.

De otro lado, es necesario precisar que conforme al tercer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública *"La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean."*

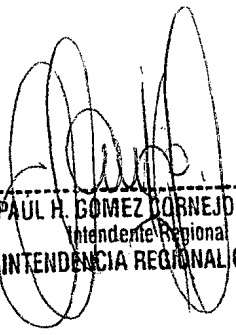
En ese sentido, lamentamos no poder atender su solicitud de respuesta al cuestionario planteado.



Lo invitamos a recibir mayor información sobre su pedido apersonándose a nuestra oficina de la Av. Nuñez N° 507, de lunes a viernes de 08:30 horas a 17:00 horas, y los días sábado de 09:00 horas a 13:00 horas, donde absolveremos sus consultas, o llamando a nuestra Central de Consultas N° 0801-12-100.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



PAUL H. GÓMEZ DORNEJO PALZA
Intendente Regional
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

R. Superintendencia N° 003-2010	Aprueban Disposiciones y Formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2009
R. Superintendencia N° 006-2010	Dictan Normas Relativas a la Excepción de la Obligación de efectuar Pagos a Cuenta y a la Suspensión de la Obligación de Efectuar Retenciones y/o Pagos a Cuenta, Respecto del Impuesto a la Renta por Rentas de Cuarta Categoría correspondiente al Ejercicio Gravable 2010
R. Superintendencia N° 013-2010	Incorporan Contribuyentes al Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales
R. Superintendencia N° 014-2010	Regulan la Presentación a Través de SUNAT Virtual de la Solicitud de Devolución de los Saldos a Favor del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2009 de las Personas Naturales que hubieran obtenido Rentas del Trabajo y/o Rentas del Capital
R. Superintendencia. N° 015-2010	Disponen Modificación del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT
R. Superintendencia. N° 028-2010	Aprueban Nueva Versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601
R. Superintendencia. N° 031-2010	Aprueban Nueva Versión del PDT Impuesto Selectivo al consumo
R. Superintendencia. N° 032-2010	Modifican plazo para presentar la declaración anual de notarios correspondiente al ejercicio 2009
R. Superintendencia. N° 034-2010	Establecen Plazos para el Uso de Sistemas Informáticos y para la Presentación del Formulario No 845

R. Superintendencia. N° 037-2010	Dictan Disposiciones para el Pago del Impuesto a la Renta de Sujetos No Domiciliados
R. Superintendencia. N° 064-2010	Otorgan Facilidades Adicionales para el Cumplimiento de Determinadas Obligaciones Tributarias Para los Deudores Tributarios de las Zonas Declaradas en Estado de Emergencia en los Departamentos de Cuzco, Apurímac, Puno, Ayacucho y Huancavelica
R. Superintendencia. N° 087-2010	Aprueba una Nueva Versión del Programa de Declaración Telemática de Notarios y Dicta Disposición Sobre la Utilización de la Versión Anterior a Esta
R. Superintendencia N° 090-2010	Amplían uso de Formulario Virtual para Declaración y Pago de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.
R. Superintendencia N° 091-2010	Amplían uso del Programa de Declaración Telemática (PDT) Planilla Electrónica
R. Superintendencia N° 097-2010	Modifica la Resolución de Superintendencia No 267-2004/SUNAT, Que Dicta Normas Para que las Empresas del Sistema Financiero Cumplan con Informar a la SUNAT la Relación de los Medios de Pago con los que Operan y las Tarjetas de Crédito Sobre las Cuales Realizan El Servicio de Recaudación o Cobranza, a Fin de Adecuar sus Disposiciones a las Modificaciones Introducidas por el Decreto Supremo No 146-2007-EF
R. Superintendencia N° 103-2010	Implementan Mecanismo de Seguridad para la Presentación del Programa de Declaración de Beneficios (PDB) - Exportadores
R. Superintendencia N° 114-2010	Aprueban el Cronograma de Vencimiento Para la Presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros Correspondiente al Ejercicio 2009

R. Superintendencia N° 117-2010	Disponen Modificación del Anexo de la Resolución de Superintendencia No 190-2002/SUNAT
R. Superintendencia N° 122-2010	Modifican la Resolución de Superintendencia No 210-2004/SUNAT que Aprobó las Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943
R. Superintendencia N° 126-2010	Aprueban Nueva Relación de Medios de Pago
R. Superintendencia N° 141-2010	Modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, para ampliar la excepción de la Obligación de Sustentar con Guía de Remisión el traslado de Bienes desde los Terminales Portuarios del Callao a Depósitos Temporales.
R. Superintendencia N° 175-2010	Modifican la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT para facilitar la actualización y/o modificación de datos de identificación de los trabajadores, pensionistas y otros asegurados regulares al ESSALUD y aprueban nuevas versiones del PDT Planilla Electrónica y del PDT Remuneraciones
R. Superintendencia N° 180-2010	Modifican la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT que formalizó creación de la Unidad Ejecutora.
R. Superintendencia N° 182-2010	Normas para la emisión por medios electrónicos de comprobantes de pago para la prestación de servicios aeroportuarios a favor de los pasajeros.
R. Superintendencia N° 185-2010	Aprueban nueva versión del PDT Otras Retenciones formulario Virtual N°617
R. Superintendencia N° 186-2010	Formaliza constitución del comité de administración del fondo de la Asistencia y estímulo de la SUNAT-CAFAE

R. Superintendencia N° 187-2010	Designa representante titular y alterno de la SUNAT ante el Consejo consultivo de la unidad de inteligencia financiera del Perú (UIF-PERU)
R. Superintendencia N° 188-2010	Resolución de Superintendencia que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta
R. Superintendencia N° 189-2010	Aprueban el formulario virtual N°1607- asegura tu pensión
R. Superintendencia N° 190-2010	Modifica norma que establece los niveles de autorización para realizar compromisos y conformidad previa al pago con cargo al presupuesto institucional.
R. Superintendencia N° 192-2010	Precisan la aplicación de la sanción de cierre en el caso de la infracción de no comparecer ante la Administración Tributaria
R. Superintendencia N° 193-2010	Conforma comisión de programación y formulación presupuestaria para elaborar las propuestas de gasto a nivel institucional para la programación y formulación del proyecto de presupuesto institucional para el año fiscal 2011
R. Superintendencia N° 196-2010	<p>Modifican la Resolución de Superintendencia Nro 286-2009/SUNAT que dictó disposiciones para la implementación del llevado de determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica, a fin de facilitar el acceso a dicho sistema</p> <p>Anexo N° 2 "Estructuras e información de los Libros y Registros Electrónicos"</p> <p>Anexo N° 3 "Tablas."</p> <p>Anexo N° 2, 3 y 10 "Tablas"</p>

R. Superintendencia N° 199-2010	Aprueba cronograma de sorteos de comprobantes de pago para personas naturales e instituciones educativas a nivel nacional correspondientes al año 2010
R. Superintendencia N° 200-2010	Establecen plazo para presentar la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia
R. Superintendencia N° 201-2010	Modifican Resolución de Superintendencia Nro. 082-2010/SUNAT, que autoriza la elaboración de los estudios definitivos y posterior ejecución del proyecto de inversión pública "mejoramiento de la atención a contribuyente en los nuevos Centros de Servicios al Contribuyente a implementar en Lima Metropolitana"
R. Superintendencia N° 203-2010	Modifican la Resolución de Superintendencia Nro 230-2008-SUNAT referida a la emisión de los certificados de residencia para la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria
R. Superintendencia N° 204-2010	Modifican denominación del formulario pre impreso No 1073-Boleta de Pago Es salud-ONP
R. Superintendencia N° 206-2010	Aprueba la exoneración de proceso de selección para el arrendamiento de local para la ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Comas
R. Superintendencia N° 209-2010	Resolución de Superintendencia que posterga la entrada en vigencia de algunas disposiciones de la Resolución de Superintendencia Nro. 188-2010/SUNAT que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.
R. Superintendencia N° 211-2010	Dictan normas para facilitar el Pago del Impuesto a la Renta por Rentas percibidas de Enero a Junio de 2010 originadas en la redención o el rescate de valores mobiliarios emitidos por fondos mutuos de inversión en valores o el retiro de aportes, establecen obligación de presentar una declaración informativa pro dichas Rentas y modifican la Resolución de Superintendencia N° 047-2005/SUNAT

R. Superintendencia N° 212-2010	Resolución de Superintendencia que incorpora garitas o puntos de peaje al anexo de la RS N°057-2007/SUNAT que regula la aplicación del sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al servicio de Transporte de pasajeros realizado por vía terrestre
R. Superintendencia N° 217-2010	Designan y excluyen agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas.
R. Superintendencia N° 218-2010	Declara nulidad de oficio en la adjudicación de menor cuantía N°0001-2010-SUNAT/2Q2000 - Primera convocatoria
R. Superintendencia N° 219-2010	Designan nuevas entidades que deberán seguir el procedimiento para el cumplimiento de los proveedores de las entidades del estado a que se refiere el DL N° 931
R. Superintendencia N° 220-2010	Modifican la RS N°021-2007/SUNAT que establece prórroga automática de los plazos de vencimiento por desastres naturales
R. Superintendencia N° 221-2010	Disponen modificación del anexo de la RS N° 190-2002/SUNAT
R. Superintendencia N° 234-2010	Incorporan actos administrativos que pueden ser notificados de manera electrónica al anexo de la RS N°014-2008/SUNAT que regula la notificación de actos administrativos por medio electrónico.
R. Superintendencia N° 245-2010	Regulan la forma y condiciones para solicitar la devolución del equivalente a un porcentaje del ISC que se refiere el artículo 1 de la ley 29518
R. Superintendencia N° 264-2010	Modifica RS N°016-2008/SUNAT que amplía la relación de representantes de la SUNAT ante diversas autoridades.
R. Superintendencia N° 265-2010	Dispone la creación de secciones de servicios al contribuyente.
R. Superintendencia N° 268-2010	Aprueba modificación del plan operativo Institucional de la SUNAT para el 2010



R. Superintendencia N° 269-2010	Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del ISC dispuesto por ley N°29518, ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.
R. Superintendencia N° 276-2010	Modifican la R.S. N°149-2009/SUNAT que dictó disposiciones para la implementación del sistema de embargo por medios telemáticos ante grandes compradores
R. Superintendencia N° 282-2010	Modifican el anexo de la RS 057-2007/SUNAT que regula la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central al servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre.
R. Superintendencia N° 283-2010	Aprueba la exoneración de proceso de selección para la modernización de dos ascensores instalados en el local anexo a la sede central de la SUNAT, por causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos.
R. Superintendencia N° 284-2010	Incorporan nuevos contribuyentes al SEMT ante grandes compradores
R. Superintendencia N° 288-2010	Aprueba aceptación de donación de bien inmueble a favor de la SUNAT
R. Superintendencia N° 290-2010	Deja sin efecto designación en el cargo de jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"
R. Superintendencia N° 291-2010	R.S. que modifica la R.S. N° 182-2008 y 188-2010/SUNAT que regulan la emisión electrónica de los Recibos por Honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos electrónico y la emisión electrónica de la factura.
R. Superintendencia N° 292-2010	Modifica la R.S. N° 182-2010/SUNAT que aprueba normas para la emisión por medios electrónicos de los comprobantes de pago por la prestación de servicios aeroportuarios de pasajeros

R. Superintendencia N° 293-2010	R.S. que modifica la R.S. N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central.
R. Superintendencia N° 294-2010	Modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004 que aprobó normas para aplicación del sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
R. Superintendencia N° 295-2010	Designan y Excluyen Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas.
R. Superintendencia N° 301-2010	Modifican el reglamento del Régimen de gradualidad aplicable a las infracciones del Código Tributario para establecer los requisitos principales y secundarios de los comprobantes de pago o documentos complementarios a estos que serán considerados para aplicar las sanciones de comiso o multa
R. Superintendencia N° 306-2010	Modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004 que aprobó normas para la aplicación del sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central para incluir bienes en el Anexo2.
R. Superintendencia N° 322-2010	Modifican la Resolución de Superintendencia N° 238-2008/SUNAT que dicta Normas relativas al Control de las actividades desarrolladas en la Zona Franca y en la Zona Comercial de Tacna.
R. Superintendencia N° 323-2010	Aprueban Nueva Relación de Medios de Pago.
R. Superintendencia N° 329-2010	Modifican la RS N°286-2009/SUNAT que dicto disposiciones para la implementación del llevado de determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica, a fin de facilitar el llevado de dichos libros y/o registros.
R. Superintendencia N° 331-2010	Delegan funciones y atribuciones previstas en la ley de contrataciones y su reglamento
R. Superintendencia N°	Aprueba proyecto "Optimización del registro y del

332-2010	programa de declaración telemática de la planilla electrónica" y designa el equipo a cargo de su ejecución
R. Superintendencia N° 333-2010	Aprueban nueva versión del PDT planilla electrónica, formulario virtual N° 0601
R. Superintendencia N° 334-2010	Aprueba la exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma transaccional, por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos.
R. Superintendencia N° 336-2010	Aprueban Disposiciones y Formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2010
R. Superintendencia N° 338-2010	Dictan normas relativas a la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría correspondientes al ejercicio 2011
R. Superintendencia N° 340-2010	Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2011
R. Superintendencia N° 342-2010	Fijan tasas de interés aplicables a las devoluciones por pagos realizados indebidamente o en exceso por tributos administrados o recaudados por la SUNAT así como por las retenciones y/o percepciones no aplicadas del IGV
R. Superintendencia N° 343-2010	Amplían los plazos previstos en la resolución de Superintendencia N° 034-2010/SUNAT para el uso de sistemas informáticos y para la presentación del formulario N° 845
R. Superintendencia N° 344-2010	Dictan disposiciones para la implementación del Sistema de embargo por medios telemáticos ante las empresas que desempeñan el rol adquirente en los Sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito

ANEXO N°04

PADRÓN DE RUC DE LAS MICROEMPRESAS

INSCRITAS EN LA SUNAT



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

OFICIO N° 611 - 2011-SUNAT/2N0500

Cusco, 19 de octubre de 2011.

Señor.

Rober A. Luciano Alipio

Decano Facultad de Administración

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

Abancay.-

Ref.: Oficio N° 147-2011-D-FA-UNAMBA. Exp. SUNAT: 190-2N9902-2011-014861-8

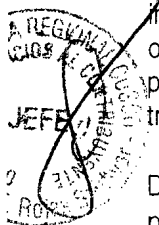
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con motivo del oficio de la referencia, mediante el cual solicita se le proporcione el padrón del RUC de los contribuyentes de la provincia de Abancay, así como información referente al impuesto a la Renta y los regímenes tributarios y además solicita una entrevista para recabar información referente a las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al Impuesto a la Renta.

Sobre el particular, conforme al tercer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que: *“La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.”*

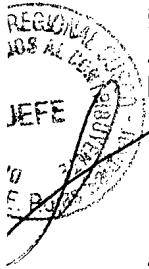
La Administración Tributaria, para el cumplimiento de sus funciones de control y fiscalización cuenta con el medio denominado padrón del Registro Único de Contribuyentes, el mismo que contiene la relación de todos los contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas, la(s) actividad(es) económica(s) que realiza(n), y otros datos relacionados con dicho registro, en merito a la señalado líneas arriba la Administración tributaria no puede realizar ningún tipo de evaluación o análisis de dicho padrón por lo que remitimos a usted la información de nuestro padrón de contribuyentes en medio magnético, Universal Serial Bus, USB data traveler, la misma que fue proporcionada por su representada.

Con referencia al segundo punto de su oficio, SUNAT ha puesto a disposición del público en general información referida a los regímenes tributarios y otros temas relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la siguiente dirección electrónica: <http://guiatributaria.sunat.gob.pe/>, la misma que puede ser consultada por las personas que necesiten conocer más acerca de este y otros temas de índole tributario.

De igual manera, conforme al Artículo 84° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF Código Tributario, la Administración Tributaria debe proporcionar orientación, información verbal, educación, asistencia al contribuyente; funciones que la SUNAT realiza a través de las oficinas de atención al contribuyente en sus áreas operativas.



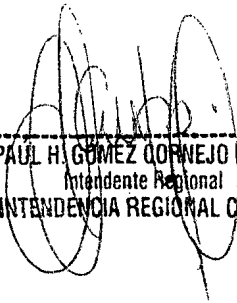
Facultad de Administración
Decanato
Proveído a: _____
Fecha: _____
Docente: _____
Firma: _____



En ese sentido, puede usted realizar las consultas de carácter tributario apersonándose a nuestra oficina de la Avenida Nuñez N° 507, de lunes a viernes de 08:30 horas a 17:00 horas, y los días sábado de 9:00 a 13:00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



PAUL H. GÓMEZ CORNEJO PALZA
Intendente Regional
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

"DECANATURA"

Universidad, Empresa, Estado y Sociedad juntos por el Desarrollo!

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Tamburco, 29 de setiembre del 2011

OFICIO N° 147-2011-D-FA-UNAMBA.

Señor:

PAUL HAROLD GOMEZ CORNEJO
INTENDENTE REGIONAL - SUNAT ABANCAY

Presente.

ASUNTO : Solicita Brindar Facilidades a Egresada de la Facultad de
Administración

De mi mayor consideración:

Es sumamente grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo a nombre de la Decanatura
de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
y, a la vez manifestarle que, actualmente en la facultad se cuenta con un buen número de
bachilleres, quienes se encuentran realizando sus proyectos de tesis para optar el título
profesional de Lic. en Administración de Empresas.

En este sentido, mi Despacho presenta a la Bach. en Ciencias Administrativas Yulisa Ríos
Juárez, quien viene ejecutando su proyecto de tesis intitulado "LA EVASIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LAS MICRO EMPRESAS DEL SECTOR ABARROTES AL
POR MAYOR DEL DISTRITO DE ABANCAY - 2010", por lo que, con el propósito de
desarrollar su proyecto de investigación, precisa contar con información referente a su
Institución que consiste en:

- Padrón de RUC de los contribuyentes de la provincia de Abancay.
• Información referente al impuesto a la renta y regímenes tributarios.
• Entrevista para recabar información referente a las obligaciones tributarias de los
contribuyentes acogidos al impuesto a la renta.

Motivo por el cual solicito a su digna representada brindar las facilidades del caso a fin de
cumplir con los objetivos trazados para este fin.

Agradeciendo su gentil colaboración, aprovecho la ocasión para renovarle las muestras de
mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,

Cc.
Archivo
Liliana C.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"MICHAELA BASTIDAS DE APURIMAC"
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Robert A. Luciano Alipio
DECANO

Handwritten signature and stamp with number 14861-8

Ciudad Universitaria
Av. Garcilazo s/n-Tamburco
Teléfono Nro 322577 ANEXO 504



APellidos y Nombres	RUC	DIRECCION	N°		REFERENCIA	FECHA	E-MAIL	
SOMOCURCIO ZUNIGA JORGE RUBEN	10238345541	JUNIN	611	-	0.5 CD PRADO ALTO-FAM AYBAR GENOVEVA	10/17/2005 01/01/0001	OUSSIOUL	2010-04-30 12:00:22
RIOS FERNANDEZ JUANA ISABEL	10401564263	PANAMERICANA	K-05	-	2CD ABAJ POSTA BELLAVISTA BAJA	02/09/2007 02/09/2007	cquispeb	2010-12-13 12:34:29
HERRERA FLOREZ EDWIN ADRIAN	10247041031	NUÑEZ	129	13	FRENT CREDINKA CENT COM ARENAS STAND 13	09/13/1994 01/01/0001	ODIOUSSI	2011-06-28 12:04:44
RIOS HUAMAN JUSTINO	10409306794	PANAMERICANA	S/N	-	LADO GRIFO STA MARTHA, FAM PERALTA	12/15/2007 01/01/0001	regmep9	2008-01-04 15:50:03
TORRES PALOMINO BERTHA	10411902868	CUSCO	417	-	20MTS ANTE D HOTEL APURIMAC, PUERTA PLOM	12/01/2010 01/01/0001	regm0767	2010-12-14 10:21:43
YABAR PERALTA MARLENI	10215698721	PROLONGACION ARICA	122	-	-	05/09/2003 01/01/0001	rerume13	2003-05-09 09:12:54
VASQUEZ FLORES VICTOR	10012846211	HUAYNA CAPAC	X	2	PUEBLO LIBRE	03/21/1994 01/01/0001	rerumep6	2000-01-27 10:54:28
CORDOVA CHAVEZ DOLORES	10400384725	-	S/N	-	NRO 104-106 A 50 M DE LA SANIDAD	05/12/2008 01/01/0001	ccarrasc	2009-11-26 10:59:06
UNAPILCO PUMA LINO	10239122294	CUSCO	711	-	JUNTO COLEGIO FATIMA, CERCA PRADO ALTO	03/12/1998 01/01/0001	rermf243	2007-08-21 09:29:35
MARTINEZ DURAND IVAN	10400939875	-	802	-	PROL. CUSCO	12/13/2002 01/01/0001	rerume13	2002-12-13 09:01:58
HUAMANHORCCO TEVES PERCY	10410285091	MAYTA CAPAC	175	-	FRENTE LZA JUAN PABL CASTR. F SALDIVAR	09/01/2007 01/01/0001	41028509	2011-09-16 10:14:46
PAUCAR MAMANI EMERY FRANK	10238334573	VENEZUELA	501A	-	LAS AMERICAS	04/25/1993 01/01/0001	GHTTATEN	2008-08-04 11:21:25
SICLLA HUARANCCA RAYMUNDO	10238842561	UNION	117	-	CERCADO SECTOR MAUCACACL LE	04/22/2003 01/01/0001	rerume13	2003-04-22 11:25:34
QUISPE QUISPE SANTOS	10251920015	-	-	-	2CDRAS DE RESERV.EMUSAP, ESQ PORTON PLOM	05/12/2003 01/01/0001	9E3CPBCM	2010-03-17 17:24:27
CHAUCA CONTRERAS PAULINO	10238373803	NUÑEZ	710	-	ESQA 1/2 CDR ABAJO DE MURILLO, FAM CHAUC	04/04/2009 01/01/0001	admepeco	2010-08-27 21:46:31
VILLEGAS ESPINOZA JOHN CHRISTIAN E. P. M. N°55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR	10415640078 20527145598	LOS ANGELES APURIMAC	114 S/N	- -	BR POLICIAL COLEGIO MAJESA	07/31/2006 01/01/0001 01/17/2003 01/01/0001	rermf243 admepeco	2006-07-31 2010-08-27 21:46:36
YAYA FLORES MARTIN ANTONIO	10238386298	MISCABAMBA	139	B	COSTADO DEL ESTUDIO JURIDICO	06/02/2003 01/01/0001	rerume13	2003-06-02 14:47:50
LEON APAZA GREGORIA	10247062624	D A CARRION	105	-	COSTADO DEL COLEGIO LA SALLE	08/11/2008 01/01/0001	regm0767	2008-08-27 11:32:17
PERALTA MONTES SUSAN	10310398182	NUÑEZ	548	-	-	09/30/2002 01/01/0001	rerume13	2002-09-30 09:00:48

BARRIOS SANCHEZ FREDDY	10310371675	PRADO ALTO	821	-	-	COSTADO DERECHO DE EMUSAP	06/11/1997	01/01/0001	rerume13	2003-12-03
PALMA VARGAS MARIA VIANNEY	10315526791	E. PELACH	-	-	-	A 2 CDRAS DEL BANCO DE LA NACION	10/24/2002	01/01/0001	rerumf243	13:25:03 2005-09-06 11:04:54
NAJARRO CACERES OSCAR	10314809772	-	B	11	MAGISTERIA	-	03/03/2000	01/01/0001	rerumep6	2000-03-03 15:02:00
CORTEZ ROMAN GLADYS	10239908042	VENEZUELA	309	-	LAS AMERICAS	-	01/18/2000	01/01/0001	llazo	2006-09-01 15:50:14
RAMIREZ PUMAPILLO JULIO CESAR	10239901412	CAHUIDE	227	-	-	FRENTE AL MINISTERIO DE PESQUERIA	04/25/1993	03/05/1997	rerume13	2004-06-03 10:34:15
CARPIO BALLON CESAR	10240038701	T.AMARU	101	-	-	FRENTE A QUINTA EL BOSQUE-FAM.ZUÑIGA	07/26/2010	01/01/0001	cquispeb	2011-01-07 15:46:26
TTITO KACHAHUALLPA HILDA	10243660314	CHILE	105	-	-	2 PUERTAS ESQ CN VENEZUELA, COL AMARILLO	06/09/2011	01/01/0001	JINTEGYR	2011-10-12 07:58:18
CACERES HUILLCAHUA GENARO	10453729988	EL SOL P. JOVEN	-	-	-	40MTS DE RADIO LA REDE,PUERTA DE MADERA	12/01/2010	01/01/0001	regm0767	2010-12-14 10:21:43
VIZCARRA PAREDES RENE SOPHIA	10449600482	ABANCAY	105	-	-	FRENT COL FRANCISCO SOLANO, PORTON NEGRO	08/21/2010	01/01/0001	regm0767	2010-09-03 15:07:42
ZAMUDIO RAMOS JUAN JOSE	10238689011	SANTA ROSA	100	-	-	ESQ JR ARICA / CEO LAS ANDES ENTRE AREQUIPA Y DIAZ	05/10/2006	01/01/0001	rerumf243	2006-05-10 11:00:17
CCOLQQUE TORRES MAXIMILIANO	10239109352	HUANCAVELICA	320	-	-	BARCENAS Y 803, ESQ CON CENTENARIO	11/07/2006	01/01/0001	admepeco	2010-08-27 21:47:20
AYALA MANDUJANO ROSA	17114692484	PUNO	801	-	-	199	10/04/2011	01/01/0001	ccarrasc	2011-10-04 14:37:20
CAMACHO CARDENAS ADRIAN	10310052502	PROL. AV. SOL	S/N	-	LAS MAGNOLIAS	ESPALDAS DE COLEGIO GRAU-COSTADO PUENTE	05/29/2002	01/01/0001	rerum0767	2010-07-30 18:58:01
DUEÑAS MALPARTIDA DACURIO	10310137681	SOUSA	104	-	-	AL COSTADO DEL HOTEL DE TURISTAS	05/07/2008	01/01/0001	ccarrasc	2008-05-07 11:46:30
OCAMPO LLANOS RUDIT	10402472923	-	-	-	INTIMPAS ASO.MANUE	ESPALDAS CE MIGUEL GRAU,	01/25/2011	01/01/0001	informix	2011-02-08 21:12:08
TAIPEHUAMAN HERHUAY CELESTINO	10311700231	-	F-05	-	L SCORZA	FTE AL ALTIPUERTO FRENTE COLEGIO FRAY	09/01/2007	01/01/0001	rerumf243	2007-09-01 09:29:09
VALER HINOJOSA CARLOS	10409182131	APURIMAC	626	-	-	ARMANDO BONIFAZ	06/27/2002	02/28/2003	rerume13	2003-03-25 17:36:31
PEREZ TUNQUE KRISTIAN GEOVANNI	10240020942	LIMA	645	-	-	-	01/05/2008	01/01/0001	regmep9	2008-01-22 10:50:27
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	20527141762	PUNO	107	-	CERCADO	-	01/09/2003	01/01/0001	sidcot31	2003-06-12 13:13:31
ABARCA SOTELO CARLOTA	10310055480	JUAN ESPINOZA MEDRANO	116	-	PUEBLO LIBRE	-	01/15/2003	01/01/0001	rerume13	2003-01-15 09:31:22
SANCHEZ PINTO GENARO	10310343175	ABANCAY	S/N	-	-	-	05/04/1995	01/01/0001	informix	2002-09-30 23:54:35

ARONE ROBLES PRUDENCIO	10094552554	PACHAQUTEC	Q	19	PATIBAMBA	FRENTE A LA UCE DEPARTAMENTAL	05/29/2002	01/01/0001	rerume13	2002-05-29 09:09:51
RIMASCCA CRUZ CARMEN	10310203993	ARGENTINA	S/N	-	-	NRO 348 A 1/2 CDRA DE LA MUNICIPALIDAD	09/13/2008	01/01/0001	admepeco	2010-08-27 21:48:00
BARDALES ENRIQUEZ PAUL ALFREDO	10296141891	CUSCO	307	-	-	FRENTE AL COLEGIO ROSARIO	10/23/1998	01/01/0001	RGOLTION	2009-10-05 10:14:59
PEDRAZA MESARES FLORENTINO	10310152540	-	-	-	SAN MARTIN	COSTADO DE FABRICA SUPER KOLA	07/05/2004	01/01/0001	rerume13	2004-07-05 09:23:01
MOSQUEIRA MELENDEZ HERNAN	10239511797	AREQUIPA	700	17	-	FRENTE A ZAPATERIA NELIDA, PUERTA GRIS	06/23/1997	01/01/0001	LETIVENT	2010-12-30 12:26:58
KENTY BLANCO JUAN GUALBERTO	10238764446	LOS ALAMOS	G	1	L	MAGISTERIA	-	02/25/2000	rerumep6	2000-02-25 16:33:53
PIMENTEL CASTAÑEDA PELAYO	17215285103	CAHUIDE ULTIM CUAD	SN	-	-	MZ Q LT 17-3-FAM PIMENTEL- FRENT CESAR V	04/25/2007	01/01/0001	remf243	2007-06-12 08:36:41
HURTADO JARA LUIS	10310404077	ANTONIO SALAS BERTHY	S/N	-	-	234 VILLA GLORIA TRAS ESCUEL LA 2DA CDRA	05/12/2010	01/01/0001	ccarrasc	2010-05-12 15:45:10
PORRAS SEQUEIROS WILIAM	10419940912	MANUEL GUITAR	-	-	-	FRENTE CEMENTR CONDEBAMB. FA NUÑEZ	12/01/2010	01/01/0001	informix	2011-10-12 22:03:14
FUENTES TAPIA HOLIDAY	10427347872	-	-	-	L	MAGISTERIA	-	06/05/2008	ctorres2	2008-10-03 14:52:55
TORRES PAZ FELIX GERARDO	10244954052	ARENAS	129	-	-	STAND 9-CENTRO COMERCIAL- LADO EMP WARI	02/07/1994	01/01/0001	csiclla	2009-09-04 09:23:26
LOZANO VIVAR AGAPITO APOLONIO	10238346296	PANAMA	108	-	-	-	02/16/1994	01/01/0001	rerume13	2004-05-05 13:45:51
CERVANTES HURTADO ISABEL	10093941883	P J CENTENARIO	-	-	-	1CUADRA DEL CENTRO DE SALUD FAM HILARES	04/06/2010	01/01/0001	regm0767	2010-04-16 14:53:24
MOLINA CABRERA PERCY WILBERT	10239230577	-	-	-	-	BANCO DE LA NACION	08/07/1993	01/01/0001	rerumep1	2003-10-16 17:10:56
ESCALANTE ARAGON JULIO RAUL	10238680536	HORACIO ZEVALLOS	A	2	-	FRENTE A CANCHA DEPORTIVA	08/07/1993	01/01/0001	rerumep4	2002-09-19 12:22:16
DONGO ZELA RITA	10310388781	CIRO ALEGRIA	-	-	-	SEGUNDA CUADRA JR. CUSCO AL COSTADO DE YESERIA	08/11/2000	01/01/0001	rerumep3	2003-07-04 14:49:58
RODRIGUEZ GONZALES FERNANDO	10238779354	HUANCAVELICA	415	-	-	MORILLO	12/18/1993	04/30/2009	jlozanop	2011-02-19 13:18:22
PACHECO CHAVEZ SAMUEL JACOB	10238788051	DEL ESTUDIANTE	104	-	-	URBANO	12/30/1993	01/01/0001	POSPASCU	2009-03-05 12:43:32
GIL PEREYRA FABIO	10253014127	PRADO	414	-	-	-	06/02/2000	01/01/0001	rerumep6	2000-06-02 09:51:16
LOVATON MUJICA AYDA	10238088963	-	S/N	-	-	A. A. CACERES	02/26/1994	01/01/0001	cquispeb	2011-09-24 10:21:51
GONZALES HUALLPA MELISSA ELIANA	10701442526	TACNA	115	-	-	ESQ.CIRCUNVALAC.CASA VERDE,PORTON NEGRO	10/11/2010	01/01/0001	hfiguero	2010-10-11 12:48:53

SARMIENTO CORDOVA FELIPE	10310151021	CAHUIDE	S/N	-	PATIBAMBA ALTA PROL. HUANCVEL	ULTIMA CUADRA-CASA DE ADOBE 2 PISOS	11/21/2003	01/01/0001	ccarrasc	2008-04-25 10:03:30
PALOMINO RIVERA HIRLANDO	10310389540	-	S/N	-	ICA	ESQ. CON CAMINO ANTIGUO	03/20/2003	10/31/2008	informix	2008-10-31 23:10:28
SANCHEZ MEJIA ANTONIA	10310000049	-	A	1	HORACIO ZEVALLOS	-	12/31/1999	01/01/0001	rerume13	2003-06-30 11:01:52 2004-08-11
PFUYO MUNOZ ROBERTO	10238543989	CUSCO	755	-	-	-	09/13/1994	01/01/0001	rerume13	12:39:01
QUISPE FARFAN ERWIN MARIO	10238499092	-	-	-	LOS CHANCAS	ENTRE JARDIN Y CALLE SANTA TERESITA	09/20/1994	01/01/0001	regm0767	2009-06-04 08:57:54
CORNEJO VERGARA ARISTIDES	10238179284	BOLIVIA	501	-	-	FRENTE AL SEMAFORO DE LA AV.VENEZUELA	09/22/1994	01/01/0001	MUDIONSU	2011-02-23 10:18:59
ALE TONY JOSE	10214515038	CUSCO	A	-	SANTA MARTHA	-	11/21/1994	01/01/0001	rerumep6	1999-12-30 13:07:00
NAVARRO HUILLCAS FREDERICK LINO PAUL	10450972261	LIMA	940	-	-	FRENTE DE LA REGION POLICIAL 15M DE MUNICIPALID.AMERICAS, PUERTA NE	02/23/2011	01/01/0001	cquispeb	2011-02-23 14:01:05
LUNA VALDERRAMA SUNITA BETSY	10459036291	HAYTI	106	-	-	-	12/01/2010	01/01/0001	regm0767	2010-12-14 10:21:43
MONTUFAR SERRANO SANTIAGO AUGUDBERTO	10239856883	CUSCO	707	-	-	EN EL COLEGIO FATIMA, JR LOS HUARANGOS 109, A1/2CDR WASICHAY	03/29/1994	01/01/0001	remf243	2007-02-26 15:51:19
REYES HIUGUAY ROLANDO DANIEL	10238498622	-	S/N	-	VILLAGLORI A JOSE M.	-	04/07/1994	01/01/0001	hfiguero	2010-05-17 12:55:04
ROJAS CARRASCO REYNA	10409051320	ARGUEDAS	S/N	-	ARGUEDAS	LAS MALVINAS ULTIMA CDRA AREQUIPA 2P BEIGE	06/07/2004	01/01/0001	rerume13	2004-06-15 09:10:56
INCA BENITES VICTOR AMANCIO	10106086872	AREQUIPA	1012	-	-	-	09/23/2011	01/01/0001	cquispeb	2011-09-23 17:17:20
GALINDO PEREZ NESTOR	10409692929	LOS ALAMOS	323	-	PATIBAMBA BAJA	QUINTA LA CAMPEONA A 2 CDRAS DE I MORMON	02/04/2009	01/01/0001	regm0767	2009-02-23 09:33:02
GALLEGOS SARMIENTO SANTOS TIMOTEO	10310049846	PANAMA PROLONGACION DE AV.	G	8	HORACIO ZEVALLOS	-	02/04/2000	01/01/0001	rerumep6	2000-02-04 09:19:54
PENA CASTRO JUSTO	10311702900	PERU	C	01	AGUSTIN VILLA	-	08/21/2000	01/01/0001	rerumep6	2000-08-21 08:59:43
ROJAS AYQUIPA MARITZA	10239936267	-	S/N	-	GLORIA	JR LOS HUARANGOS 109, CASA CEMENT	01/12/2010	01/01/0001	hfiguero	2010-10-27 09:49:10
LIZARRAGA CCORA MARIO	10238571109	LIMA	613	-	CERCADO	-	04/25/1993	01/01/0001	rerume13	2002-11-29 15:12:49
CARRASCO FLORES GUIULFO INDALECIO	10238738356	-	111	-	PATIBAMBA	AV CIRCUVALACION, 1 CASAS DE ESQ MANCO C	08/16/2011	01/01/0001	cquispeb	2011-08-16 15:58:07
FLORES CABALLERO JORGE	10310049731	NUÑEZ	861	-	-	A 1/2 CDRA PLZA LA VICTORIA	10/10/2005	01/01/0001	remf243	2005-10-10 10:50:29

VARGAS GONZALES KARLYN	10239802996	JUAN PABLO CASTRO	429	-	-	30M DE TERMINAL COSTAD LOZA.	02/06/1998	01/01/0001	regm0767	2011-04-11 14:03:43
ORTIZ VALENCIA PERCY	10238774239	PRADO ALTO	308	-	CERCADO	-	04/25/1993	01/05/2010	ESCRICKW	2010-01-05 11:51:33
CUSI HUAMAN EMPERATRIZ	10238284550	ARICA	113	-	CERCADO	-	01/16/2004	01/01/0001	termf243	2006-02-15 12:29:20
LUZA CUTIRE JULIO CESAR	10296216874	GARCILAZO DE LA VEGA	S/N	-	-	OFICINA CONACS 250	11/04/1999	01/01/0001	rerumep6	1999-12-02 15:07:19
PIMENTEL PALOMINO ELIZABETH	10448089008	AREQUIPA	S/N	-	CC SUPER VIA	STAN 16, 2DO PISO	07/02/2010	01/01/0001	term1752	2010-07-02 15:38:03
HUAMAN BRAVO JUSTINO	10238116932	PRADO	499	-	-	PARTE BAJA	09/24/2002	01/01/0001	termf243	2007-07-26 16:32:48
CESPEDES RIO VIRGILIO	10400723481	LIMA	615	-	-	-	09/01/1998	01/01/0001	rerumep6	2000-04-12 09:07:36
CORDOVA CARRION CONSTANTINO	10239068788	ARENAS	514	-	-	517, COSTADO REGISTRO MILITAR OR	07/21/2011	01/01/0001	ABAINCIC	2011-07-21 13:11:27
FORTON SANCHEZ WILBER ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSULTORES & CONTRATISTAS DEL PERU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10249947771	-	A	08	ASO. APURIMAC	-	08/15/2002	01/01/0001	rerume13	2002-08-15 09:24:33
JIMENEZ CARAZAS CARLOS ADOLFO	10239511819	NUÑEZ	110	-	-	VILLA AMPAY, A 1 CDRA ABAJO DE POSTA FRENTE DEL COLEGIO AURORA INES TEJADA ENTRE JR CUSCO Y ARICA, 1/2CDR MERC VICTO NRO 519, COSTADO DE COLEG TRILCE	07/13/2011	01/01/0001	NALLIGAS	2011-09-21 11:31:37
CCC TARPUY INGENIEROS S.R.L.	20490514334	PRADO BAJO	408	-	-	-	07/24/1993	01/01/0001	XTBAPDNL	2008-09-29 11:57:12
CASTAÑEDA LAIME RUDI	10408661876	HUANCAVELICA	S/N	-	-	-	04/11/2011	01/01/0001	regm0767	2011-04-29 10:57:06
ACUÑA JACOBE GLORIA	10418341781	SAN MIGUEL	S/N	-	-	PUEBLO JOVEN	09/01/2009	01/01/0001	regm0767	2009-10-19 12:26:24
ORIHUELA LEIVA PEDRO PABLO	10238794621	VENEZUELA	1255	-	-	CENTENARIO	04/12/2008	01/01/0001	regm0767	2008-04-29 15:06:07
PEREZ ARCE JUSTINIANO	10286838672	-	-	-	-	BELLAVISTA BAJA MAGISTERIA L	10/23/1993	11/30/1999	admepeco	2010-08-27 21:49:39
SANCHEZ CASTILLO DARIO DANTE	10238409999	CUSCO	702	-	-	-	03/13/2009	01/01/0001	regm0767	2009-03-31 09:34:23
CRUZ CCASANI RENE	10432296275	VENEZUELA	S/N	-	-	NRO 210, A 1 CDRA DE GUADALUPE	05/05/2000	01/01/0001	rerumep6	2000-05-05 09:30:23
ESQUIVEL CARAZAS RENAN NORBERTO	10239095424	-	-	-	-	LOS INGENIEROS HUMO	12/01/2008	01/01/0001	ccarrasc	2008-12-24 08:40:52
							04/25/1993	01/01/0001	CHIPPOLD	2009-02-16 09:42:02

YANQUI CARLOS MARISOL	10239309611	ARICA	331	-	-	3RA CDRA FRENTE A MADERERA STA ANA	02/10/2005	05/31/2011	erm0767	2011-07-27 16:57:05 2008-03-31
INCA CAHUANA TEODORO	10313468564	LOS JARDINES	508	-	-	LOS CHANCAS MISMA TAPICERIA, FRENTE	02/19/2008	01/01/0001	erm0767	17:44:27 2011-03-10
BARRAGAN LOAYZA VICTOR	10247189225	AREQUIPA	1016	-	-	HOTEL ALT DE PRADO ALTO CON	06/17/1997	01/01/0001	cquispeb	17:02:06 2005-11-29
GARCES VALENCIA LISBETH ROCIO	10024164310	CUSCO	S/N	-	PERIFERIE	CUSCO FRENTE A INTERNET,CASA	09/11/1998	01/01/0001	ermf243	17:21:17 2011-02-09
CRUZ HURTADO LIDA	10423967159	-	-	-	G.U.VALER	ADOBE 1P CALAMINA	01/27/2011	01/01/0001	regm0767	08:43:03 2010-04-07
PARIONA CARDENAS BLECKER	10441450147	PROL HUANCVELICA	920	-	-	GRANJA DE POLLO HURTADO ALT FRENTE AL EX INST SAN	03/24/2010	01/01/0001	regm0767	10:42:27 2009-08-21
SARMIENTO SOTO GISELA	10310335181	AREQUIPA	716	-	-	AGUSTIN	03/21/2000	01/01/0001	regm0767	14:30:54 2009-04-04
CONDE VELAZQUE PABLO MERCEDARIO	10220677651	CHALHUANCA	304	-	-	EN EL HOTEL MACHUPICCU, A 2 CDRAS DE MERCADO LAS	04/24/2008	01/01/0001	ccarrasc	10:42:21 2006-01-25
TINAJEROS ZAVALA ROGER	10250086895	CHILE	115	-	-	AMERICAS 1001A. AL COSTADO DEL	07/22/2005	12/16/2005	ermf243	10:00:33 2011-05-31
CARDENAS PILLACA JOSE ENRIQUE	10090116822	NUÑEZ	1001	-	-	CIRCULO DE GALLOS	03/24/2011	01/01/0001	erm0767	17:08:56 2005-03-28
CONDORCUYA DURAN LUIS ALBERTO	10421590201	-	-	-	SAN AGUSTIN GALERIAS C C	-	11/19/2003	11/30/2003	ermd897	11:21:46 2010-12-31
ONG MUNAKUYKI APURIMAC	20450667111	-	C-3	-	APURIMAC	2DO PISO	10/25/2008	12/31/2010	informix	20:22:45 2000-04-19
FERNANDEZ MENA DULA	10239116626	DIAZ BARCENAS	823	-	-	-	04/19/2000	01/01/0001	erumep6	09:03:01 2008-07-14
HUAMAN LLAMACCHIMA BIVIANA	10239021218	AREQUIPA	716	-	-	-	07/14/2008	01/01/0001	ermd076	12:20:58 2011-02-07
ORMACHEA GUZMAN DE BERNALES LUISA CONCEPCION	10238043935	ARICA	320	-	-	COSTADO GARAJE ARICA- FAM.NUÑEZ	08/11/2010	08/11/2010	ccarrasc	10:10:49 2011-03-10
VILLAGRA VILLA INES	10243622285	EL OLIVO	950	-	-	STAN 5, EN GALERIAS EL OLIVO,SRA INES	02/23/2011	01/01/0001	regm0767	09:18:24 2002-11-11
PAMPAΔAUPA CUARESMA RAUL	10801670364	J.C MARIATEGUI	-	-	BELLAVISTA ALTA	ALTURA DE GRADAS DE BELLAVISTA	11/11/2002	01/01/0001	erume13	09:38:58 2003-02-13
APAZA APAZA HUMBERTO	10239886944	C. GONZALES	177	-	-	-	08/13/1993	03/06/1997	erume13	13:59:23 2006-10-24
QUISPE CUYO JULIANA	10248663729	GUATEMALA	105	-	-	LAS AMERICAS	03/19/1998	07/31/2006	ermf243	11:46:07 2010-08-27
ROMAN MONZON RICAR VIVANCO TORBISCO NELLY	17172490298 10429405616	CUSCO DAVID SAMANEZ	708 128	-	-	- 3CASAS DE UNICEF,FAM	03/10/2004 06/26/2009	01/01/0001 01/01/0001	admepeco ADERSECL	21:50:19 2009-12-21

MUÑOZ HILARES FRANKLIN BENIGNO	10425715513	-	S/N	-	SAN JOSE HUANICAURI	VIVANCO, CASA AMARI BARRIO AYMAS,FRENT CEMENTERIO CONDEBAMBA	04/11/2011	01/01/0001	ccarrasc	16:49:51 2011-04-11 09:18:56 2002-08-08
CRUCINTA UGARTE JAVIER	10310205503	ARICA	419	-	-	-	07/21/2000	01/01/0001	rerume13	16:52:21 2011-05-09
GARCIA RIVERO MARCIA	10250008088	DIAZ BARCENAS	405	-	-	FRENT SOLGAS, SECRETO DE MAJONI	02/16/1999	01/01/0001	ccarrasc	09:29:39 2004-12-03
ECHEVERRIA AYQUIPA ROSENDO	10315440934	LOS LIBERTADORES	110	-	CERCADO	-	11/12/1998	01/01/0001	rerume13	10:46:40
TAMBRAICO PAMPA AUPA LUCIO CASIANO	10311701997	-	-	-	ASO NUEVO AMAMNECE R F	FRENTE AL AEROPUERTO	08/11/2008	01/01/0001	regm0767	2008-08-27 11:32:17 2004-05-06
QUISPE CCORAHUA ROSALIO	10249815654	TACNA	SN	-	-	COSTADO OFICINA ELECTRO	04/19/2000	01/01/0001	rerumep1	09:54:39 2011-08-24
PALMA CHIPANA TIMOTEA	10310392214	INDEPENDENCIA	106	-	-	PUEBLO LIBRE, FRENTE HORNO NRO 198, A 5 TIENDAS DE	01/23/2009	01/01/0001	cquispeb	11:18:35 2010-03-17
HUADÉCC TTITO MARTA	10246718232	VENEZUELA	236	-	-	MECANICA SOLIS	03/04/2010	01/01/0001	regm0767	15:00:22 2004-09-16
PEZO OCHOA ELIGIO SANTIAGO	10240055398	MARINO	121	-	-	-	08/16/1996	01/01/0001	rerume13	14:29:29 2009-03-30
HURTADO NUNEZ EBER RAUL	10310033648	PERU	S/N	-	CERCADO	AL FRENTE DE LA ENTEL FAM ALVARES RIVAS,	10/23/1993	01/01/0001	regm0767	08:59:03 2010-08-27
QUILCA PALOMINO OSCAR	10310335253	EL SOL	E24B	-	O	INTERNET	08/20/2007	01/01/0001	admepeco	21:50:39 2002-12-26
CASANI MEZA VICTOR RAUL	10411604832	AREQUIPA	1016	-	-	ULTIMA CUADRA	12/26/2002	01/01/0001	rerume13	10:42:05 2004-09-06
VARGAS ALTAMIRANO SUSI	10407989967	-	-	-	HIROITO	-	12/03/2002	01/01/0001	rerume13	17:33:50 2003-06-06
HUADÉC HUADÉC PAULINA	10310343230	PUERTO RICO	100	-	AMERICAS	-	06/06/2003	01/01/0001	rerume13	09:22:05 2011-05-05
ENRIQUEZ CASTELO NESTOR WILFREDO	10239299186	CIRCUNVALACION	1726	-	-	FRENTE A COFOPRI	01/20/2011	01/01/0001	informix	22:38:56 2010-04-16
CHAHUAYO LAURENTE YOVANA	10404369909	LIMA	539	-	-	COSTA DELCOLEGIO AMERICA SALIDA DE VIA DE	04/06/2010	01/01/0001	regm0767	14:53:24 2009-05-18
HUAMAN HUAMAN AHUI CRISTINA	10310308965	MOYOCORRAL	S/N	-	-	EVIT...RINCON CACHORINO	04/29/2009	01/01/0001	regm0767	10:57:49 2009-12-09
PIPA PEDRAZA ANA MARIA	10425677832	DIAZ BARCEAS	301	-	-	COSTAD DE ECONOCABLE	11/25/2009	01/01/0001	regm0767	14:54:06 2003-03-07
TRUJILLO FERRO AUGUSTO ROSALIO	10310270585	PARAGUAY	127	-	-	-	04/14/2000	01/01/0001	rerume13	13:47:17 2010-08-11
SUEL PERALTA VICTOR RAUL	10421924614	TARACALLE	-	-	-	COSTADO INTERNET- FAM.CERVANTES	07/30/2010	01/01/0001	regm0767	11:12:22

VALVERDE MEZA MARIA MANUELA COMERC. ROMEO DE ALCOHOL ETILICO EIRLTD A	10310401493 20485710346	APURIMAC LAS MALVINAS	620 S/N	- -	- SAN MARTIN	INTERIOR MUEBLERIA ESQ. CON JR. AMAZONAS-SR. MACHICAO	10/24/2002 10/25/2000	01/01/0001 03/31/2006	regm0767 rerm0767	2009-06-23 09:09:15 2007-12-31 17:40:38 2009-08-25
RAMOS RODRIGUEZ JULY MERCEDES	10404680451	VENEZUELA	237	-	-	HUEVOS-X MACHICA	03/14/2006	01/01/0001	hfiguero	12:27:20 2009-12-22
URRUTIA LEON ROLY	10428118044	CENTENARIO	-	-	-	CASA COLOR AMARILLO C/MARRON-PARQ.PIQUIC	12/07/2009	01/01/0001	regm0767	15:04:53 2000-06-12
BARAZORDA LEON ALFREDO	10310377371	LIMA	733	-	-	-	06/12/2000	01/01/0001	rerumep6	08:50:02 2007-12-26
PUMACAYO RODRIGUEZ ELIE	10311892521	28 DE ABRIL	111	-	-	LADO MERCADO PROGRESO, FAM MOLINA FOILAN	10/20/2007	01/01/0001	rerm3634	11:33:08 2009-06-16
MEJIA CHAMPI ALFREDO	10432918942	-	117	-	PATIBAMBA BAJA	AV CIRCUNV., FRENTE I E CESAR VALLEJO	05/21/2009	01/01/0001	regm0767	09:53:23 2010-08-27
TOMASTO SOSA VICTOR RAUL	10238351125	ARICA	109	-	-	-	08/23/1993	01/01/0001	admepeco	21:51:02 2011-02-17
SANCHEZ LOAIZA GREGORIO	10310426968	NICARAGUA	110	-	-	FAM ROMAN-HOSPEDAJE	01/07/2008	01/01/0001	cquispeb	14:11:48 2002-09-30
ANDJELIC OLIVERA	15527088345	JUNIN	541	-	-	-	08/15/2002	01/01/0001	informix	23:54:47 2011-06-01
SALCEDO GONZALES ANTONIO ABAT	10238360051	DIAZ BARCENAS MERCADO LAS AMERICAS	815	-	ASOC COMERC,PO LVOS CELEST	INT STAN NRO 12. SR SALCEDO	04/25/1993	01/01/0001	HANDWICK	10:27:46 2002-01-05
SALCEDO DE SEQUEIROS RINA	10310402627	-	S/N	-	-	SEGUNDO NIVEL FRENTE A PQ, 2 PISO, FAM MENDOZA	03/28/2001	01/05/2002	oprumepe	00:14:31 2011-06-14
MENDOZA BEDIA JULIO	10310308671	-	-	-	BANC O DE LA NACION CASCO	-	06/14/2011	01/01/0001	cquispeb	15:07:22 2008-06-28
RODRIGO CALLO RICHARD	10402523854	VENEZUELA	237	-	URBANO CENTENARI O	CERCA AL OLIVO A 1 CDRA DE POSTA DE VILLA AMPAY	09/02/1999	01/01/0001	ccarrasc	11:21:43 2010-01-04
PALOMINO ARANSAMNEDI ANDRES	10294483786	EL SOL	-	-	VILLA GLORIA	-	12/21/2009	01/01/0001	regm0767	15:31:08 2007-02-08
CONTRERAS ESPINOZA RUBEN	10310335164	CONDEBAMBA	18	-	-	FRENTE TIENDA DE ABARROTES	11/30/1995	08/31/2004	rermf243	11:47:36 2007-10-24
TECSI TACURI MIGUEL GUMERCINDO	10251327101	-	G-3	-	PALMERAS	CONDEBAMBA ANTES DE DESVIO HIROITO	10/04/2007	01/01/0001	regmep9	10:08:23 2011-06-14
CABALLERO CERVANTES LIZ PAMELA	10465152708	M. GUITAR	-	-	-	FRENTE DEPOSITO AZURIN, PRADO ALTO	06/14/2011	01/01/0001	cquispeb	15:19:41 2011-08-17
MATAMOROS PINTO EMILIO URIEL	10239944472	PRADO	1027	-	-	-	07/23/2009	01/01/0001	rermnn23	09:20:06 2007-07-19
CHUQUITAYPE LEON HILARIO YUNZON CHIPANA ROJAS VILMA ELIZABETH	10247136687 10076182201	APURIMAC -	522 -	- -	- ASO SOL	DETRAS HOTEL TURISTAS FRENTE A EX ALTIPUERTO,	01/29/2007 04/01/2011	01/01/0001 01/01/0001	rermf243 cquispeb	16:59:32 2011-10-04

											BRILLANTE	09:57:57
RUIZ MARTINEZ FROILAN	10310336861	PANAMERICANA DAVID SAMANEZ	B-08	-	-	ACT. 199	05/12/2005	01/01/0001	regmep9	09:06:16		
PARCCO BORDA JUVENAL	10401364442	OCAMPO	S/N	-	-	ESPALDA DEL CE STA ROSA	11/04/1999	01/01/0001	rerumep2	1999-11-04 19:30:13		
SANCHEZ CHAUCA CRISOLOGO	10310239882	BRILLASOL NTRA SRA DE LAS MERCEDES	-	-	FONAVI	PROL.VENEZUELA 1600 FTE COLEGIO LAS MERCEDES- FA QUISPITUPA	11/11/2002	12/30/2005	informix	2005-12-30 22:48:17		
SORIA VARGAS JULIAN	10313558512	-	-	-	-	-	02/09/2007	01/01/0001	remf243	2007-02-09 09:31:19		
ROBLES NUNEZ VIRGILIO	10078932916	PARAGUAY	S/N	-	LAS AMERICAS	-	11/04/1999	01/01/0001	informix	2000-05-19 21:53:51		
VALVERDE TAPIA EDWIN	10239918030	CHILE	242	-	LAS AMERICAS	-	06/01/2000	01/01/0001	ccarrasc	2009-11-23 14:30:43		
CORDOVA LUCANA MARINA	10249551894	VENEZUELA	S/N	-	-	PS TO 9 FRENE A BOTICA POPULAR DE AMERICA ESQ CON NUÑEZ, COL	01/20/2009	01/01/0001	EMALLUCK	2009-01-26 08:44:28		
SARMIENTO PIMENTEL MILENA	10250016633	LA VICTORIA	S/N	-	-	AMARILLO 3P, INTERNET DETRAS DE COL GRAU,1/2CDR	02/12/2011	01/01/0001	cquispeb	2011-02-12 11:14:38		
ALTAMIRANO VASQUEZ GUISELA	10428561550	-	-	-	ULLPUHUAY CCO	DE PT CAHUIDE	02/01/2010	01/01/0001	regm6951	2010-02-22 12:32:10		
MAMANI SUMERENTE FLAVIO	10239815559	-	S/N	-	G.U.V. FONAVI	AV PERU, ESPALDAS LOZA FONAVI 3P MAT NOB	09/22/2011	01/01/0001	informix	2011-10-04 22:15:16		
BECERRA HUAMAN GIOVANNA	10239893801	PUERTO RICO	102	-	-	AL LADO DEL ESTADIO	01/23/2003	02/14/2009	schalco ANAMENT	2010-07-14 12:57:47		
VIVANCO APAZA APOLO	10310203136	AREQUIPA	126	-	-	AL FRENTE DE LA PREFECTURA	02/16/1994	01/01/0001	A	2009-01-31 20:51:57		
JOVE YUCRA MOISES DELFIN	10295516521	AREQUIPA	817	-	CERCADO	-	06/25/2001	01/01/0001	rerume13	2004-03-02 15:27:00		
SANSOTTA TAPIA CARMEN	10238312103	APURIMAC	404	-	-	ENTRE JR CUSCO Y JUNIN ALT DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA	03/02/2009	06/30/2011	lzuniga	2011-07-27 15:14:35		
FLORES CARRERA ZOILA TOMASITA	10310120176	HUANCAVELICA INCA GARCILAZO DE LA VEGA	614	-	-	FRENTE CE STA ROSA EDIF LAS BRISA II STO	10/27/2008	01/01/0001	admepeco	2010-08-27 21:51:49		
GAMARRA CANAVAL CESAR LEONCIO	10238451766	-	315	-	-	FTE NOTARIA APONTE-VTA ROPA-FAM TRUJILLO	08/02/1994	01/01/0001	ERYMNACI	2011-07-13 11:10:48		
LAURENTE CRUZ JESUS	10238490613	AREQUIPA	604	-	-	AL FRENTE DE CLASS SANTA TERESITA	04/09/2007	01/01/0001	remf243	2007-04-09 09:58:33		
ACURIO CANAL CARMEN ROSA	10238744011	-	-	-	LOS CHANCAS	-	06/20/2008	06/20/2008	acruzt	2009-12-15 10:36:47		
ESCALANTE CARDENAS MAURICIO RAUL	10238254073	PRADO ALTO	629	-	-	RESTAURANT RICA VICKY	09/19/1994	01/01/0001	rerume13	2003-02-28 15:06:19		

PECEROS PAIRA JOSE LUIS	10310320566	DIMAS L. PAREJA	-	-	MAGISTERIAL	LADO JARDIN MAGISTERIAL A 50M DE CENT CASA	05/17/2007	03/31/2008	informix	2008-03-31 23:20:25
HUARCAYA VELASQUEZ RAMIRO	10446811857	-	S/N	-	LIMATA ALTA	BLANCA, FAM HUARCAYA MZ G LT 110, URB	11/25/2009	01/01/0001	regm0767	2009-12-09 14:54:06
MORALES CAHUANA FERNANDO	10257502941	PERU	S/N	-	-	MAGISTERIAL	12/07/2007	01/01/0001	ccarrasc	2010-08-04 15:46:19
CHOQUE CABRERA MARCIAL LEONCIO	10255550115	DIAZ BARCENAS	406	-	CERCADO	-	12/30/1998	01/01/0001	sidcot32	2005-03-15 10:07:42
HUAYHUAS HUAMAN YSAIAS	10416500849	28 DE JULIO	-	-	CERCADO	-	07/05/2004	01/01/0001	rerume13	2004-07-05 09:25:31
PARIA VELASQUEZ ALEX NELSON	10239938138	CHALHUANCA	426	-	CASCO URBANO	FRENT ACAD.ALBERT EISTEN,FAM.QUINTANA CALLE BELEN LT 8 Y7, 1	11/18/2004	01/01/0001	regm0767	2011-04-01 15:24:18
SANCHEZ HUAMAN BETSY	10435913135	-	S/N	-	PATIBAMBA	CDRA DE LOZA DEPO CASA PORTON PLOMO FRENTE AL IE STA ROSA	02/26/2010	01/01/0001	ccarrasc	2010-03-29 09:18:52
PILARES ESTRADA NIVIA MARISOL	10250011445	ELIAS	115	A	-	-	12/20/1994	01/01/0001	rerml752	2008-09-04 17:04:55
AMAO CARRASCO JORGE	10310361360	DIAZ BARCENAS	301	-	CERCADO	-	06/23/2003	01/01/0001	rerume13	2003-06-23 09:10:50
GUZMAN BELLOTA ENRIQUE	10239124343	7 DE AGOSTO	313	-	PATIBAMBA BAJA	ESQ. CON JR. CAHUIDE	01/20/1995	01/01/0001	rermd897	2005-02-01 09:32:51
ALVARADO MURILLO ANDRES	10310086644	NUNEZ	510	-	-	-	04/21/1993	01/01/0001	rerume13	2004-10-27 12:15:27
TORRES CASTAÑEDA FIDEL ALBERTO	10178722544	SANTA ROSA	-	-	-	A TRES CASAS DE LA COMANDANCIA	02/09/1995	01/01/0001	rerume13	2003-07-02 09:09:07
SALAZAR MENDOZA DINO	10104617439	B. ABANQUINA	L	11	-	-	10/03/2000	01/01/0001	rerumep6	2000-10-03 16:43:21
PEZO OCHOA JUSTO DARWIN	10238804910	VENEZUELA	509	-	-	FTE MERCADO LAS AMERICAS,FA HUAMAN JULIO	02/17/1995	01/01/0001	regmep9	2007-10-22 09:11:52
PAIVA VALENCIA RUBEN JIMY	10238519450	LIMA	413	-	CERCADO	SEGUNDO PISO DE OFICINA DE IDESPA	07/16/1999	01/01/0001	regmep9	2006-04-28 16:35:36
PUMA CHURA PIO CIPRIAN	10251207441	PERU	545	-	-	1/2 CDRA DE UTEA HACIA MANO IZQ	08/31/2011	01/01/0001	ccarrasc	2011-08-31 12:19:27
SAAVEDRA ROBLES JUANA	10310330464	JUAN PABLO CASTRO	508	-	-	-	03/28/1995	01/01/0001	rerumep6	2000-08-18 17:13:25
VIVANCO CONTRERAS DORIS	10313401320	CUSCO	653	-	-	AL COST COLEGIO PART VIRGEN DE FATIMA	10/13/2005	01/01/0001	regmep1	2005-11-21 11:58:11
PERALTA PELAEZA LIA	10239903105	CHALHUANCA	426	-	CASCO URBANO	FRENT ACAD.ALBERT EISTEN,FAM.QUINTANA ESQUINA PRADO ALTO CON	04/30/2001	01/01/0001	regm0767	2011-04-01 15:24:18
ACOSTA PEREIRA HARMUTH	10310391323	CUSCO	703	-	-	JR CUSCO	08/31/2005	01/01/0001	rerum0767	2008-07-31 17:25:47

ANEXO N°05

FOTOS DE ENCUESTA









ANEXO N°06

FOTOS SUNAT







ANEXO N°07

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA
ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MICRO EMPRESAS
AL POR MAYOR DEL SECTOR ABARROTES



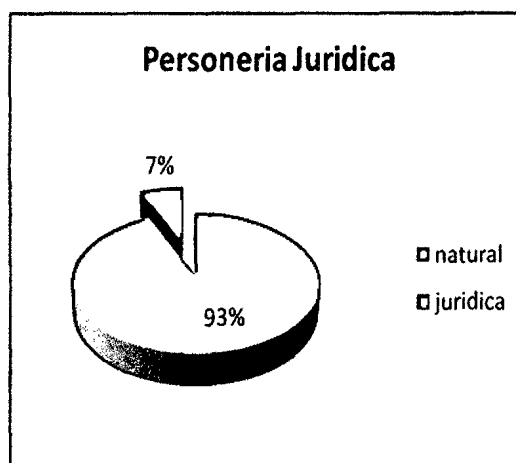
PROCESAMIENTO DE DATOS

PREGUNTAS FORMULADAS SOBRE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS – GERENTES DE LAS MICRO EMPRESAS AL POR MAYOR DEL SECTOR ABARROTES DEL DISTRITO DE ABANCAY

I. INFORMACION GENERAL

1. Personería

		Personería			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	natural	28	93,3	93,3	93,3
	jurídica	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

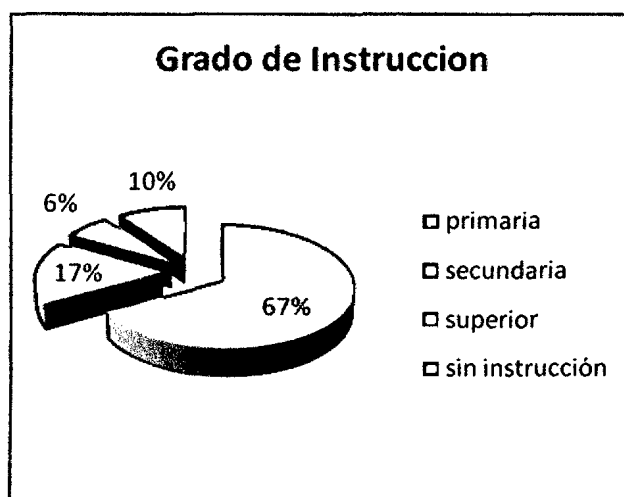


Fuente: Elaboración propia de Información General

2. Grado de instrucción:

Grado de instrucción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	primaria	20	66,7	66,7	66,7
	secundaria	5	16,7	16,7	83,3
	superior	2	6,7	6,7	90,0
	sin instrucción	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



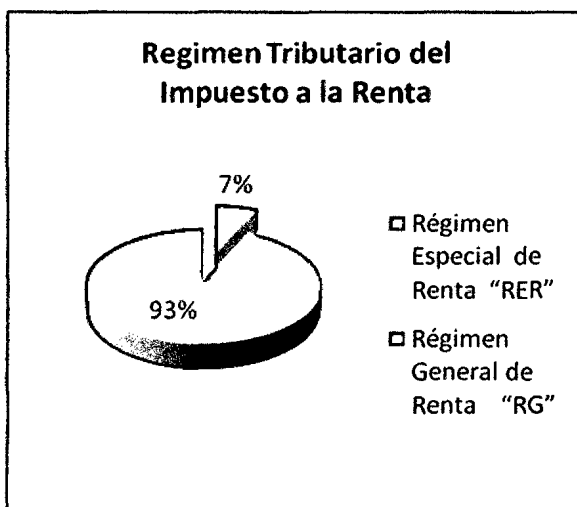
Fuente: Elaboración propia cuestionario de Educación

II. INFORMACION TRIBUTARIA

1. ¿A qué Régimen Tributario del Impuesto a la Renta esta acogido su empresa?

1. ¿A qué Régimen Tributario del impuesto a la renta esta acogido su empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Régimen Especial de Renta "RER"	2	6,7	6,7	6,7
	Régimen General de Renta "RG"	28	93,3	93,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

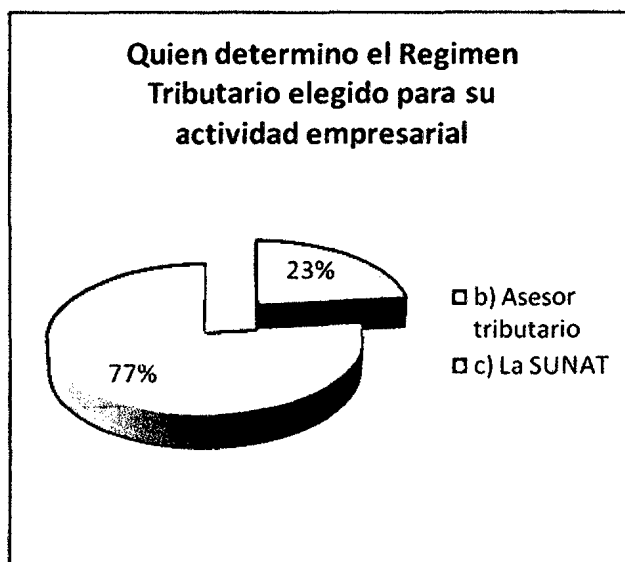


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Tributo

2. ¿Quién determino el Régimen Tributario elegido para su actividad empresarial?

17. ¿Quién determino el Régimen Tributario elegido para su actividad empresarial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
a) Usted				
b) Asesor tributario	7	23	23	23
c) La SUNAT	23	77	77	77
d) Un tercero				
e) Otros				100
	30	100	100	

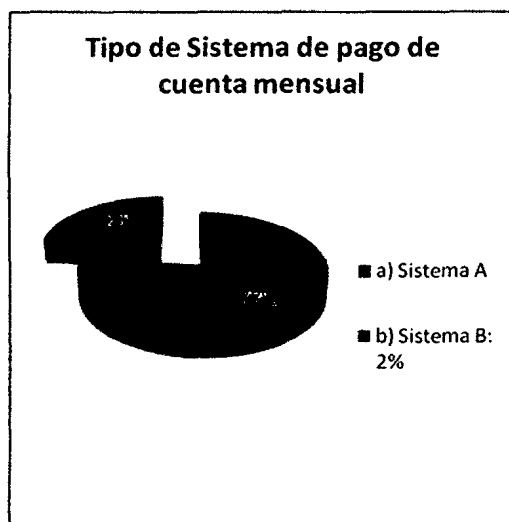


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Tributo

3. ¿Qué tipo de sistemas de pago de cuotas mensual realiza Usted?

3 ¿Qué tipo de sistemas de pago de cuotas mensual realiza Usted?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	a) Sistema A	23	77	77	77
	b) Sistema B: 2%	7	23	23	23
		30	100	100	100

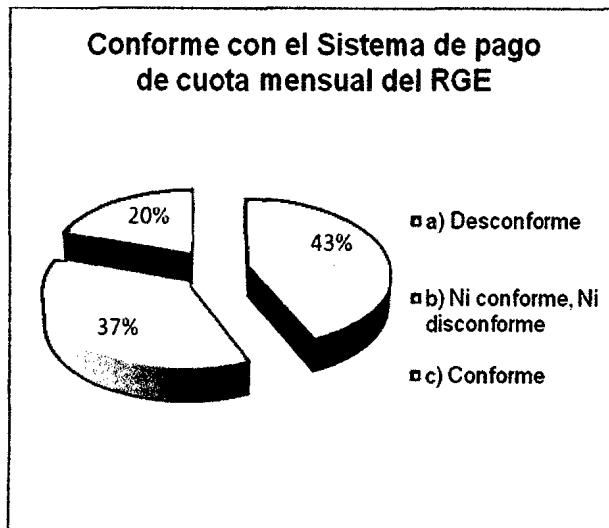


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Tributo

4. ¿Usted. se encuentra conforme con el Régimen Tributario elegido para su actividad empresarial?

4. ¿Usted. se encuentra conforme con el régimen tributario elegido para su actividad empresarial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Desconforme	13	43,3	43,3	43,3
	Ni conforme, Ni disconforme	11	36,7	36,7	80,0
	Conforme	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



Fuente: elaboración propia de cuestionario de Tributo

5. ¿Está Usted de acuerdo con el porcentaje que realiza por el pago anual del 30% del Impuesto a la Renta en el Régimen General de Renta?

4. ¿Está usted de acuerdo con los porcentajes de los impuestos que paga por IGV e Impuesto a la renta?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Muy en acuerdo	9	30,0	30,0	30,0
en desacuerdo	15	50,0	50,0	80,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

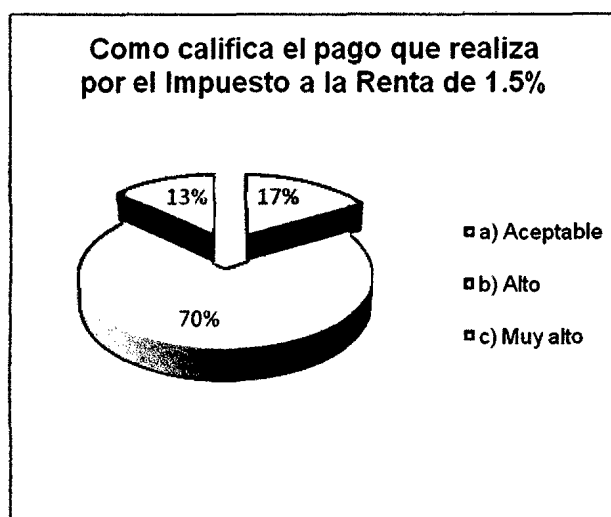


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Tributo

6. ¿Cómo califica Usted el porcentaje que realiza por el pago mensual del Impuesto a la Renta de 1.5% del Régimen Especial de Renta?

3. ¿Cómo califica Ud. el impuesto que paga mensualmente, para su actividad empresarial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Aceptable	5	16,7	16,7	16,7
	Alto	21	70,0	70,0	86,7
	Muy alto	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

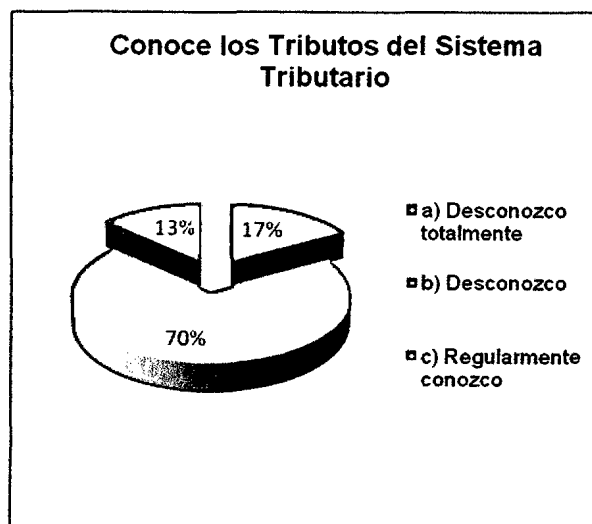


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Tributo

7. ¿Usted conoce cuales son los tributos que comprende el Sistema Tributario?

5. ¿Usted tiene conocimiento acerca del código tributario vigente, aplicado a su empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Desconozco totalmente	5	16,7	16,7	16,7
	Desconozco	21	70,0	70,0	86,7
	Regularmente conozco	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

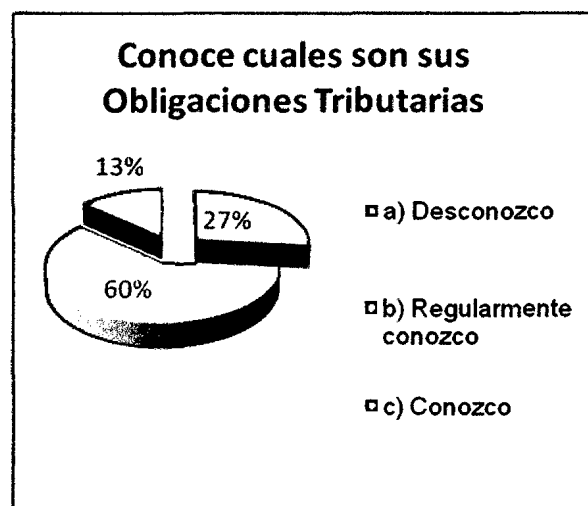


Fuente: Elaboración propia cuestionario de Código Tributario

8. ¿Usted conoce cuáles son sus obligaciones tributarias, establecidas en el Código Tributario?

6. ¿Usted conoce cuáles son sus obligaciones tributarias, establecidas en el código tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Desconozco	8	26,7	26,7	26,7
	Regularmente conozco	18	60,0	60,0	86,7
	Conozco	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

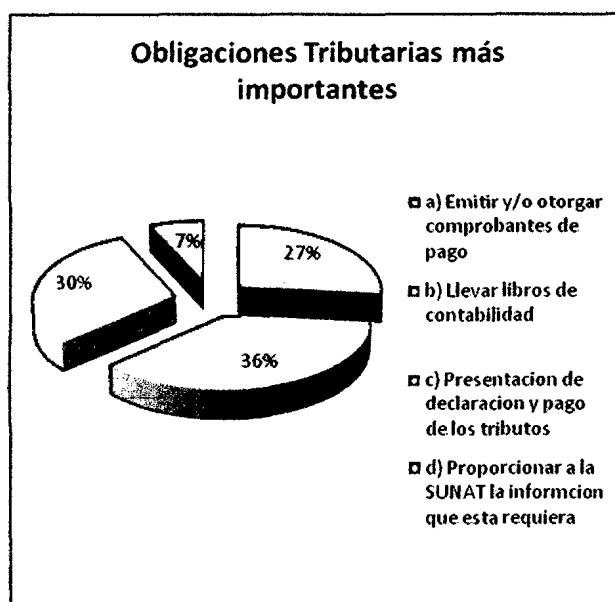


Fuente: Elaboración propia cuestionario de Código Tributario

9. ¿Cuál de las siguientes obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta considera Usted, que es la más importante?

17. ¿Cuál de las siguientes obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta considera Usted que es la importante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	a) Emitir y/o otorgar comprobantes de pago	8	20	20	20
	b) Llevar libros de contabilidad	11	30	30	30
	c) Presentacion de declaracion y pago de los tributos	9	23	23	23
	d) Proporcionar a la SUNAT la informcion que esta requiera	2	27	27	27
	e) Otras obligaciones Tributarias				100
	Total	30	100	100	

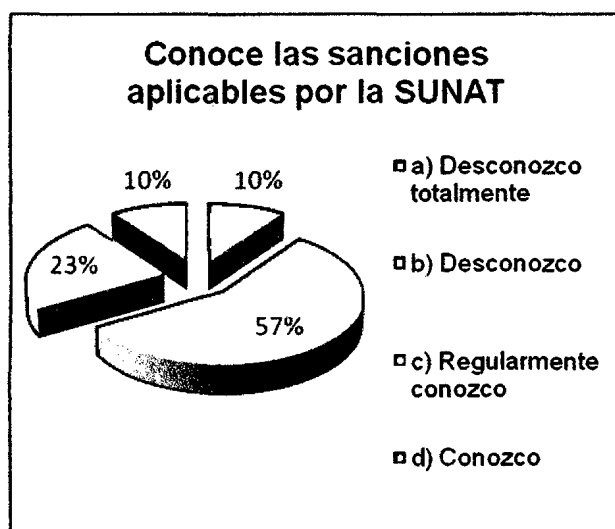


Fuente: Elaboración propia cuestionario de Código Tributario

10. ¿Usted. conoce las sanciones a ser aplicadas por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario?

8. ¿Usted. Conoce las sanciones a ser aplicadas por el Incumplimiento de sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Desconozco totalmente	3	10,0	10,0	10,0
	Desconozco	17	56,7	56,7	66,7
	Regularmente conozco	7	23,3	23,3	90,0
	Conozco	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

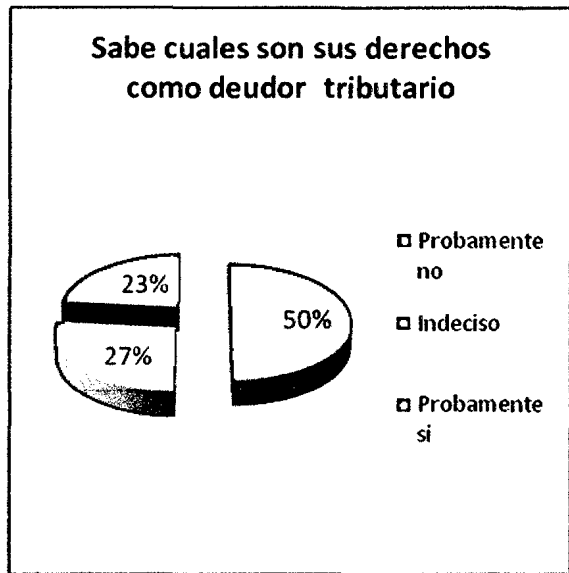


Fuente: Elaboración propia cuestionario de Código Tributario

11. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos como deudor tributario?

9. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos como deudor tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Probablemente no	15	50,0	50,0	50,0
	Indeciso	8	26,7	26,7	76,7
	Probablemente sí	7	23,3	23,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	



Fuente: Elaboración propia cuestionario de Código Tributario

12. ¿Conoce Usted, que por no pagar sus tributos que establece la ley, puede ser reprimido con pena privativa a la libertad?

10. ¿Conoce Usted, que por no pagar sus tributos que establece la ley, puede ser reprimido con pena privativa a la libertad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Desconozco totalmente	2	6,7	6,7	6,7
	Desconozco	17	56,7	56,7	63,3
	Regularmente conozco	7	23,3	23,3	86,7
	Conozco	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

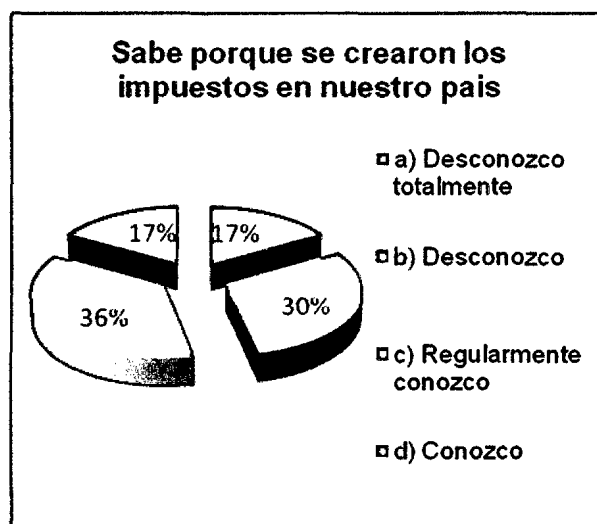


Fuente: Elaboración propia cuestionario de Código Tributario

13. ¿Usted sabe porque se crearon los impuestos en nuestro país y/o que beneficios trae consigo?

11. ¿Usted sabe porque se crearon los impuestos en nuestro país y/o que beneficios trae consigo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Desconozco totalmente	5	16,7	16,7	16,7
	Desconozco	9	30,0	30,0	46,7
	Regularmente conozco	11	36,7	36,7	83,3
	Conozco	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

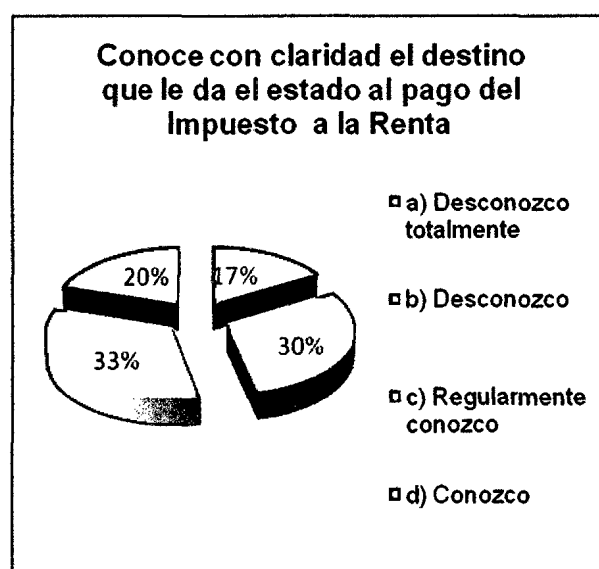


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Educación

14. ¿Usted. conoce con claridad el destino que le da el estado, al pago que realiza por los impuestos?

12. ¿Usted. Conoce con claridad el destino que le da el estado, al pago que realiza por los impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Desconozco totalmente	5	16,7	16,7	16,7
	Desconozco	9	30,0	30,0	46,7
	Regularmente conozco	10	33,3	33,3	80,0
	Conozco	6	20,0	20,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

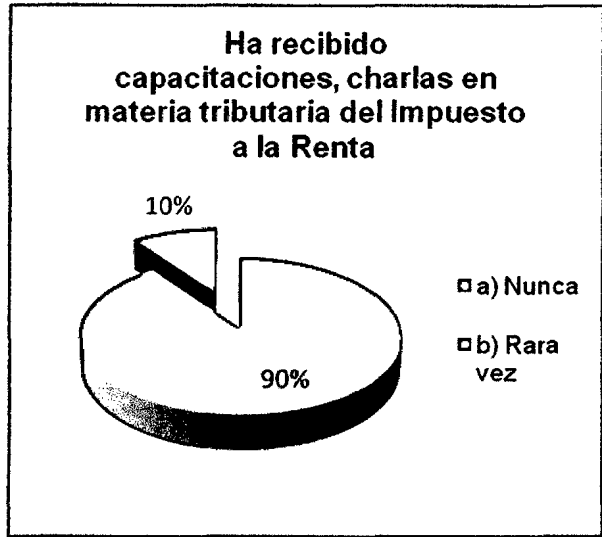


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Educación

15. ¿Usted ha recibido capacitaciones, charlas, cursos entre otros eventos, realizados en materia tributaria?

15. ¿Usted ha recibido capacitaciones, charlas, cursos entre otros eventos, realizados en materia tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	nunca	27	90,0	90,0	90,0
	rara vez	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

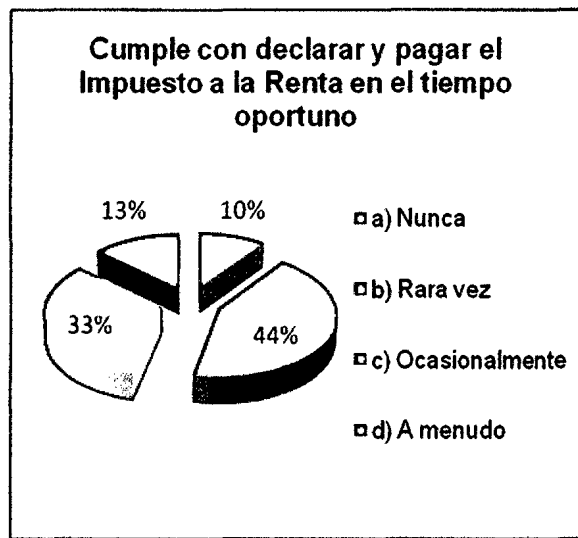


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Educación

16. ¿Usted cumple con declarar y pagar el Impuesto a la Renta en el tiempo oportuno?

16. ¿Usted cumple con declarar y pagar el impuesto a la renta en el tiempo oportuno?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	nunca	3	10,0	10,0	10,0
	rara vez	13	43,3	43,3	53,3
	ocasionalmente	10	33,3	33,3	86,7
	a menudo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

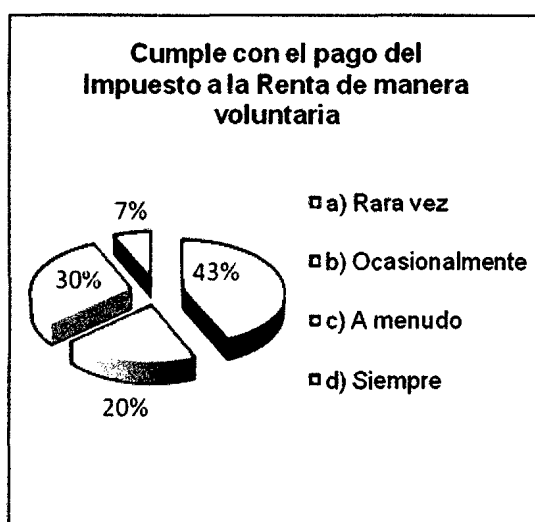


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Conducta

17. ¿Usted cumple con el pago de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria?

16. ¿Usted cumple con el pago de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	rara vez	6	20,0	20,0	20,0
	ocasionalmente	13	43,3	43,3	63,3
	a menudo	9	30,0	30,0	93,3
	siempre	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



Fuente: elaboración propia de cuestionario de Conducta

18. ¿Usted Cumple con el pago de sus obligaciones tributarias, por sentirse intimidado por la SUNAT a ser sancionado?

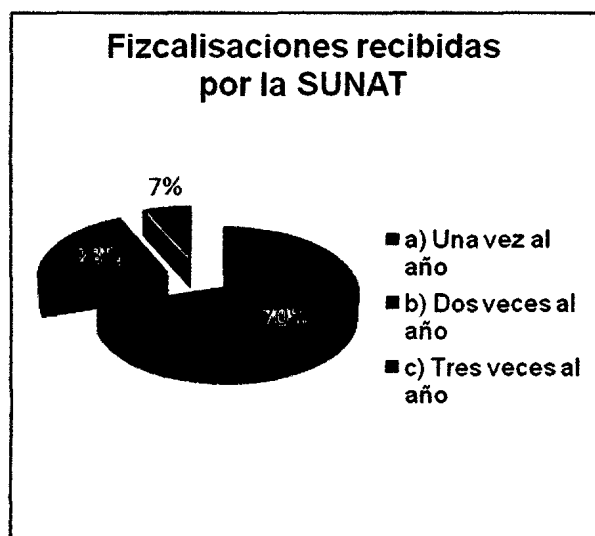
18. ¿Usted Cumple con el pago de sus obligaciones tributarias, por sentirse intimidado por la SUNAT a ser sancionado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	ocasionalmente	5	16,7	16,7	16,7
	a menudo	15	50,0	50,0	66,7
	siempre	10	33,3	33,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

19. ¿Usted en su actividad empresarial, cuantas veces ha sido fiscalizado por la SUNAT?

19. ¿Usted ha recibido fiscalizaciones por parte de los funcionarios de la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	a) Una vez al año	21	6,7	6,7	6,7
	b) Dos veces al año	7	70,0	70,0	76,7
	c) Tres veces al año	2	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

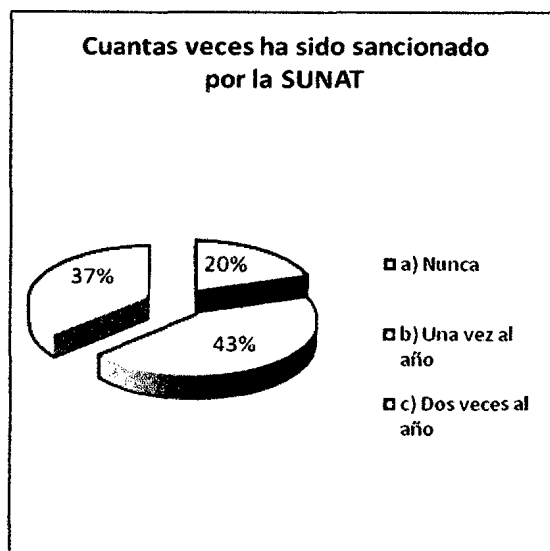


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Código Tributario

20. ¿Usted en su actividad empresarial, cuantas veces ha sido sancionado por la SUNAT

17. ¿Usted durante su actividad empresarial, cuantas veces ha sido sancionado por la SUNAT por el incumplimiento del Impuesto a la Renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	a) Nunca	6	20	20	20
	b) Una vez al año	13	43	43	43
	c) Dos veces al año	11	37	37	37
	Total	30	100	100	100

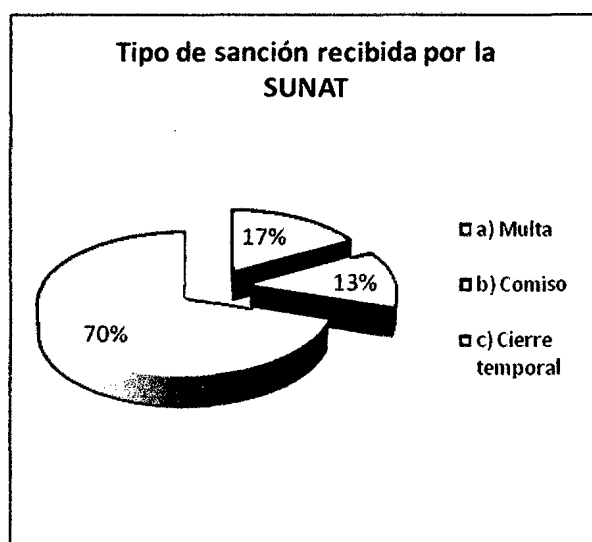


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Conducta

21. ¿Qué tipo de sanción ha recibido Usted por el incumplimiento del Impuesto a la Renta?

17. ¿Qué tipo de sanción ha recibido Usted por el incumplimiento del Impuesto a la renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	a) Multa	5	17	17	17
	b) Comiso	4	13	13	13
	c) Cierre temporal	21	70	70	70
	d) Suspensión de licencia temporal				
	e) Otros				100
		30	100	100	

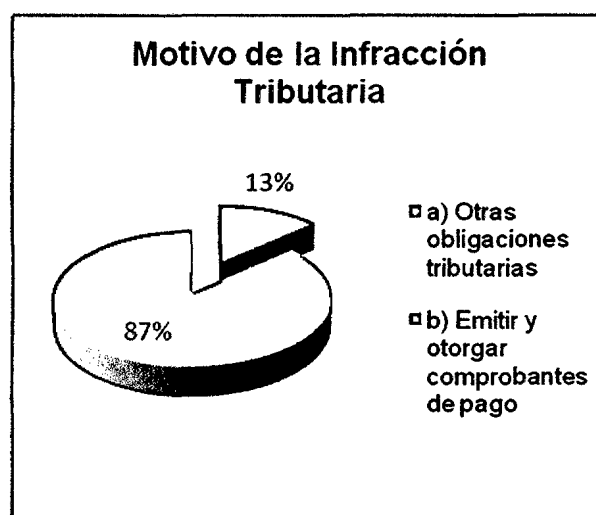


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Código Tributario

22. ¿Indique Usted, cual fue el motivo de la Infracción Tributaria, que sufrió ante la SUNAT?

21. ¿Indique Usted, cual fue el motivo de la infracción tributaria, que sufrió ante la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Otras obligaciones tributarias	4	13,3	13,3	13,3
	Emitir y otorgar comprobantes de pago	26	86,7	86,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

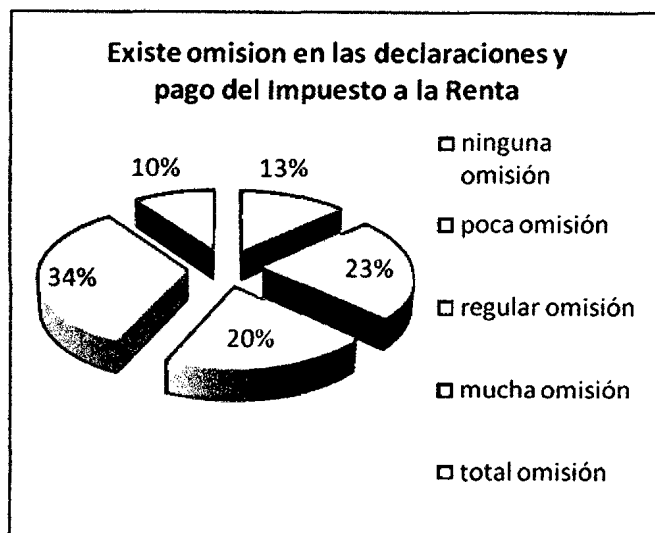


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Código Tributario

23. ¿Usted cree que exista omisión en las declaraciones y pago del Impuesto a la Renta, que realizan otros contribuyentes?

22. ¿Usted cree que exista omisión en las declaraciones y pago del impuesto a la renta, que realizan otros contribuyentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	ninguna omisión	4	13,3	13,3	13,3
	poca omisión	7	23,3	23,3	36,7
	regular omisión	6	20,0	20,0	56,7
	mucha omisión	10	33,3	33,3	90,0
	total omisión	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

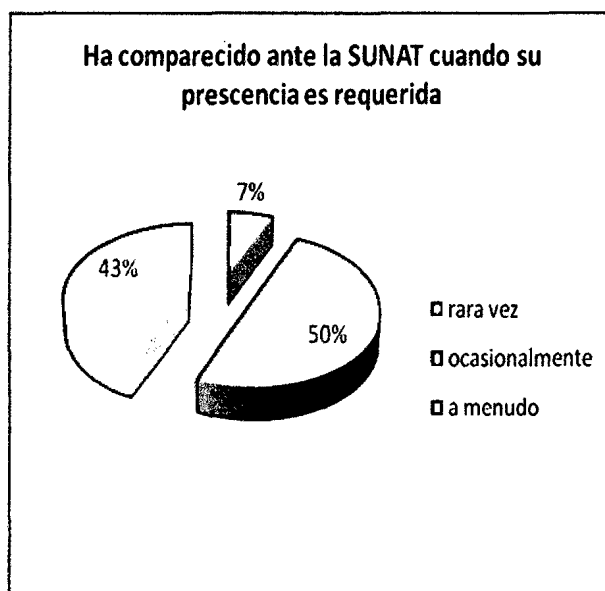


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Conducta

24. ¿Usted ha comparecido ante las oficinas de la SUNAT cuando su presencia es requerida por alguna razón o ha obviado por no disponer de tiempo suficiente?

23. ¿Usted ha comparecido ante las oficinas de la SUNAT cuando su presencia es requerida por alguna razón o ha obviado por no disponer de tiempo suficiente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	rara vez	2	6,7	6,7	6,7
	ocasionalmente	15	50,0	50,0	56,7
	a menudo	13	43,3	43,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

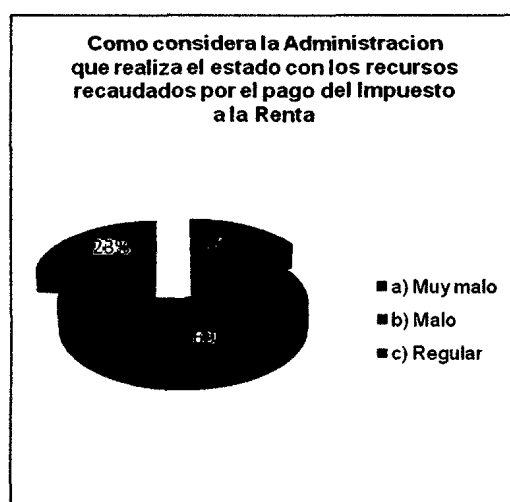


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Conducta

25. ¿Usted como considera la Administración que realiza el estado, con los recursos recaudados por el pago del Impuesto a la Renta?

24. ¿Usted. como considera la Administración que realiza el estado, con los recursos recaudados por el pago de impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	a) Muy malo	5	16,7	16,7	16,7
	b) Malo	18	60,0	60,0	76,7
	c) Regular	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



Fuente: elaboración propia de cuestionario de Claridad de gasto público

26. ¿Usted se encuentra conforme, con la cantidad máxima de servicios públicos, que presta el estado en la actualidad?

25. ¿Usted se encuentra conforme, con la cantidad máxima de servicios públicos, que presta el estado en la actualidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy disconforme	17	20,0	20,0	20,0
	Disconforme	10	56,7	56,7	76,7
	Ni conforme, Ni disconforme	3	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

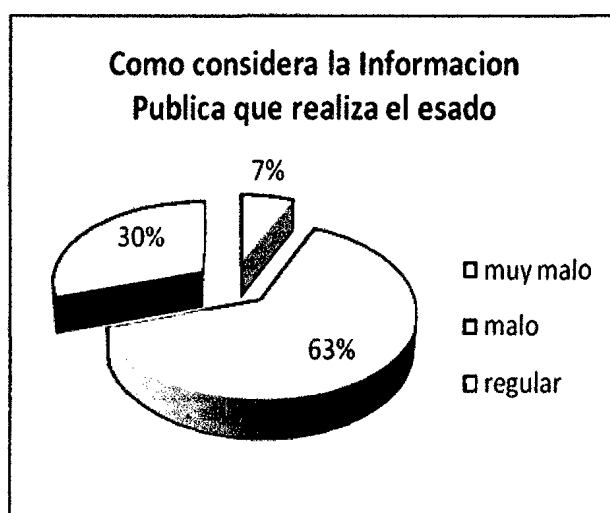


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Claridad de gasto público

27. ¿Usted cómo considera la información pública que realiza el estado, del uso de recursos obtenidos, por concepto de la recaudación tributaria?

26. ¿Usted cómo considera la información pública que realiza el estado, del uso de recursos obtenidos, por concepto de la recaudación tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	muy malo	2	6,7	6,7	6,7
	malo	19	63,3	63,3	70,0
	regular	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

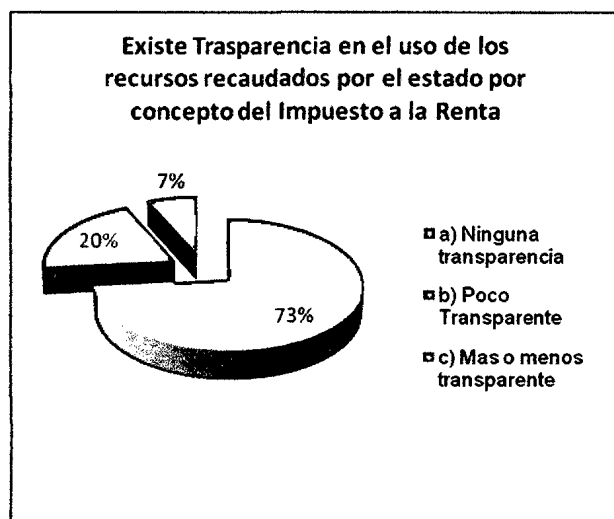


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Claridad de gasto público

28. ¿Usted cree que exista, transparencia en el uso de los recursos recaudados por el estado, por concepto de la recaudación tributaria?

27. ¿Usted. cree que exista, transparencia en el uso de los recursos recaudados por el estado, por concepto de la recaudación tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	a) Ninguna transparencia	22	73,3	73,3	73,3
	b) Poco Transparente	6	20,0	20,0	93,3
	c) Mas o menos transparente	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

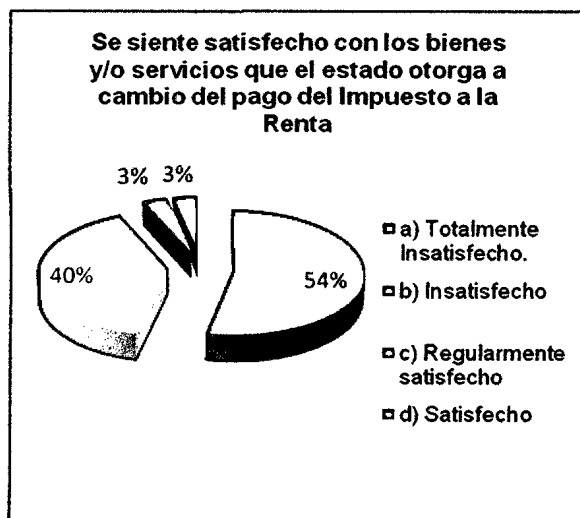


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Claridad de gasto público

29. ¿Usted se siente satisfecho y/o retribuido con los bienes y servicios que el estado otorga, a cambio del pago del Impuesto a la Renta que realiza?

28. ¿Usted. Se siente satisfecho y/o retribuido con los bienes y servicios que el estado otorga, a cambio del pago de los impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	a) Totalmente Insatisfecho.	16	53,3	53,3	53,3
	b) Insatisfecho	12	40,0	40,0	93,3
	c) Regularmente satisfecho	1	3,3	3,3	96,7
	d) Satisfecho	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

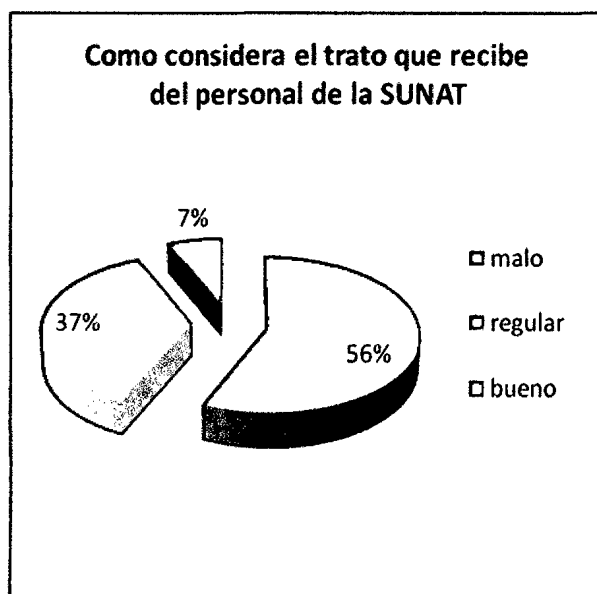


Fuente: elaboración propia de cuestionario de Claridad de gasto público

30. ¿Usted como considera el trato que recibe del personal de la SUNAT, respecto al pago de sus obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta, es justo y equitativo, respecto a otros contribuyentes?

29. ¿Usted como considera el trato que recibe del personal de la SUNAT, respecto al pago de sus obligaciones tributarias, es justo y equitativo, respecto a otros contribuyentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	malo	17	56,0	56,0	56,0
	regular	11	37,0	37,0	37,0
	bueno	2	7,0	7,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



Fuente: elaboración propia de cuestionario de Claridad de gasto público